

Manual práctico de contabilidad en las Entidades Sin Fines Lucrativos tras la entrada en vigor de los nuevos PGC de 2007

5

Plan General
de

Contabilidad

mas de informa
puestaria de

Entidades
sin fines
lucrativ

Plan General
de
contabilidad

de
Pequeñas y
medianas empresa



Indice

Capítulo 1. Destinatarios	5
Capítulo 2. Objetivos	9
Capítulo 3. Comentarios previos	13
Capítulo 4. Introducción a la aplicación de los nuevos PGC en ESFL	17
4.1. ¿PGC 2007 o PGC PYMES 2007?	20
4.2. ¿Qué son y quiénes pueden aplicar los criterios para Microentidades dentro del PGC PYMES 2007?	21
Capítulo 5. Principales cambios introducidos por los nuevos PGC	23
5.1. Cambios en las definiciones de Activo, Pasivo y Patrimonio Neto	25
5.2. Nuevos Criterios valoración	26
5.3. Cambios en las Normas de registro y valoración	28
Capítulo 6. Plan de cuentas y Definiciones y relaciones contables para las ESFL	39
Grupo 1. Financiación Básica	41
Grupo 2. Activo No Corriente	68
Grupo 3. Existencias	96
Grupo 4. Acreedores y Deudores por Operaciones de la Actividad	101
Grupo 5. Cuentas Financieras	126
Grupo 6. Compras y Gastos	162
Grupo 7. Ventas e Ingresos	186
Grupo 8. Gastos Imputados al Patrimonio Neto	203
Grupo 9. Ingresos Imputados al Patrimonio Neto	210
Capítulo 7. Modelos de Cuentas Anuales para las ESFL	217
7.1. Modelos Normales para PGC 2007	220
7.2. Modelos Abreviado para PGC 2007	228
7.3. Modelos para PGC PYMES 2007	233

ANEXO: CD con ejemplos prácticos de contabilización, Plan de cuentas y Modelos de Balances y Cuentas de Resultados, en formato de Excel.

Destinatarios



1. Destinatarios

Los destinatarios del presente manual son las personas que desde el trabajo remunerado, el voluntariado o cualquier otra forma de colaboración, desarrollan labores contables dentro de alguna entidad sin fines lucrativos que, por la legislación que le sea de aplicación, están obligadas a la llevanza de la contabilidad según las normas de adaptación sectorial del RD 776/1998.

De forma más específica, nos referimos a las Fundaciones y Asociaciones de Utilidad Pública de ámbito estatal y en especial a las de acción social.

Con independencia de esto, sin duda este manual puede ser de utilidad a muchas otras Entidades Sin Fines Lucrativos de ámbito autonómico. No obstante, en él no se tratarán las especificidades de cada una de las normas autonómicas, en caso de haberlas.

Objetivos

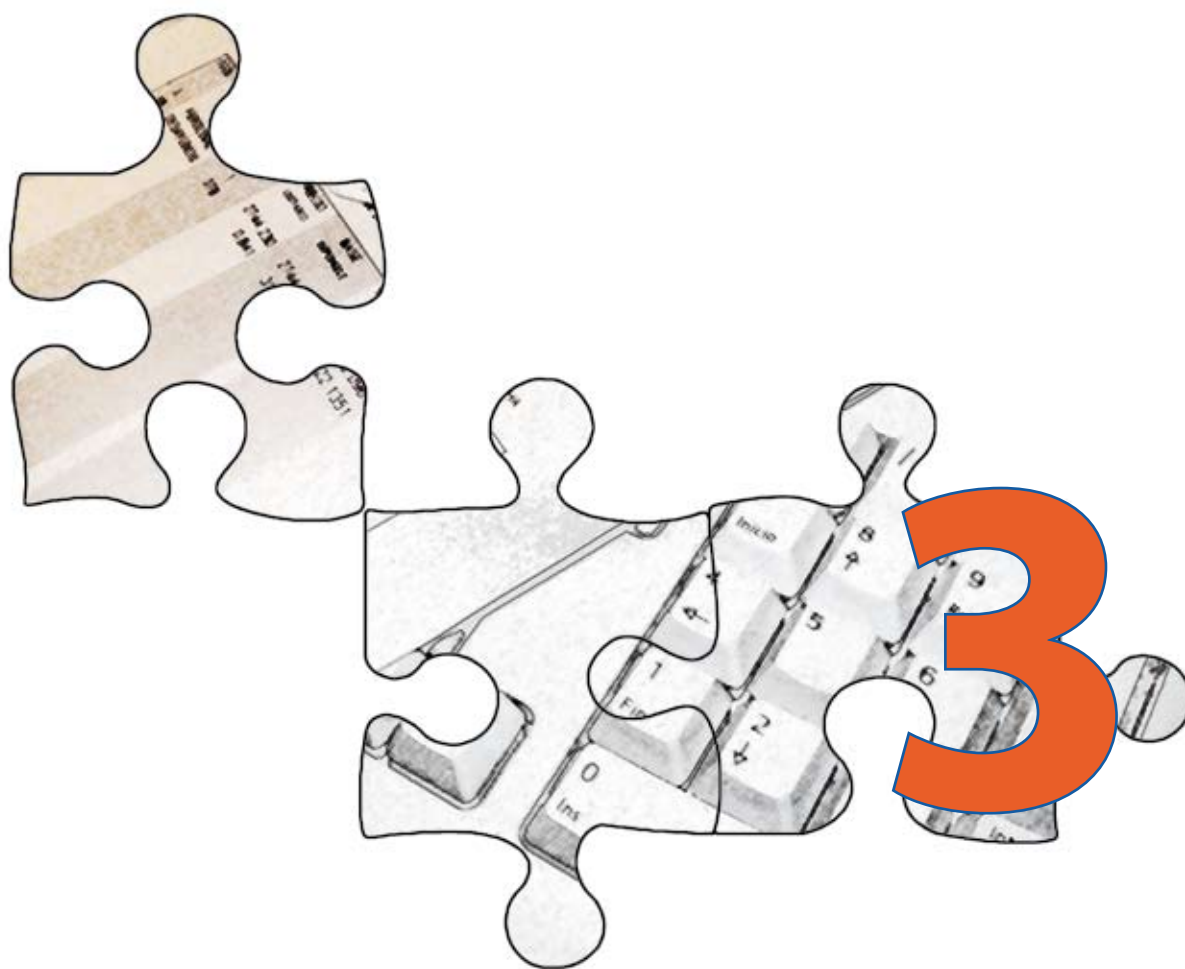


2. Objetivos

Una vez aclarado el perfil de los destinatarios y de las entidades en las que estos colaboran, podemos definir los objetivos de este manual como:

- Explicar los principales cambios que deben introducir las Entidades Sin Fines Lucrativos en su contabilidad, a partir del primer ejercicio que comiencen después del 31 de diciembre de 2007
- Ofrecer un Plan de Cuentas basado en los códigos establecidos en el RD 776/1998 de las normas sectoriales para Entidades Sin Fines Lucrativos, pero recogiendo los cambios derivados de la entrada en vigor de los nuevos PGC 2007.
- Explicar el funcionamiento de cada una de las cuentas del plan propuesto, a través de las definiciones y relaciones contables.
- Aportar modelos de presentación de Cuentas Anuales, que, al igual que el plan de cuentas, puedan servir de referencia en la medida que no existan otros modelos elaborados por los diferentes Protectorados o los Registros de asociaciones.
- Aportar ejemplos de contabilización de las operaciones más habituales en Entidades Sin Fines Lucrativos (Incluidos en el CD adjunto a la guía).

Comentarios previos



3. Comentarios previos

Esta guía tiene un carácter orientativo en la medida que no existan otras informaciones, formatos o resoluciones oficiales, que realicen otra interpretación diferente de los nuevos PGC 2007 en su aplicación a las ESFL.

Para la elaboración del presente Manual, se ha partido del Plan de Cuentas, las Definiciones y Relaciones Contables y las Normas de Valoración de las normas sectoriales del RD 776/1998, y se han modificado en función de los Planes, Definiciones y Relaciones Contables, así como con los Criterios de Registro y Valoración de los PGC 2007, que afectan a todas las personas jurídicas, incluidas las Entidades Sin Fines Lucrativos.

Teniendo en cuenta que en 2007 se han aprobado dos PGC, uno para PYMES y otro para el resto de entidades, en el desarrollo de este Manual se clasifica el origen de las cuentas y definiciones, así como el de las notas en los diferentes modelos de la Memoria, en seis categorías:

- 1** Origen en el RD 776/1998 , de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades Sin Fines Lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.
- 2** Origen en el RD 776/1998 , de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades Sin Fines Lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, pero cambiando el código para mantener la coherencia en la ordenación con los nuevos PGC.
- 3** Origen común en el PGC 2007 y en el PGC PYMES 2007, que suponen un cambio respecto al RD 776/1998.
- 4** Origen en el PGC 2007 que suponen un cambio respecto al RD 776/1998.
- 5** Origen en el PGC PYMES 2007 que suponen un cambio respecto al RD 776/1998.
- 6** Origen en el los criterios para Microentidades del PGC PYMES 2007 que suponen un cambio respecto al RD 776/1998.

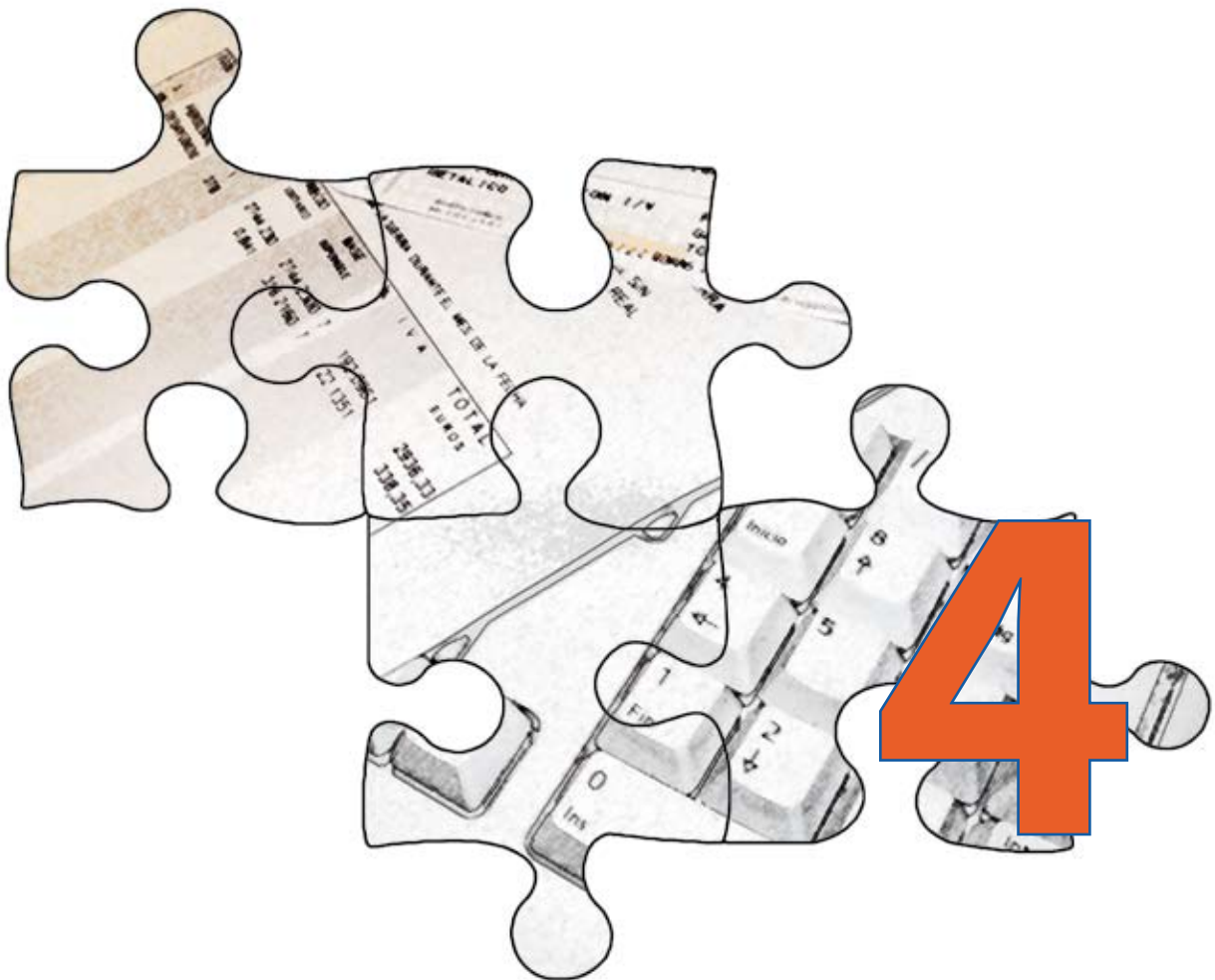
Esta referencia al origen aparece ligado a las cuentas en el apartado del Plan de cuentas y Definiciones y relaciones contables que se incluye en la Guía, pero sólo se marcan las cuentas con máximo nivel de desarrollo. Así pues, por ejemplo, no se hace mención al

origen en la cuenta *10. Capital*, pero sí en la cuenta *100. Dotación fundacional*, ya que esta última no se desarrolla en más cuentas.

Además, se incluyen los modelos de Balance y Cuenta de Resultados publicados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (antes de su cambio de nombre) en su página Web, y el índice de los diferentes modelos de Memoria que entendemos, a falta de pronunciamientos oficiales, que deberán seguir las ESFL.

No obstante, nos parece importante insistir en el carácter orientativo del Manual en cuanto al Plan de cuentas, las definiciones y relaciones contables y los modelos de documentos de cuentas anuales, ya que pueden existir otras interpretaciones también válidas. Por tanto, si los organismos oficiales con competencias en materia contable de fundaciones o asociaciones (ICAC, Protectorados o Registros de Asociaciones) estableciesen otros planes de cuentas o modelos de cuentas anuales, habrá que estar a lo que dispongan.

Introducción a la aplicación de los nuevos PGC en ESFL



4. Introducción a la aplicación de los nuevos PGC en ESFL

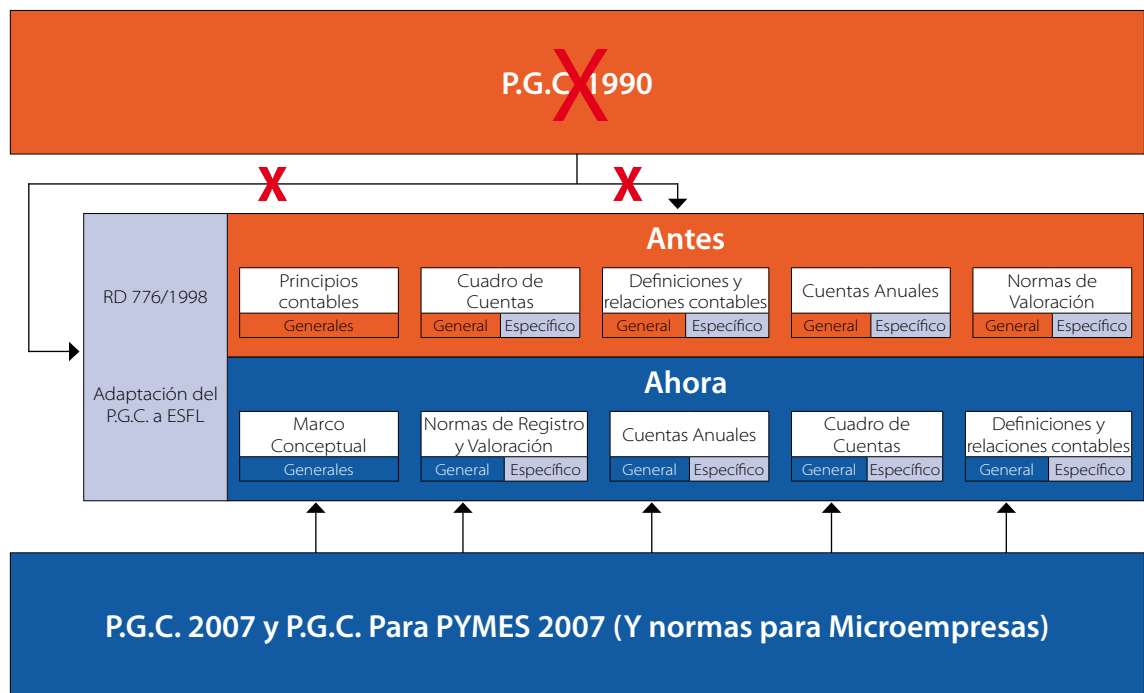
En el año 2007 se han aprobado cambios en el marco general que regula la normativa contable en España y, como consecuencia, se ha derogado el Plan General de Contabilidad de 1990. Este PGC 1990 ha sido sustituido por dos textos:

- 1.- El Plan General de Contabilidad 2007, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- 2.- El Plan General de Contabilidad para PYMES 2007, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades y los criterios contables específicos para microentidades.

No obstante, las adaptaciones sectoriales contables, como es el caso de la adaptación de las Entidades Sin Fines Lucrativos (ESFL), siguen estando en vigor, aunque habrá que "leerlas" a la luz de los nuevos PGC 2007 y PGC PYMES 2007.

Esto significa que la adaptación sectorial del PGC para ESFL (RD 776/1998), sigue siendo de aplicación, en todo aquello que no contravenga lo establecido en los nuevos PGC 2007.

La situación podría representarse mediante el siguiente esquema:



La adaptación sectorial, que está basada en el PGC 1990, contiene unas partes Generales directamente traídas del PGC 1990, y otras partes Específicas derivadas de la singularidad de las ESFL. Por tanto, de forma simplificada, se puede entender que las partes Específicas se mantienen y las partes Generales se sustituyen por el contenido de los nuevos PGC 2007 y PGC PYMES 2007.

4.1. ¿PGC 2007 o PGC PYMES 2007?

En función del volumen de cada ESFL (expresado a través del volumen del Activo, el importe neto de la cifra anual de negocio y el número medio de trabajadores/as), se podrán aplicar las partes generales del PGC 2007 o del PGC PYMES 2007.

Así pues, pueden utilizar el PGC PYMES 2007, aquellas ESFL que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 2.850.000 euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 5.700.000 euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

Las ESFL que no cumplan dos de estos requisitos, están obligadas a utilizar el PGC 2007.

Si estuviéramos en el caso de estar muy cerca de no cumplirlos, no conviene aplicar el PGC PYMES 2007, porque cuando se dejen de cumplir durante dos años consecutivos, habrá que rehacer la contabilidad de los años anteriores para calcular el Balance de Situación como si se hubiese venido aplicando el PGC 2007.

4.2. ¿Qué son y quiénes pueden aplicar los criterios para Microentidades dentro del PGC PYMES 2007?

Dentro del PGC PYMES 2007, existen unos criterios específicos para Microentidades que simplifican la forma de contabilizar dos operaciones:

1. Arrendamientos financieros
2. Impuesto de Sociedades

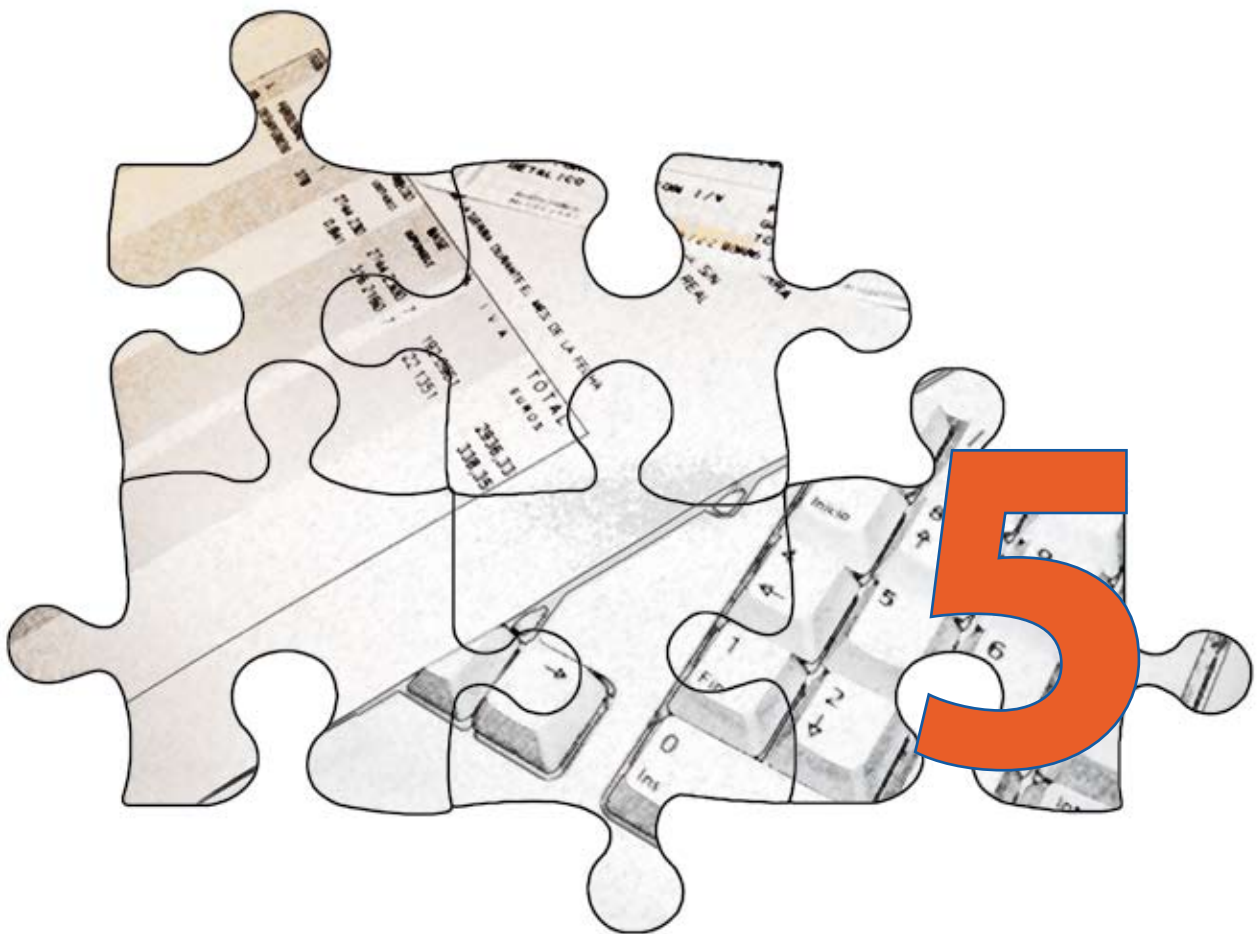
El resto de la contabilidad no presenta cambios con respecto al PGC PYMES 2007

Para poder aplicar los criterios de contabilización de estas operaciones según lo hacen las Microentidades, durante dos ejercicios consecutivos se deben reunir, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las siguientes circunstancias:

- Que el total de las partidas del activo no supere el 1.000.000 euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 2.000.000 euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 10.

Si estuviéramos en el caso de estar muy cerca de no cumplirlos, no conviene aplicar los criterios de Microentidad, porque cuando se dejen de cumplir durante dos años consecutivos, habrá que rehacer la contabilidad de los años anteriores para calcular el Balance de Situación como si no se hubiesen venido aplicando dichos criterios.

Principales cambios introducidos por los nuevos PGC



5. Principales cambios introducidos por los nuevos PGC

Los principales cambios, además de los nuevos formatos de Cuentas anuales y el nuevo Plan de cuentas, que se tratan más adelante, consisten en:

- Cambios en las definiciones de Activo, Pasivo y Patrimonio Neto
- Nuevos Criterios de valoración
- Cambios en las Normas de registro y valoración

Veremos los aspectos más importantes de cada uno de estos cambios.

5.1. Cambios en las definiciones de Activo, Pasivo y Patrimonio Neto

Las nuevas definiciones y sus consecuencias, son las siguientes:

Activo: Bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, resultantes de sucesos pasados, de los que es probable que la entidad obtenga beneficios económicos en el futuro. Para reconocer un Activo, tiene que poder ser valorado con fiabilidad.

Como consecuencia de esta nueva definición, ya no podrán figurar en el Activo, por ejemplo, los *Gastos de constitución* o los *Gastos de Establecimiento*, que pasarán a registrarse como gastos del ejercicio en que se produzcan.

Pasivo: Obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya extinción es probable que dé lugar a una disminución de recursos que puedan producir beneficios económicos. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones. Para reconocer un Pasivo, tiene que poder ser valorado con fiabilidad.

Como consecuencia de esta nueva definición de Pasivo, el Patrimonio de la entidad no formará parte del Pasivo y determinadas provisiones basadas en riesgos inciertos, que no surjan de sucesos pasados, dejan de poderse reconocer en el Pasivo.

Patrimonio Neto: Constituye la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Como consecuencia de estas tres definiciones, en el Balance de situación ya no tendremos...

ANTES: Activo = Pasivo

... sino que, a partir de los nuevos PGC 2007, tendremos que...

AHORA: Activo = Patrimonio Neto + Pasivo

5.2. Nuevos Criterios valoración

Los Criterios de valoración forman parte del Marco Conceptual de los nuevos PGC 2007 y, por tanto, deben ser utilizados por las ESFL. Se trata de una serie de definiciones de lo que se entiende por cada uno de ellos, que luego, en las Normas de registro y valoración, se utilizarán para relacionarlos con los diferentes Activos y Pasivos.

A continuación se incluye un resumen de los mismos.

1. Coste histórico o coste

Activos: Es el precio de adquisición o coste de producción.

Precio de adquisición: Importe de todo lo entregado o pendiente de entregar, incluyendo todos los costes necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas.

Coste de producción: Precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, el de los factores de producción directamente imputables al activo, y la fracción que razonablemente corresponda de los costes de producción indirectamente relacionados con el activo.

Pasivos: Valor que corresponda a la contrapartida recibida a cambio de incurrir en la deuda o, en algunos casos, la cantidad de efectivo y otros activos líquidos equivalentes que se espere entregar para liquidar una deuda en el curso normal del negocio.

2. Valor razonable

Activo o Pasivo: Es el valor de mercado.

Para aquellos elementos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtendrá, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración complejas.

3. Valor neto realizable

Activo: Es el importe que la entidad puede obtener por su venta en el mercado, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarla a cabo.

4. Valor actual

Activo o Pasivo: Importe de los flujos de efectivo a recibir o pagar, actualizados a un tipo de descuento adecuado.

5. Valor en uso

Activo: Valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, a través de su utilización y, en su caso, de su enajenación u otra forma de disposición, y actualizados a un tipo de interés de mercado sin riesgo.

6. Costes de venta

Activo: Son los costes directamente atribuibles a la venta, en los que la entidad no habría incurrido de no haber tomado la decisión de vender, excluidos los gastos financieros y los impuestos sobre beneficios. Se incluyen los gastos legales necesarios para transferir la propiedad del activo y las comisiones de venta.

7. Coste amortizado

Instrumentos financieros: Importe al que inicialmente fue valorado un activo financiero o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y, para el caso de los activos financieros, menos cualquier reducción de valor por deterioro que hubiera sido reconocida, ya sea directamente como una disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora de su valor. (Ver ejemplo de la página 33).

8. Costes de transacción atribuibles a un activo o pasivo financiero

Instrumentos financieros: Son los costes incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, enajenación u otra forma de disposición de un activo financiero, o a la emisión o asunción de un pasivo financiero, en los que no se habría incurrido si la entidad no hubiera realizado la transacción. Entre ellos se incluyen los honorarios y las comisiones pagadas a agentes, asesores e intermediarios, tales como las de corretaje, los gastos de intervención de fedatario público y otros, así como los impuestos y otros derechos que recaigan sobre la transacción, y se excluyen las primas o descuentos obtenidos en la compra o emisión, los gastos financieros, los costes de mantenimiento y los administrativos internos.

9. Valor contable o en libros

Activo o Pasivo: Importe neto por el que se encuentran registrados en balance una vez deducidos, en el caso de los activos, su amortización acumulada y cualquier corrección valorativa por deterioro acumulada que se haya registrado.

10. Valor residual

Activo: Importe que la entidad estima que podría obtener en el momento actual por su venta u otra forma de disposición, una vez deducidos los costes de venta, tomando en consideración que el activo hubiese alcanzado la antigüedad y demás condiciones que se espera que tenga al final de su vida útil.

La vida útil es el periodo durante el cual la entidad espera utilizar el activo amortizable o el número de unidades de producción que espera obtener del mismo. En particular, en el caso de activos sometidos a reversión, su vida útil es el periodo concesional cuando este sea inferior a la vida económica del activo.

La vida económica es el periodo durante el cual se espera que el activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios o el número de unidades de producción que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.

5.3. Cambios en las Normas de registro y valoración

Los principales cambios en las Normas de registro y valoración, podemos dividirlos por el tipo de Activo o Pasivo a los que afecta.

5.3.1. Inmovilizado Intangible

El antiguo Inmovilizado inmaterial pasa a llamarse Intangible y, al desaparecer del Activo del Balance los Gastos de establecimiento (antiguo subgrupo 20), vienen a ocupar su puesto. De esta manera, en el nuevo Plan aparecerán como subgrupo *20 Inmovilizado Intangible*.

La principal novedad en cuanto a su registro y valoración, es que deben cumplir con la definición de Activo y deben ser identificables.

El citado criterio de identificabilidad implica que el Inmovilizado cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

- Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la entidad y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado, o ...
- Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.

En ningún caso se reconocerán como Inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

Por otra parte, al finalizar el ejercicio, si existen indicios de que el inmovilizado intangible puede haber sufrido un deterioro que le confiera un valor por debajo del valor neto contable, habrá que reconocer dicho deterioro.

Los elementos del Inmovilizado intangible sólo se amortizan si su vida útil no es indefinida.

A continuación, se incluye un cuadro resumen de los criterios de valoración a lo largo de la vida útil de los diferentes tipos posibles de elementos del inmovilizado intangible.

Inmovilizado Intangible						
Tipología	Criterios de Reconocimiento	Valor inicial (A)	Amortización (B)	Prueba de deterioro (C)	Otros (D)	Valor neto posterior
Investigación y desarrollo	Cumple criterios de Activo, de I. Intangible y está asegurado el éxito técnico	Coste de producción	Sí	Sí	El deterioro es reversible	A-B-C
Propiedad industrial	Cumple criterios de Activo y de I. Intangible	Coste de producción al obtener la patente	Sí	Sí	El deterioro es reversible	A-B-C
Derechos de traspaso	Sólo en adquisición onerosa	Precio de adquisición	Sí	Sí	El deterioro es reversible	A-B-C
Software o desarrollo Web	Cumple criterios de Activo y del. Intangible	Precio de adquisición o coste de producción	Sí	Sí	El deterioro es reversible	A-B-C
Fondo de comercio	Sólo en adquisición onerosa	Precio de adquisición	No	Sí	El deterioro no es reversible	A-C

5.3.2. Inmovilizado material

La primera novedad consiste en que tendremos que distinguir entre el Inmovilizado utilizado para el desarrollo de las actividades propias o mercantiles y el inmovilizado utilizado para obtener una rentabilidad, que no explotemos directamente, como pueda ser el alquiler de un local de nuestra propiedad.

Tanto en el Balance como en el cuadro de cuentas aparecerán por separado, aunque las normas de valoración aplicables son las mismas para ambos.

De esta manera, en el Plan de cuentas aparecerán como subgrupo 21. *Inmovilizado material* y 22. *Inversiones inmobiliarias*.

En el caso de aplicar el PGC 2007 (No en el de PYMES), también podrán aparecer activos no corrientes dentro del Grupo 5, en concreto en las subcuentas 58 *Activos no corrientes mantenidos para la venta y activos y pasivos asociados*.

De forma general, los elementos del Inmovilizado material se amortizan, salvo los terrenos y los bienes del Patrimonio histórico

Pero la principal novedad reside en que al finalizar el ejercicio, si existen indicios de que el Inmovilizado material puede haber sufrido un deterioro que le confiera un valor por debajo del valor neto contable, habrá que reconocer dicho deterioro.

A continuación se incluye un cuadro resumen de los criterios de valoración a lo largo de la vida útil de los diferentes tipos posibles de elementos del Inmovilizado material.

Inmovilizado Material						
Tipología	Reconocimiento	Valor inicial (A)	Amortización (B)	Prueba de deterioro (C)	Otros (D)	Valor neto posterior
Inmovilizado material adquirido	Cumple criterios de Activo	Precio de adquisición	Sí	Sí	Obras y grandes reparaciones	A-B-C+D
Inmovilizado material producido	Cumple criterios de Activo	Coste de producción	Sí	Sí	Obras y grandes reparaciones	A-B-C+D
Normas específicas de otro Inmovilizado Material						
Permutas derivadas de la actividad	Cumple criterios de Activo	Valor razonable	Sí	Sí		A-B-C
Permutas no derivadas de la actividad	Cumple criterios de Activo	Valor contable del bien entregado	Sí	Sí		A-B-C
Solares	Siempre	Precio de adquisición	No (Salvo gastos de rehabilitación)	Sí		A-C
Inmovilizaciones en bienes arrendados	Cumple criterios de Activo	Precio de adquisición o coste de producción	Sí (Por el plazo máximo de disposición)	Sí		A-B-C
Patrimonio Histórico	Siempre	Precio de adquisición	No	No	Obras y grandes reparaciones	A+D

5.3.3. Arrendamientos financieros

Quizás uno de los cambios más notables en las Normas de registro y valoración se haya dado en los Arrendamientos financieros.

Para comenzar, es necesario entender que actualmente no se atenderá a la naturaleza jurídica del contrato, sino a su naturaleza económica, para que un arrendamiento pueda ser calificado como financiero o no. Esto significa que no todos los "leasing" tienen por qué ser considerados arrendamientos financieros, ni el resto de contratos de arrendamiento, que no tengan forma jurídica de "leasing", tienen por qué no ser Arrendamientos financieros.

Los Arrendamientos financieros pasan a definirse como aquellos arrendamientos, tengan la forma jurídica que tengan, en los se transmite al arrendatario los riesgos y benefi-

cios que comportan la propiedad. Esta transmisión se da cuando se cumple alguna de las siguientes circunstancias:

- Arrendamiento de un activo con opción de compra.
- Contratos de arrendamiento en los que la propiedad del activo se transfiere al finalizar el plazo del arrendamiento.
- Contratos en los que el plazo del arrendamiento coincida o cubra la mayor parte de la vida económica del activo y se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de la cesión de uso.
- Cuando el valor actual de los pagos suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado.
- Cuando las especiales características de los activos hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.
- Cuando el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas son asumidas por él.
- Cuando el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo período, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Los arrendamientos que no cumplan ninguna de estas condiciones se consideran Arrendamientos operativos, y serán gastos del ejercicio.

Pues bien, los Arrendamientos financieros pasan de considerarse un Inmovilizado inmaterial a ser considerados como un inmovilizado en función de la naturaleza del bien arrendado (habitualmente Inmovilizado material). Pongamos un ejemplo.

Si arrendamos financieramente un vehículo, anteriormente era considerado un Inmovilizado inmaterial, en concreto, *Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero*. Sin embargo, actualmente, debe considerarse como parte del Inmovilizado material, *Elementos de transporte*. Es decir, lo trataremos igual que si fuese de nuestra propiedad, a efectos de su inclusión en el Activo.

Dependiendo de que apliquemos el PGC 2007 o el PGC PYMES 2007, la valoración inicial puede cambiar:

- Aplicando el PGC 2007: El valor inicial será el menor entre el Valor razonable del bien arrendado, y el Valor actual de las cuotas a pagar, incluida la opción de compra. El pasivo financiero tendrá inicialmente el mismo valor, repartido entre el largo y el corto plazo.
- Aplicando el PGC PYMES 2007: El valor inicial será el Valor razonable del bien arrendado. El pasivo financiero tendrá inicialmente el mismo valor, repartido entre el largo y el corto plazo.

A continuación se incluye un cuadro resumen de los criterios de valoración de los Activos y Pasivos derivados de los Arrendamientos financieros.

Arrendamientos financieros						
Tipología	Reconocimiento	Valor inicial (A)	Amortización (B)	Prueba de deterioro (C)	Otros (D)	Valor neto posterior
Activo Arrendamientos financieros PGC	Cumple con las condiciones de Arrendamiento Financiero	Menor de valor actual de los pagos según método TIE y valor razonable	Sí	Sí		A-B-C
Activo Arrendamientos financieros PGC PYMES	Cumple con las condiciones de Arrendamiento Financiero	Valor razonable	Sí	Sí		A-B-C
Pasivo Arrendamientos financieros PGC	Cumple con las condiciones de Arrendamiento Financiero	Menor de valor actual de los pagos según método TIE y valor razonable				Coste amortizado
Pasivo Arrendamientos financieros PGC PYMES	Cumple con las condiciones de Arrendamiento Financiero	Valor razonable				Coste amortizado

5.3.4. Instrumentos financieros

Los Instrumentos financieros son contratos que dan lugar a activos financieros en una entidad y, simultáneamente, a pasivos financieros o instrumentos de patrimonio en otra.

Un ejemplo de instrumento financiero es un crédito concedido por un banco. Desde el punto de vista de la entidad que recibe el préstamo, se trata de un pasivo financiero y desde el punto de vista del banco es un activo financiero.

Los instrumentos financieros se clasifican de forma diferente, en función de que se aplique el PGC 2007 o el PGC PYMES 2007, y pueden ser Activos financieros y Pasivos financieros.

Otros de los grandes cambios en los Criterios de registro y valoración introducidos por los nuevos planes, y relacionados con los Instrumentos financieros, son:

- No se pueden activar los Gastos por intereses diferidos ni incluir como ingresos a distribuir en varios ejercicios los Ingresos por intereses diferidos
- Tanto los Activos financieros como los Pasivos financieros que generen intereses, se valoran por su coste amortizado utilizando el método del Tipo de Interés Efectivo (TIE)

El TIE es lo mismo que el TIR (Tasa Interna de Retorno) y está referido a un período de tiempo. Cuando el período de tiempo es anual, el TIE es igual al TAE (Tasa Anual Equivalente).

Todo este galimatías de siglas se comprenderá mejor con un ejemplo.

Consideremos que nos conceden el 1 de septiembre de 2008 un crédito por importe de 30.000 euros, a devolver en 3 años, con pagos mensuales. El tipo de interés nominal que nos concede el banco es del 7 % y los gastos de formalización del crédito son de 1.500 euros.

Pues bien, aplicando el método del tipo de interés efectivo, consideraremos los gastos de formalización como parte de los gastos financieros y repartiremos su carga a lo largo de la vida del crédito. De esta manera podremos conocer lo que realmente nos cuesta el crédito, en función de la financiación realmente obtenida.

Sin embargo, para el banco, los gastos de formalización serán ingresos por servicios. De hecho, sólo considerarán como ingresos financieros los intereses calculados con el tipo de interés nominal, por lo que, a partir de la aplicación de los cambios introducidos por los nuevos PGC, no nos coincidirá nuestra contabilidad con la del banco, en lo referido a la carga financiera ni a la parte amortizada del crédito, pero sí en lo referido al importe y fechas de pago de cada cuota.

Con los datos aportados, el importe de la cuota a pagar será:

$$30.000 = \sum_{t=1}^{36} C \times (1+0,07)^{-t/12} \quad \text{Donde } C = 926,31\text{€}$$

La cuota así calculada nos servirá para calcular el TIE mensual mediante la misma fórmula de matemática financiera, pero partiendo de los datos reales de flujos de efectivo. Los flujos de efectivo son las cantidades que realmente están entrando y saliendo de nuestra tesorería.

$$30.000 - 1.500 = \sum_{t=1}^{36} 926,31 \times (1+\text{TIE})^{-t/12} \quad \text{Donde TIE mensual} = 0,87496\%$$

... y, por tanto, el TIE anual o TAE = 10,50 %, es decir, bastante más que el 7% de interés nominal reconocido por el banco.

Con el TIE, el importe de la cuota y el importe de la entrada en el banco en la fecha de concesión (30.000 – 1.500 = 28.500), calcularemos la tabla de amortización del crédito, que nos irá dando el coste amortizado del mismo a lo largo de su vida.

Aunque en el CD adjunto a esta Guía se explican ejemplos de asientos, incluido uno de pasivos financieros, para la mejor comprensión del ejemplo, reproducimos a continuación la tabla de amortización del crédito y un ejemplo de los diferentes tipos de asientos a los que daría lugar.

Tabla de amortización del crédito:

Fecha	01-09-08
Interés nominal anual	7,000 %
Nº de Cuotas	36
Importe concedido	30.000,00 €
Gastos formalización	1.500,00 €
Periodicidad de las cuotas en meses	1
TIE a 1 mes	0,87496 %

Flujos de efectivo	Período	Capital vivo antes	Fecha cuotas	Cuota	Interés	Amortización	Coste amortizado
				33.347,26	4.847,26	28.500,00	
28.500,00	0		01/09/2008				28.500,00
-926,31	1	28.500,00	01/10/2008	926,31	249,36	676,95	27.823,05
-926,31	2	27.823,05	01/11/2008	926,31	243,44	682,87	27.140,18
-926,31	3	27.140,18	01/12/2008	926,31	237,47	688,85	26.451,33
-926,31	4	26.451,33	01/01/2009	926,31	231,44	694,87	25.756,45
-926,31	5	25.756,45	01/02/2009	926,31	225,36	700,95	25.055,50
-926,31	6	25.055,50	01/03/2009	926,31	219,23	707,09	24.348,41
-926,31	7	24.348,41	01/04/2009	926,31	213,04	713,27	23.635,14
-926,31	8	23.635,14	01/05/2009	926,31	206,80	719,52	22.915,62
-926,31	9	22.915,62	01/06/2009	926,31	200,50	725,81	22.189,81
-926,31	10	22.189,81	01/07/2009	926,31	194,15	732,16	21.457,65
-926,31	11	21.457,65	01/08/2009	926,31	187,75	738,57	20.719,08
-926,31	12	20.719,08	01/09/2009	926,31	181,28	745,03	19.974,05
-926,31	13	19.974,05	01/10/2009	926,31	174,76	751,55	19.222,51
-926,31	14	19.222,51	01/11/2009	926,31	168,19	758,12	18.464,38
-926,31	15	18.464,38	01/12/2009	926,31	161,56	764,76	17.699,62
-926,31	16	17.699,62	01/01/2010	926,31	154,86	771,45	16.928,18
-926,31	17	16.928,18	01/02/2010	926,31	148,11	778,20	16.149,98
-926,31	18	16.149,98	01/03/2010	926,31	141,31	785,01	15.364,97
-926,31	19	15.364,97	01/04/2010	926,31	134,44	791,88	14.573,09
-926,31	20	14.573,09	01/05/2010	926,31	127,51	798,80	13.774,29
-926,31	21	13.774,29	01/06/2010	926,31	120,52	805,79	12.968,50
-926,31	22	12.968,50	01/07/2010	926,31	113,47	812,84	12.155,65
-926,31	23	12.155,65	01/08/2010	926,31	106,36	819,96	11.335,70
-926,31	24	11.335,70	01/09/2010	926,31	99,18	827,13	10.508,57
-926,31	25	10.508,57	01/10/2010	926,31	91,95	834,37	9.674,20
-926,31	26	9.674,20	01/11/2010	926,31	84,65	841,67	8.832,53
-926,31	27	8.832,53	01/12/2010	926,31	77,28	849,03	7.983,50
-926,31	28	7.983,50	01/01/2011	926,31	69,85	856,46	7.127,04
-926,31	29	7.127,04	01/02/2011	926,31	62,36	863,95	6.263,08
-926,31	30	6.263,08	01/03/2011	926,31	54,80	871,51	5.391,57
-926,31	31	5.391,57	01/04/2011	926,31	47,17	879,14	4.512,43
-926,31	32	4.512,43	01/05/2011	926,31	39,48	886,83	3.625,60
-926,31	33	3.625,60	01/06/2011	926,31	31,72	894,59	2.731,01
-926,31	34	2.731,01	01/07/2011	926,31	23,90	902,42	1.828,59
-926,31	35	1.828,59	01/08/2011	926,31	16,00	910,31	918,28
-926,31	36	918,28	01/09/2011	926,31	8,03	918,28	0,00

Ejemplos de asientos a realizar

Tipo de asiento	Inicial		
01/09/2008		Debe	Haber
5720 Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros.		28.500,00	
5210 Deudas a corto plazo.			8.525,95
1710 Deudas a largo plazo.			19.974,05
Tipo de asiento	Vencimiento	Cuota	2
01/11/2008		Debe	Haber
6623 Intereses de deudas con entidades de crédito.		243,44	
5210 Deudas a corto plazo.		682,87	
5720 Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros.			926,31
Tipo de asiento	Regularización a fin de año	Año	2009
31/12/2009		Debe	Haber
1710 Deudas a largo plazo.		9.716,13	
5210 Deudas a corto plazo.			9.716,13
6623 Intereses de deudas con entidades de crédito.		152,74	
5270 Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito			152,74

Como resumen de las Normas de registro y valoración de los Instrumentos financieros, a continuación se incluye un cuadro de los criterios de valoración aplicados a los Activos financieros y Pasivos financieros. En él se diferencia entre las clases de ambos utilizables por las entidades que apliquen el PGC 2007 y las que utilicen el PGC PYMES 2007.

PGC 2007 - Instrumentos financieros		
PGC 2007	Valoración Inicial	Valoración Posterior
Activos Financieros		
Préstamos y partidas a cobrar	Valor Razonable + Gastos	Coste Amortizado (1)
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	Valor Razonable + Gastos	Coste Amortizado (1)
Activos financieros mantenidos para negociar	Valor Razonable	Valor Razonable (1)
Otros activos fin. a Valor Razonable con cambios en la Cuenta de P y G (Instrumentos financieros híbridos)	Valor Razonable	Valor Razonable (1)
Inversiones en patrimonio entidades grupo, multigrupo y asociadas	Coste	Coste (1)
Activos disponibles para la venta	Valor Razonable	Valor Razonable (2)
Pasivos Financieros		
Débitos y partidas a pagar	Valor Razonable - Gastos	Coste Amortizado (1)
Pasivos financieros mantenidos para negociar	Valor Razonable	Valor Razonable (1)
Otros pasivos fin. a Valor Razonable con cambios en la Cuenta de P y G	Otros pasivos fin. a Valor Razonable con cambios en la Cuenta de P y G	Otros pasivos fin. a Valor Razonable con cambios en la Cuenta de P y G
Instrumentos de patrimonio propio	Se registran en patrimonio neto, no impactando la Cuenta de P y G	
1)Cambios de Valor a P y G 2)Cambios de Valor directamente al Patrimonio Neto		

PGC PYMES 2007 - Instrumentos financieros		
PYMES 2007	Valoración Inicial	Valoración Posterior
Activos Financieros		
Activos financieros a coste amortizado: Préstamos y partidas a cobrar	Valor Razonable (+ Gastos o NO)	Coste Amortizado (1)
Activos financieros a coste amortizado: Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	Valor Razonable (+ Gastos o No)	Coste Amortizado (1)
Activos financieros mantenidos para negociar	Valor Razonable	Valor Razonable (1)
Inversiones en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas	Valor Razonable + Gastos	Coste (1)
Pasivos Financieros		
Débitos y partidas a pagar	Valor Razonable (- Gastos o NO)	Coste Amortizado (1)
Pasivos financieros mantenidos para negociar	Valor Razonable	Valor Razonable (1)
Instrumentos de patrimonio propio	Se registran en patrimonio neto, no impactando la cuenta de P y G	
1)Cambios de Valor a P y G		

5.3.5. Subvenciones, donaciones y legados

En cuanto a las subvenciones, donaciones y legados, debemos distinguir entre aquellas destinadas a la Actividad Propia, es decir, las derivadas del cumplimiento de fines de la entidad, y las destinadas a la Actividad Mercantil, entendidas estas como aquellas no encaminadas al cumplimiento de fines.

Las subvenciones donaciones y legados a la Actividad Propia tienen sus normas específicas de registro y valoración en la adaptación sectorial del PGC (RD 776/1998), por lo que su forma de reconocerlas y contabilizarlas no varía.

En cuanto a las subvenciones donaciones y legados a la Actividad mercantil, se contabilizarán según se establece en los nuevos PGC 2007 y PGC PYMES 2007.

5.3.5.1. Subvenciones, donaciones y legados a la Actividad Propia

Fundamentalmente, hay cuatro tipo de subvenciones, donaciones y legados a la Actividad Propia:

1. Subvenciones, donaciones y legados para inversiones relacionadas con la actividad propia
2. Subvenciones, donaciones y legados para gastos corrientes relacionadas con la actividad propia destinadas a una finalidad concreta

3. Subvenciones, donaciones y legados para gastos corrientes relacionadas con la actividad propia sin una finalidad concreta
4. Subvenciones en las que actuamos como entidad colaboradora, para repartirlas entre otras entidades o beneficiarios.

Las tres primeras se reconocen en el momento de la concesión en una cuenta del subgrupo 13 y, en concreto, en alguna de las siguientes cuentas:

- 130. Subvenciones oficiales de capital
- 131. Donaciones y legados de capital
- 132. Otras subvenciones, donaciones y legados

... con cargo a la 4708 HP deudor por subvenciones concedidas

Posteriormente, a medida que se vaya ejecutando el proyecto o se vaya amortizando la inversión financiada, se trasladarán a resultados a través de las cuentas:

- 725. Subvenciones oficiales afectas a la actividad propia de la entidad imputadas al resultado del ejercicio.
- 726. Donaciones y legados afectos a la actividad propia de la entidad imputados al resultado del ejercicio.

Cuando se cobre la subvención, se saldará la cuenta 4708 HP deudor por subvenciones concedidas, con la cuenta del banco que reciba la transferencia. (Ver ejemplos contenidos en el CD adjunto).

La cuarta categoría, tiene una contabilización más compleja. Este tipo de subvenciones como *Entidad colaboradora en la distribución de subvenciones* se da, normalmente, cuando una Federación o Coordinadora recibe una subvención para repartirla entre sus entidades federadas, y se justificará, por la parte que deba distribuir, con facturas a nombre de las entidades federadas. Sólo una pequeña parte, en torno al 10 %, se considerará como subvención directa a la Coordinadora o Federación para gastos de gestión de la subvención. Este porcentaje deberá aparecer en el convenio de colaboración en la distribución de subvenciones, que firmen la Administración concedente y la Coordinadora o Federación.

En este caso, a la concesión de la subvención se reconocerá por parte de la Coordinadora o Federación únicamente la parte de la misma destinada a su gestión, ya que el resto no podrá ser considerado como ingreso ni como gasto de la Coordinadora o Federación, y no se reconocerá hasta que no ocurra alguno de los siguientes hechos:

- Que adelantemos el dinero a las entidades federadas antes de cobrar de la Administración
- Que las entidades federadas nos justifiquen su parte de la subvención
- Que nos pague la Administración la subvención total o parcialmente

- Que justifiquemos la subvención ante la Administración

En los ejemplos contenidos en el CD adjunto a esta Guía se explica la contabilización de cada una de estas operaciones relacionadas con subvenciones a la Actividad Propia. (Ver ejemplos contenidos en el CD adjunto).

5.3.5.2. Subvenciones, donaciones y legados a la Actividad Mercantil

Básicamente hay dos tipos de subvenciones, donaciones y legados que podemos recibir con cargo a la Actividad Mercantil:

- Subvenciones, donaciones y legados para inversiones
- Subvenciones, donaciones y legados para gastos de explotación

La manera de contabilizarlas difiere dependiendo de que apliquemos el PGC 2007 o el PGC PYMES 2007, y quedan explicadas, igualmente, en los ejemplos incluidos en el CD adjunto a esta Guía.

5.3.6. Moneda extranjera

Toda transacción en moneda extranjera se convertirá al euro, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, del tipo de cambio de contado, es decir, del tipo de cambio utilizado en las transacciones con entrega inmediata, entre ambas monedas, en la fecha de la transacción.

Se podrá utilizar un tipo de cambio medio del período (como máximo mensual) para todas las transacciones que tengan lugar durante ese intervalo, en cada una de las clases de moneda extranjera en que estas se hayan realizado, salvo que dicho tipo haya sufrido variaciones significativas durante el intervalo de tiempo considerado.

Al cierre del ejercicio, las partidas monetarias en moneda extranjera, se valorarán aplicando el tipo de cambio de cierre, entendido como el tipo de cambio medio de contado, existente en esa fecha.

Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen en este proceso, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surjan.

6. Plan de cuentas y Definiciones y relaciones contables para las ESFL

Para facilitar la lectura de este capítulo, conviene consultar en la página 15 el significado de los iconos que aparecen junto a las cuentas.

GRUPO 1. Financiación Básica

Atención: Definición para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Comprende el patrimonio neto y la financiación ajena a largo plazo de la entidad destinados, en general, a financiar el activo no corriente y a cubrir un margen razonable del corriente; incluye también situaciones transitorias de financiación.

En particular, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Los pasivos financieros incluidos en este grupo se clasificarán, con carácter general, a efectos de su valoración, en la categoría de Débitos y partidas a pagar. No obstante, también pueden incluirse en la categoría de Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias en los términos establecidos en las normas de registro y valoración. En este grupo también se incluyen los derivados financieros tanto de cobertura como de negociación cuando su liquidación sea superior a un año.
- b. De acuerdo con lo dispuesto en las normas de elaboración de las cuentas anuales, en este grupo no se pueden incluir los pasivos financieros a largo plazo que, excepcionalmente, se tengan que clasificar en el momento de su reconocimiento inicial en la categoría de Pasivos financieros mantenidos para negociar por cumplir los requisitos establecidos en las normas de registro y valoración, salvo los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior a un año.
- c. Si los pasivos financieros se clasifican a efectos de su valoración en más de una categoría, se desarrollarán las cuentas de cuatro o más cifras que sean necesarias para diferenciar la categoría en la que se hayan incluido.
- d. Si se emiten o asumen pasivos financieros híbridos que de acuerdo con lo establecido en las normas de registro y valoración se valoren en su conjunto por su valor razonable, se incluirán en la cuenta que corresponda a la naturaleza del contrato principal, para lo que se crearán con el debido desglose, cuentas de cuatro o más

cifras que identifiquen que se trata de un pasivo financiero híbrido a largo plazo valorado conjuntamente. Cuando se reconozcan separadamente el contrato principal y el derivado implícito, este último se tratará como si se hubiese contratado de forma independiente, por lo que se incluirá en la cuenta de los grupos 1, 2 ó 5 que proceda y el contrato principal se recogerá en la cuenta que corresponda a su naturaleza, desarrollándose con el debido desglose cuentas de cuatro o más cifras que identifiquen que se trata de un contrato principal financiero híbrido a largo plazo.

- e. Una cuenta que recoja pasivos financieros clasificados en la categoría de Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuentas de pérdidas y ganancias, se abonará o cargará, por las variaciones en su valor razonable, con cargo o abono, respectivamente, a las cuentas 663 y 763.
- f. Una cuenta que recoja pasivos financieros que, de acuerdo con lo establecido en las normas de registro y valoración, formen parte de un grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta, se cargará en el momento en que se cumplan las condiciones para su clasificación con abono a la respectiva cuenta del subgrupo 58.
- g. La diferencia entre el valor por el que se reconocen inicialmente los pasivos financieros y su valor de reembolso, se registrará como un abono (o, cuando proceda, como un cargo) en la cuenta donde esté registrado el pasivo financiero con cargo (o abono) a la cuenta del subgrupo 66 que corresponda según la naturaleza del instrumento.

Atención: Definición para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Comprende el patrimonio neto y la financiación ajena a largo plazo de la entidad destinados, en general, a financiar el activo no corriente y a cubrir un margen razonable del corriente; incluye también situaciones transitorias de financiación.

En particular, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Los pasivos financieros incluidos en este grupo se clasificarán, con carácter general, a efectos de su valoración, en la categoría de Pasivos financieros a coste amortizado, salvo los derivados financieros de negociación que se incluyen en este grupo cuando su liquidación sea superior a un año.
- b. La diferencia entre el valor por el que se reconocen inicialmente los pasivos financieros y su valor de reembolso, se registrará como un abono (o, cuando proceda, como un cargo) en la cuenta donde esté registrado el pasivo financiero con cargo (o abono) a la cuenta del subgrupo 66 que corresponda según la naturaleza del instrumento.

10 Capital

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el Patrimonio Neto del balance formando parte de los fondos propios.

1 100 Dotación fundacional

Importe de las aportaciones fundacionales y de los excedentes destinados a aumentar la dotación fundacional.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por el patrimonio inicial y las sucesivas ampliaciones.
 - a2. Por acuerdo del órgano de gobierno, por aumento de la dotación fundacional con cargo a reservas o excedentes.
- b. Se cargará, en general, por la extinción de la fundación una vez transcurrido el período de liquidación.

1 101 Fondo social

Importe de las aportaciones realizadas en las asociaciones y de los excedentes destinados a aumentar el Fondo Social.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 100.

103 Fundadores / Asociados por desembolsos no exigidos

Aportaciones de fundadores y asociados, pendientes de desembolso en las fundaciones y asociaciones

Figurarán en el patrimonio neto, con signo negativo, minorando la partida de fondos propios.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por el importe de las aportaciones dinerarias no desembolsadas, con abono a cuentas del subgrupo 10.
- b. Se abonará a medida que se vayan exigiendo los desembolsos, con cargo a la cuenta 558.

2 1030 Fundadores por desembolsos no exigidos

2 1031 Asociados por desembolsos no exigidos

104 Fundadores / Asociados por aportaciones no dinerarias pendientes

Aportaciones de fundadores y asociados, pendientes de desembolso y correspondientes a aportaciones no dinerarias en las fundaciones y asociaciones

Figurará en el Patrimonio Neto del balance con signo negativo.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por el importe de las aportaciones no dinerarias no desembolsadas, con abono a cuentas del subgrupo 10.
- b. Se abonará cuando se realicen los desembolsos, con cargo a las cuenta representativas de los bienes no dinerarios aportados.

2 1040 Fundadores por aportaciones no dinerarias pendientes

2 1041 Asociados por aportaciones no dinerarias pendientes

11 Reservas

3 113 Reservas voluntarias

Son las constituidas libremente por la entidad

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará, generalmente, con cargo a la cuenta 129.
- b. Se cargará por la disposición que se haga de esta reserva.

114 Reservas especiales

Las establecidas por cualquier disposición legal con carácter obligatorio, distintas de las incluidas en otras cuentas de este subgrupo.

Su movimiento será en cada caso el que se establezca en la correspondiente Ley.

3 1141 Reservas estatutarias

Son las establecidas por los estatutos de la entidad

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 113

4 1143 Reserva por fondo de comercio

La constituida obligatoriamente en caso de que exista fondo de comercio en el activo del balance (artículo 213.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Mientras dure esta situación esta reserva será indisponible.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará con cargo a cualesquiera de las cuentas de reservas disponibles, o a la cuenta 129.
- b. Se cargará por la disposición que pueda hacerse de esta reserva.

2 1149 Reserva por adaptación contable a los PGC 2007

Recoge los ajustes en el Activo, Pasivo y Patrimonio derivados de la aplicación de los nuevos planes de contabilidad, en el momento de la transformación de la contabilidad anterior a la nueva.

4 115 Reservas por pérdidas y ganancias actuariales y otros ajustes

Componente del patrimonio neto que surge del reconocimiento de pérdidas y ganancias actuariales y de los ajustes en el valor de los activos por retribuciones pos-templeo al personal de prestación definida, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Al cierre del ejercicio, por el importe de la ganancia reconocida, con cargo a cuentas del subgrupo 95.
 - a2. Por el gasto por impuesto sobre beneficios relacionado con estos aspectos, con cargo a las cuentas del subgrupo 83.
- b. Se cargará:
 - b1. Al cierre del ejercicio, por el importe de la pérdida reconocida, con abono a cuentas del subgrupo 85.
 - b2. Por el gasto por impuesto sobre beneficios relacionado con estos aspectos, con abono a las cuentas del subgrupo 83.

3 119 Diferencias por ajuste del capital a euros

Diferencias originadas como consecuencia de la conversión a euros de la cifra de capital de acuerdo con el contenido de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro.

12 Resultados pendientes de aplicación

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el Patrimonio Neto del balance, formando parte de los fondos propios, con signo positivo o negativo según corresponda.

1 120 Remanente

Excedentes positivos no aplicados específicamente a ninguna otra cuenta, tras la aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de excedentes por acuerdo del órgano de gobierno.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará con cargo a la cuenta 129.
- b. Se cargará por su aplicación, con abono a las cuentas que correspondan.

3 121 Resultados negativos de ejercicios anteriores

Resultados negativos de ejercicios anteriores al último ejercicio cerrado.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará con abono a la cuenta 129.
- b. Se abonará con cargo a la cuenta o cuentas con las que se cancele su saldo.

La entidad desarrollará en cuentas de cuatro cifras el resultado negativo de cada ejercicio.

3 129 Resultado del ejercicio

Resultado, positivo o negativo, del último ejercicio cerrado, pendiente de aplicación.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Para determinar el resultado del ejercicio, con cargo a las cuentas de los grupos 6 y 7 que presenten al final del ejercicio saldo acreedor.
 - a2. Por el traspaso del resultado negativo, con cargo a la cuenta 121.
- b. Se cargará:
 - b1. Para determinar el resultado del ejercicio, con abono a las cuentas de los grupos 6 y 7 que presenten al final del ejercicio saldo deudor.
 - b2. Cuando se aplique el resultado positivo conforme al acuerdo de distribución del resultado, con abono a las cuentas que correspondan.

13 Subvenciones, donaciones y ajustes por cambios de valor (Según el PGC 2007 RD 1514/2007) ó 13 Subvenciones, donaciones, legados y otros ajustes patrimonio neto (Según el PGC PYMES 2007 RD 1515/2007)

Ingresos imputables a ejercicios futuros que se difieren por la entidad.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el Patrimonio Neto del balance.

130 Subvenciones oficiales de capital**1300 Subvenciones del Estado****1 13001 Afectas a la actividad propia**

Las concedidas por el Estado, para el establecimiento o estructura fija de la entidad, afectas a la actividad propia, cuando no sean reintegrables, de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma de Valoración.

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007 o el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007, en subvenciones a la ACTIVIDAD PROPIA.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:

- a1. Por la subvención concedida a la entidad con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 47 o 57.
- a2. Por las deudas a largo plazo que se transforman en subvenciones, con cargo a la cuenta 172.
- b. Se cargará, al cierre del ejercicio, por la parte de subvención imputada como ingreso en el mismo, con abono a la cuenta 725.

1 13002 Afectas a la actividad mercantil

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007, en subvenciones a la ACTIVIDAD MERCANTIL NO PROPIA

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Al cierre del ejercicio, por la subvención concedida, con cargo a la correspondiente cuenta del subgrupo 94.
 - a2. Por el gasto por impuesto sobre beneficios vinculado a la subvención imputada o transferida a la cuenta de pérdidas y ganancias, con cargo a las cuentas del subgrupo 83.
- b. Se cargará:
 - b1. Al cierre del ejercicio, por la imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias de la subvención recibida, con abono a la correspondiente cuenta del subgrupo 84.
 - b2. Por el gasto por impuesto sobre beneficios vinculado a la subvención imputada directamente en el patrimonio neto, con abono a las cuentas del subgrupo 83.

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGCPYMES 2007 del RD 1515/2007, en subvenciones a la ACTIVIDAD MERCANTIL NO PROPIA.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por la subvención concedida a la entidad con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 47 ó 57.
 - a2. Por las deudas a largo plazo que se transforman en subvenciones, con cargo a la cuenta 172.
 - a3. Por el gasto por impuesto diferido vinculado a la subvención imputada a la cuenta de pérdidas y ganancias, con cargo a la cuenta 479.
- b. Se cargará:
 - b1. Al cierre del ejercicio, por la parte de la subvención imputada a la cuenta de pérdidas y ganancias, con abono a la cuenta 746.
 - b2. Por la cuota a ingresar por impuesto sobre beneficios vinculado a la subvención registrada directamente en el patrimonio neto, con abono a la cuenta 4752.

- b3. Por el gasto por impuesto diferido asociado a la subvención registrada directamente en el patrimonio neto, con abono a la cuenta 479.

1301 Subvenciones de otras Administraciones Públicas

1 13011 Afectas a la actividad propia

Igual que la 13001, pero referida a las concedidas por otras administraciones

1 13012 Afectas a la actividad mercantil

Igual que la 13002, pero referida a las concedidas por otras administraciones

131 Donaciones y legados de capital

Las donaciones y legados concedidos por entidades o particulares, para el establecimiento o estructura fija de la entidad, afectos a la actividad propia, cuando no sean reintegrables, de acuerdo con los criterios establecidos en la Noma de Valoración.

1 1311 Afectos a la actividad propia

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007 o el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007, en donaciones y legados a la ACTIVIDAD PROPIA.

Su movimiento es análogo al señalado para lo cuenta 13001.

1 1312 Afectos a la actividad mercantil

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007, en donaciones y legados a la ACTIVIDAD MERCANTIL NO PROPIA

Su movimiento es análogo al señalado para lo cuenta 13002.

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007, en donaciones y legados a la ACTIVIDAD MERCANTIL NO PROPIA

Su movimiento es análogo al señalado para lo cuenta 13002.

132 Otras subvenciones, donaciones y legados

1320 Otras subvenciones oficiales

1 13201 Afectas a la actividad propia

Subvenciones concedidas que no figuran en las cuentas anteriores, afectos a la actividad propia, cuando no sean reintegrables, de acuerdo con los criterios establecidos en la Noma de Valoración.

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007 o el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007, en subvenciones a la ACTIVIDAD PROPIA.

Su movimiento es análogo al señalado para lo cuenta 13001.

1 13202 Afectas a la actividad mercantil

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007, en subvenciones a la ACTIVIDAD MERCANTIL NO PROPIA

Su movimiento es análogo al señalado para lo cuenta 13002.

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007, en subvenciones a la ACTIVIDAD MERCANTIL NO PROPIA

Su movimiento es análogo al señalado para lo cuenta 13002.

1321 Otras donaciones y legados

1 13211 Afectos a la actividad propia

Donaciones y legados concedidos que no figuran en las cuentas anteriores, afectos a la actividad propia, cuando no sean reintegrables, de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma de Valoración.

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007 o el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007, en donaciones y legados a la ACTIVIDAD PROPIA.

Su movimiento es análogo al señalado para lo cuenta 13001.

1 13212 Afectos a la actividad mercantil

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007, en donaciones y legados a la ACTIVIDAD MERCANTIL NO PROPIA

Su movimiento es análogo al señalado para lo cuenta 13002.

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007, en donaciones y legados a la ACTIVIDAD MERCANTIL NO PROPIA

Su movimiento es análogo al señalado para lo cuenta 13002.

4 133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta

Ajustes producidos por la valoración a valor razonable de los activos financieros clasificados en la categoría de disponibles para la venta, de acuerdo con la norma de registro y valoración relativa a los instrumentos financieros.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará:

- a1. Al cierre del ejercicio, por las variaciones positivas en el valor razonable de los activos financieros disponibles para la venta, con cargo a la cuenta 900.
- a2. Al cierre del ejercicio, por las transferencias de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta, con cargo a la cuenta 902.
- a3. Al cierre del ejercicio, cuando se hubieran realizado inversiones previas a la consideración de participaciones en el patrimonio como de entidades del grupo, multigrupo o asociadas, por la recuperación o la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias por deterioro de los ajustes valorativos

por reducciones de valor imputados directamente en el patrimonio neto, con cargo a las correspondientes cuentas del subgrupo 99.

- a4. Por el gasto por impuesto sobre beneficios originado por estos ajustes, con cargo a las cuentas del subgrupo 83.
- a5. Por las variaciones de valor negativas imputadas directamente al patrimonio neto en activos financieros disponibles para la venta, cuando se haya producido una combinación de negocios por etapas, con cargo a la cuenta en la que esté registrada la participación.
- b. Se cargarán:
 - b1. Al cierre del ejercicio, por las variaciones negativas en el valor razonable de los activos financieros disponibles para la venta, con abono a la cuenta 800.
 - b2. Al cierre del ejercicio, por la transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la venta, con abono a la cuenta 802.
 - b3. Al cierre del ejercicio, por el deterioro en inversiones en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas que previamente hubieran ocasionado ajustes valorativos por aumento de valor, con abono a las correspondientes cuentas del subgrupo 89.
 - b4. Por el gasto por impuesto sobre beneficios originado por estos ajustes, con abono a las cuentas del subgrupo 83.
 - b5. Por las variaciones de valor positivas imputadas directamente al patrimonio neto en activos financieros disponibles para la venta, cuando se haya producido una combinación de negocios por etapas, con abono a la cuenta en la que esté registrada la participación.

134 Operaciones de cobertura

Importe de la pérdida o ganancia del instrumento de cobertura que se haya determinado como cobertura eficaz, en el caso de coberturas de flujos de efectivo o de cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero.

1340 Cobertura de flujos de efectivo

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Al cierre del ejercicio, por los beneficios por coberturas de flujos de efectivo, con cargo a la cuenta 910.
 - a2. Al cierre del ejercicio, por las pérdidas transferidas en coberturas de flujos de efectivo con cargo a la cuenta 912.
 - a3. Por el gasto por impuesto sobre beneficios que surja en estas operaciones, con cargo a las cuentas del subgrupo 83.
- b. Se cargará:

- b1. Al cierre del ejercicio, por las pérdidas por coberturas de flujos de efectivo, con abono a la cuenta 810.
- b2. Al cierre del ejercicio, por los beneficios transferidos en coberturas de flujos de efectivo, con abono a la cuenta 812.
- b3. Por el gasto por impuesto sobre beneficios que surja en estas operaciones, con abono a las cuentas del subgrupo 83.

4 1341 Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero

La cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero, incluye la cobertura de una partida monetaria que se considere como parte de la citada inversión neta, por no contemplarse ni ser probable la liquidación de dicha partida en un futuro previsible en los términos previstos en la norma de registro y valoración.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 1340.

4 135 Diferencias de conversión

Diferencia que surge al convertir a la moneda de presentación, euro, las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias en el caso de que la moneda funcional sea distinta de la moneda de presentación.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Al cierre del ejercicio, por los ingresos por diferencias de conversión, con cargo a la cuenta 920.
 - a2. Al cierre del ejercicio, por la transferencia de diferencias de conversión negativas, con cargo a la cuenta 921.
 - a3. Por el gasto por impuesto sobre beneficios vinculado a la diferencia de conversión, con cargo a las cuentas del subgrupo 83.
- b. Se cargará:
 - b1. Al cierre del ejercicio, por los gastos por diferencias de conversión, con abono a la cuenta 820.
 - b2. Al cierre del ejercicio, por la transferencia de diferencias de conversión positivas, con abono a la cuenta 821.
 - b3. Por el gasto por impuesto sobre beneficios vinculado a la diferencia de conversión, con abono a las cuentas del subgrupo 83.

4 136 Ajustes por valoración en activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta

Ajustes por valor razonable de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta, y de activos y pasivos directamente asociados, clasificados como grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta, cuyas variaciones de valor, previamente a su clasificación en esta categoría, ya se imputaban a otra cuenta del subgrupo 13.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. En el momento de su clasificación en esta categoría, se abonará o cargará, por la variación de valor imputada directamente al patrimonio neto hasta dicho momento, con cargo o abono, a las correspondientes cuentas de este subgrupo 13.
- b. Posteriormente, se abonará o cargará, por la variación en el valor de los activos no corrientes mantenidos para la venta y de activos y pasivos directamente asociados clasificados como grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta, con cargo o abono, respectivamente, a las cuentas de los grupos 96 y 86.
- c. Los motivos de cargo y abono correspondientes al efecto impositivo, son análogos a los señalados para la cuenta 133.

137 Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios

3 1370 Ingresos fiscales por diferencias permanentes a distribuir en varios ejercicios

Ventajas fiscales materializadas en diferencias permanentes y deducciones y bonificaciones que, por tener una naturaleza económica asimilable a las subvenciones, son objeto de imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias en varios ejercicios.

A estos efectos, las diferencias permanentes se materializan, con carácter general, en ingresos que no se incorporan en la determinación de la base imponible del impuesto sobre beneficios y que no revierten en periodos posteriores.

El movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará, al cierre del ejercicio, por el importe del efecto impositivo de las diferencias permanentes a imputar en varios ejercicios, con cargo a la cuenta 834.
- b. Se cargará, al cierre del ejercicio, por la parte imputada en el ejercicio del efecto impositivo de la diferencia permanente, con abono a la cuenta 836.

3 1371 Ingresos fiscales por deducciones y bonificaciones a distribuir en varios ejercicios

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 1370.

14 Provisiones

Obligaciones expresas o tácitas a largo plazo, claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, son indeterminadas en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirán.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo no corriente del balance.

La parte de las provisiones cuya cancelación se prevea en el corto plazo deberá figurar en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe "Provisiones a corto plazo"; a estos efectos se traspasará el importe que representen las provisiones con vencimiento a corto a las cuentas de cuatro cifras correspondientes de la cuenta 529.

4 140 Provisión por retribuciones a largo plazo al personal

Obligaciones legales, contractuales o implícitas con el personal de la entidad, distintas de las recogidas en las cuentas 146 y 147, sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, tales como retribuciones post-empleo de prestación definida o prestaciones por incapacidad.

La provisión correspondiente a retribuciones a largo plazo de prestación definida se cuantificará teniendo en cuenta los eventuales activos afectos, en los términos recogidos en la norma de registro y valoración.

Si de la aplicación de lo dispuesto en esta norma surgiese un activo, la entidad creará la correspondiente cuenta en el grupo 2 que figurará en el activo no corriente del balance, en la partida Otras inversiones.

Los motivos de cargo y abono de este activo serán análogos a los señaladas para la presente cuenta 140.

Su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará:

- a1. Por las estimaciones de los devengos anuales, con cargo a cuentas del subgrupo 64.
- a2. Por el reconocimiento de pérdidas actuariales, con cargo a la cuenta 850, en caso de tratarse de retribuciones post-empleo, debiendo cargarse a una cuenta del subgrupo 64 en las restantes retribuciones a largo plazo al personal.
- a3. Por el importe de los ajustes que surjan por la actualización de valores, con cargo a la cuenta 660.
- a4. Por el importe imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias de los costes por servicios pasados, con cargo a la cuenta 6442.

b. Se cargará:

- b1. Por la disposición que se realice de la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b2. Por el reconocimiento de ganancias actuariales, con abono a la cuenta 950, en caso de tratarse de retribuciones post-empleo, debiendo abonarse a una cuenta del subgrupo 64 en las restantes retribuciones a largo plazo al personal.
- b3. Por el rendimiento esperado de los activos afectos, con abono a la cuenta 767.
- b4. Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 7950.

1 141 Provisión para impuestos

Importe estimado de deudas tributarias cuyo pago está indeterminado en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirá, dependiendo del cumplimiento o no de determinadas condiciones.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por la estimación del devengo anual, con cargo a las cuentas de gasto correspondientes a los distintos componentes que las integren. En particular:
 - a1. A cuentas del subgrupo 63 por la parte de la provisión correspondiente a la cuota del ejercicio.
 - a2. A cuentas del subgrupo 66 por los intereses de demora correspondientes al ejercicio.
 - a3. A la cuenta 678, en su caso, por la sanción asociada.
 - a4. A la cuenta 113 por la cuota y los intereses correspondientes a ejercicios anteriores.
- b. Se cargará:
 - b1. Cuando se aplique la provisión, con abono a cuentas del subgrupo 47.
 - b2. Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 7951.

3 142 Provisión para otras responsabilidades

Pasivos no financieros surgidos por obligaciones de cuantía indeterminada no incluidas en ninguna de las restantes cuentas de este subgrupo; entre otras, las procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones derivados de avales y otras garantías similares a cargo de la entidad.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Al nacimiento de la obligación que determina la indemnización o pago, o por cambios posteriores en su importe que supongan un incremento de la provisión, con cargo, a las cuentas del grupo 6 que correspondan.
 - a2. Por el importe de los ajustes que surjan por la actualización de valores, con cargo a la cuenta 660.
- b. Se cargará:
 - b1. A la resolución firme del litigio, o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o el pago, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 7952.

3 143 Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado

Importe estimado de los costes de desmantelamiento o retiro del inmovilizado, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta. La entidad puede incurrir en

estas obligaciones en el momento de adquirir el inmovilizado o para poder utilizar el mismo durante un determinado periodo de tiempo.

Cuando se incurra en esta obligación en el momento de adquirir el inmovilizado o surja como consecuencia de utilizar el inmovilizado con propósito distinto a la producción de existencias, su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará:

a1. Al nacimiento de la obligación, o por cambios posteriores en su importe que supongan un incremento de la provisión, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 21.

a2. Por el importe de los ajustes que surjan por la actualización de valores, con cargo a la cuenta 660.

b. Se cargará:

b1. Al cierre del ejercicio, por las disminuciones en el importe de la provisión originadas por una nueva estimación de su importe, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 21.

b2. Cuando se aplique la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

Cuando se incurra en la obligación como consecuencia de haber utilizado el inmovilizado para producir existencias, su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 142.

3 145 Provisión para actuaciones medioambientales

Obligaciones legales, contractuales o implícitas de la entidad o compromisos adquiridos por la misma, de cuantía indeterminada, para prevenir o reparar daños sobre el medio ambiente, salvo las que tengan su origen en el desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado, que se contabilizarán según lo establecido en la cuenta 143.

Su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará:

a1. Al nacimiento de la obligación o por cambios posteriores en su importe que supongan un incremento de la provisión, con cargo a la cuenta 622 ó 623.

a2. Por el importe de los ajustes que surjan por la actualización de valores, con cargo a la cuenta 660.

b. Se cargará:

b1. Cuando se aplique la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b2. Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 7955.

4 146 Provisión para reestructuraciones

Importe estimado de los costes que surjan directamente de una reestructuración, siempre y cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

Estén necesariamente impuestos por la reestructuración.

No estén asociados con las actividades que continúan en la entidad.

A estos efectos, se entiende por reestructuración un programa de actuación planificado y controlado por la entidad, que produzca un cambio significativo en:

El alcance de la actividad llevado a cabo por la entidad, o

La manera de llevar la gestión de su actividad.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará:

a1. Al nacimiento de la obligación o por cambios posteriores en su importe que supongan un incremento de la provisión, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 62 y 64.

a2. Por el importe de los ajustes que surjan por la actualización de valores, con cargo a la cuenta 660.

b. Se cargará:

b1. Cuando se aplique la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b2. Por el exceso de la provisión, con abono a la cuenta 7956.

2 148 Provisión para reparaciones y conservación de bienes del Patrimonio Histórico

Importe estimado para atender a las reparaciones y conservación de carácter extraordinario de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará por la estimación del devengo anual, con cargo a la cuenta 622.

b. Se cargará:

b1. Por el importe de la reparación o conservación realizada con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b2. Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 7958.

16 Deudas a largo plazo con partes vinculadas

Deudas cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo superior a un año, contraídas con entidades del grupo, multigrupo, asociadas y otras partes vinculadas, incluidos los intereses devengados con vencimiento superior a un año. En este subgrupo se recogerán, en las cuentas de tres o más cifras que se desarrollen, las deudas que por su naturaleza debieran figurar en los subgrupos 17 ó 18.

En caso de que las deudas devenguen intereses explícitos con vencimiento superior a un año, se crearán las cuentas necesarias para identificarlos, debiendo figurar en el balance en la misma partida en la que se incluya el pasivo que los genera.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo no corriente del balance.

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 51.

160 Deudas a largo plazo con entidades de crédito vinculadas

Las contraídas con entidades de crédito vinculadas por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento superior a un año.

3 1603 Deudas a largo plazo con entidades de crédito, entidades del grupo

El movimiento es el siguiente:

a. Se abonarán:

a1. A la formalización de la deuda o préstamo, por el importe recibido, mino-
rado en los costes de la transacción, con cargo, generalmente, a cuentas
del subgrupo 57.

a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso
de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.

b. Se cargarán por el reintegro anticipado, total o parcial, con abono, a cuentas
del subgrupo 57.

Se incluirá con el debido desarrollo en cuentas de cinco o más cifras, el importe de las deudas a largo plazo por efectos descontados.

3 1604 Deudas a largo plazo con entidades de crédito, entidades asociadas

Igual que la cuenta 16030, pero para entidades asociadas.

3 1605 Deudas a largo plazo con otras entidades de crédito vinculadas

Igual que la cuenta 16030, pero para otras entidades vinculadas.

161 Proveedores de inmovilizado a largo plazo, partes vinculadas

Deudas con partes vinculadas en calidad de su ministradores de bienes definidos en el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con vencimiento superior a un año.

3 1613 Proveedores de inmovilizado a largo plazo, entidades del grupo

El movimiento es el siguiente:

a. Se abonarán:

- a1. Por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.
- a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargarán por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

3 1614 Proveedores de inmovilizado a largo plazo, entidades asociadas

Igual que la cuenta 1613, pero para entidades asociadas.

3 1615 Proveedores de inmovilizado a largo plazo, otras partes vinculadas

Igual que la cuenta 1613, pero para otras entidades vinculadas.

162 Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo, partes vinculadas

Deudas con vencimiento superior a un año con partes vinculadas en calidad de cedentes del uso de bienes en acuerdos que deban calificarse como arrendamientos financieros en los términos recogidos en las normas de registro y valoración.

3 1623 Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo, entidades de grupo

El movimiento es el siguiente:

- a. Se abonarán:
 - a1. Por la recepción a conformidad del derecho de uso sobre los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargarán por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

3 1624 Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo, entidades asociadas

Igual que la cuenta 1623, pero para entidades asociadas.

3 1625 Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo, otras partes vinculadas

Igual que la cuenta 1623, pero para otras entidades vinculadas.

163 Otras deudas a largo plazo con partes vinculadas

Las contraídas con partes vinculadas por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año.

3 1633 Otras deudas a largo plazo, entidades del grupo

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es análogo al señalado para la cuenta 1603.

3 1634 Otras deudas a largo plazo, entidades asociadas

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es análogo al señalado para la cuenta 1604.

3 1635 Otras deudas a largo plazo, con otras partes vinculadas

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es análogo al señalado para la cuenta 1605.

17 Deudas a largo plazo por préstamos recibidos, empréstitos y otros conceptos

Financiación ajena a largo plazo contraída con terceros que no tengan la calificación de partes vinculadas, incluyendo los intereses devengados con vencimiento superior a un año.

En caso de que las deudas devenguen intereses explícitos con vencimiento superior a un año, se crearán las cuentas necesarias para identificarlos, debiendo figurar en el balance en la misma partida en la que se incluya el pasivo que los genera.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo no corriente del balance.

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe Deudas a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes de los subgrupos 50 y 52.

170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito

1 1700 Préstamos a largo plazo de entidades de crédito

Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. A la formalización de la deuda o préstamo, por el importe recibido, mino-
rado en los costes de la transacción, con cargo, generalmente, a cuentas
del subgrupo 57.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso
de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará por el reintegro anticipado, total o parcial, con abono, generalmen-
te, a cuentas del subgrupo 57.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.

1 1709 Otras deudas a largo plazo con entidades de crédito

Igual que la cuenta 1700.

1 171 Deudas a largo plazo

Las contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará:

a1. A la formalización de la deuda o préstamo, por el importe recibido, minorado en los costes de la transacción, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.

b. Se cargará:

b1. Por la aceptación de efectos a pagar, con abono a la cuenta 175.

b2. Por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

172 Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados**1 1720 Deudas a largo plazo transformables en subvenciones**

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007 o el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007, en subvenciones reintegrables a la ACTIVIDAD PROPIA.

Cantidades concedidas por las Administraciones Públicas con carácter de subvenciones reintegrables.

Su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará por las cantidades concedidas a la entidad con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 47 o 57.

b. Se cargará:

b1. Por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su concesión, con abono, generalmente, a cuentas del grupo 4.

b2. Si pierde su carácter de reintegrable, con abono de su saldo a la cuenta 130 o 132.

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007, en subvenciones reintegrables a la ACTIVIDAD MERCANTIL NO PROPIA

Cantidades concedidas por las Administraciones Públicas, tanto nacionales como internacionales, entidades o particulares con carácter de subvención, donación o legado reintegrable, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por las cantidades concedidas a la entidad con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 47 ó 57.
- b. Se cargará:
 - b1. Por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su cesión, con abono, generalmente, a la cuenta 4758.
 - b2. Si pierde su carácter de reintegrable, con abono de su saldo a las cuentas 940, 941 ó 942 o a cuentas del subgrupo 74.

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007, en subvenciones reintegrables a la ACTIVIDAD MERCANTIL NO PROPIA.

Cantidades concedidas por las Administraciones Públicas, tanto nacionales como internacionales, entidades o particulares con carácter de subvención, donación o legado reintegrable, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por las cantidades concedidas a la entidad con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 47 ó 57.
- b. Se cargará:
 - b1. Por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su cesión, con abono, generalmente, a la cuenta 4758.
 - b2. Si pierde su carácter de reintegrable, con abono de su saldo a las cuentas 130, 131 ó 132 o a cuentas del subgrupo 74.

1 1721 Deudas a largo plazo transformables en donaciones y legados

Cantidades concedidas por entidades o particulares, con carácter de donación y legado reintegrables.

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007 o el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007, en donaciones y legados reintegrables a la ACTIVIDAD PROPIA.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por las cantidades concedidas a la entidad con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 44 o 57.
- b. Se cargará:
 - b1. Por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su concesión, con abono, generalmente, a cuentas del grupo 4.
 - b2. Si pierde su carácter de reintegrable, con abono de su saldo a la cuenta 131 o 132.

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007, en donaciones y legados reintegrables a la ACTIVIDAD MERCANTIL NO PROPIA

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por las cantidades concedidas a la entidad con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 44 ó 57.
- b. Se cargará:
 - b1. Por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su concesión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 41.
 - b2. Si pierde su carácter de reintegrable, con abono de su saldo a las cuentas 941 ó 942 o a cuentas del subgrupo 74.

Atención: Movimiento para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007, en subvenciones reintegrables a la ACTIVIDAD MERCANTIL NO PROPIA.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por las cantidades concedidas a la entidad con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 44 ó 57.
- b. Se cargará:
 - b1. Por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su concesión, con abono, generalmente, a la cuenta a cuentas del subgrupo 41.
 - b2. Si pierde su carácter de reintegrable, con abono de su saldo a las cuentas 131 ó 132 o a cuentas del subgrupo 74.

1 173 Proveedores de inmovilizado a largo plazo

Deudas con suministradores de bienes definidos en el grupo 2, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará:
 - b1. Por la aceptación de efectos a pagar, con abono a la cuenta 175.
 - b2. Por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

3 174 Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo

Deudas con vencimiento superior a un año con otras entidades en calidad de cedentes del uso de bienes, en acuerdos que deban calificarse como arrendamientos financieros en los términos recogidos en las normas de registro y valoración.

- a. Se abonará:
 - a1. Por la recepción a conformidad del derecho de uso sobre los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

3 175 Efectos a pagar a largo plazo

Deudas contraídas por préstamos recibidos y otros débitos con vencimiento superior a un año, instrumentadas mediante efectos de giro, incluidas aquellas que tengan su origen en suministros de bienes de inmovilizado.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Cuando la entidad acepte los efectos, con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará por el pago anticipado de los efectos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

176 Pasivos por derivados financieros a largo plazo

Atención: Definición para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Importe correspondiente a las operaciones con derivados financieros con valoración desfavorable para la entidad cuyo plazo de liquidación sea superior a un año.

También se incluyen los derivados implícitos de instrumentos financieros híbridos adquiridos, emitidos o asumidos, que cumplan los criterios para su inclusión en esta cuenta, creándose en caso necesario cuentas de cuatro o más cifras que identifiquen que se trata de un derivado implícito.

En particular, se recogerán en esta cuenta las primas cobradas en operaciones con opciones, así como, con carácter general, las variaciones en el valor razonable de los pasivos por derivados financieros con los que opere la entidad: opciones, futuros, permutas financieras, compraventa a plazo de moneda extranjera, etc.

Atención: Definición para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Importe correspondiente a las operaciones con derivados financieros clasificados en la cartera de negociación de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y

valoración, con valoración desfavorable para la entidad, cuyo plazo de liquidación sea superior a un año.

En particular, se recogerán en esta cuenta las primas cobradas en operaciones con opciones, así como, con carácter general, las variaciones en el valor razonable de los pasivos por derivados financieros con los que opere la entidad: opciones, futuros, permutas financieras, compraventa a plazo de moneda extranjera, etc.

5 1760 Pasivos por derivados financieros a largo plazo

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por el importe recibido en el momento de la contratación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por las pérdidas que se generen en el ejercicio, con cargo a la cuenta 663.
- b. Se cargará:
 - b1. Por las ganancias que se generen en el ejercicio hasta el límite del importe por el que figurara registrado el derivado en el pasivo en el ejercicio anterior, con abono a la cuenta 763.
 - b2. Por las cantidades satisfechas en el momento de la liquidación, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

4 1765 Pasivos por derivados financieros a largo plazo, cartera de negociación

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por el importe recibido en el momento de la contratación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por las pérdidas que se generen en el ejercicio, con cargo a la cuenta 6630.
- b. Se cargará:
 - b1. Por las ganancias que se generen en el ejercicio hasta el límite del importe por el que figurara registrado el derivado en el pasivo en el ejercicio anterior, con abono a la cuenta 7630.
 - b2. Por las cantidades satisfechas en el momento de la liquidación, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

4 1768 Pasivos por derivados financieros a largo plazo, instrumentos de cobertura

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por el importe recibido en el momento de la contratación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b. Cuando el derivado se utilice como instrumento de cobertura, en una cobertura de valor razonable:
 - b1. Se cargará:

- i. Por las ganancias que se generen en el ejercicio al aplicar las reglas que rigen la contabilidad de coberturas, hasta el límite del importe por el que figurara registrado el derivado en el pasivo en el ejercicio anterior, con abono a una cuenta que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluyan las pérdidas que se generen en las partidas cubiertas al valorar el riesgo cubierto por su valor razonable.
 - ii. En el momento en que se adquiera el activo o se asuma el pasivo cubiertos, con abono a las cuentas en que se contabilicen dichos elementos patrimoniales.
- b2. Se abonará por las pérdidas que se generen en el ejercicio al aplicar las reglas que rigen la contabilidad de coberturas, con cargo a una cuenta que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluyan las ganancias que se generen en las partidas cubiertas al valorar el riesgo cubierto por su valor razonable.
- c. Cuando el derivado se utilice como instrumento de cobertura, en otras operaciones de cobertura, por la parte eficaz, se cargará o abonará, por la ganancia o pérdida que se generen en el ejercicio al aplicar las reglas que rigen la contabilidad de coberturas, con abono o cargo, a las cuentas del subgrupo 91 y 81, respectivamente, y por la parte ineficaz, a las cuentas 7633 y 6633.
- d. Se cargará por las cantidades satisfechas en el momento de la liquidación, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

3 177 Obligaciones y bonos

Obligaciones y bonos en circulación.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. En el momento de la emisión, por el importe recibido, minorado en los costes de la transacción, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 661.
- b. Se cargará por el importe a reembolsar de los valores a la amortización anticipada, total ó parcial, de los mismos, con abono, generalmente, a la cuenta 509 y, en su caso, a la cuenta 775.

3 179 Deudas representadas en otros valores negociables

Otros pasivos financieros representados en valores negociables, ofrecidos al ahorro público, distintos de los anteriores.

Su contenido y movimiento es análogo al señalado para la cuenta 177.

18 Pasivos por fianzas, garantías y otros conceptos a largo plazo

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo no corriente del balance.

La parte de fianzas, anticipos y depósitos recibidos y garantías financieras concedidas a largo plazo cuyo vencimiento o extinción se espere a corto plazo deberá figurar en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe “Deudas a corto plazo” o “Periodificaciones a corto plazo”, según corresponda; a estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas, anticipos, depósitos recibidos y garantías financieras concedidas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 48 ó 56.

1 180 Fianzas recibidas a largo plazo

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. A la constitución, por el valor razonable del pasivo financiero, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la fianza, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará:
 - b1. A la cancelación anticipada, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la cuenta 759.

3 181 Anticipos recibidos por ventas o prestaciones de servicios a largo plazo

Importe recibido a cuenta de futuras ventas o prestaciones de servicios.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por el importe recibido con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el importe de los ajustes que surjan por la actualización de su valor, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará cuando se devengue el ingreso, con abono a cuentas del subgrupo 70.

1 185 Depósitos recibidos a largo plazo

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo superior a un año.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. A la constitución, por el valor razonable del pasivo financiero, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

- a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del depósito, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará a la cancelación anticipada, con abono a cuentas del subgrupo 57.

4 189 Garantías financieras a largo plazo

Garantías financieras concedidas por la entidad a plazo superior a un año. En particular, avales otorgados, siempre y cuando no proceda su registro en el subgrupo 14.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. A la constitución, por el valor razonable del pasivo financiero, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el gasto financiero devengado, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
 - a3. Por el aumento de la obligación, con cargo a la cuenta 669.
- b. Se cargará:
 - b1. Por la disminución de la obligación y por los ingresos devengados, con abono a la cuenta 769.
 - b2. A la cancelación anticipada, con abono a cuentas del subgrupo 57.

GRUPO 2. Activo No Corriente

Atención: Definición para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Comprende los activos destinados a servir de forma duradera en las actividades de la entidad, incluidas las inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera habrá de producirse en un plazo superior a un año.

En particular, se aplicarán las siguientes reglas:

- a.** En este grupo también se incluyen los derivados financieros con valoración favorable para la entidad tanto de cobertura como de negociación cuando su liquidación sea superior a un año.
- b.** De acuerdo con lo dispuesto en las normas de elaboración de las cuentas anuales, en este grupo no se pueden incluir los activos financieros a largo plazo que se tengan que clasificar en el momento de su reconocimiento inicial en la categoría de Activos financieros mantenidos para negociar por cumplir los requisitos establecidos en las normas de registro y valoración, salvo los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior a un año.
- c.** Se desarrollarán las cuentas de cuatro o más cifras que sean necesarias para diferenciar las distintas categorías en las que se hayan incluido los activos financieros de acuerdo con lo establecido en las normas de registro y valoración.
- d.** Si se adquieren activos financieros híbridos que de acuerdo con lo establecido en las normas de registro y valoración se valoren en su conjunto por su valor razonable, se incluirán en la cuenta que corresponda a la naturaleza del contrato principal, para lo que se crearán con el debido desglose, cuentas de cuatro o más cifras que identifiquen que se trata de un activo financiero híbrido a largo plazo valorado conjuntamente. Cuando se reconozcan separadamente el contrato principal y el derivado implícito, este último se tratará como si se hubiese contratado de forma independiente, por lo que se incluirá en la cuenta de los grupos 1, 2 ó 5 que proceda y el contrato principal se incluirá en la cuenta que corresponda a su naturaleza, desarrollándose con el debido desglose cuentas de cuatro o más cifras que identifiquen que se trata de un contrato principal financiero híbrido a largo plazo.
- e.** Una cuenta que recoja activos financieros clasificados en la categoría de Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se cargará o abonará, por las variaciones en su valor razonable, con abono o cargo, respectivamente, a las cuentas 763 y 663.
- f.** Una cuenta que recoja un activo no corriente que, de acuerdo con lo establecido en las normas de registro y valoración, deba clasificarse como mantenido para la venta o forme parte de un grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta, se abonará en el momento en que se cumplan las condiciones para su clasificación, con cargo a la respectiva cuenta del subgrupo 58.

- g.** La diferencia entre el valor por el que se reconocen inicialmente los activos financieros y su valor de reembolso, se registrará como un cargo (o, cuando proceda, como un abono) en la cuenta donde esté registrado el activo financiero con abono (o cargo) a la cuenta del subgrupo 76 que corresponda según la naturaleza del instrumento.

Atención: Definición para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Comprende los activos destinados a servir de forma duradera en las actividades de la entidad, incluidas las inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera habrá de producirse en un plazo superior a un año.

En particular, se aplicarán las siguientes reglas:

- a.** De acuerdo con lo dispuesto en las normas de elaboración de las cuentas anuales, en este grupo no se pueden incluir los activos financieros a largo plazo que se tengan que clasificar en el momento de su reconocimiento inicial en la categoría de Activos financieros mantenidos para negociar por cumplir lo requisitos establecidos en las normas de registro y valoración, salvo los derivados financieros de negociación cuyo plazo de liquidación sea superior a un año.
- b.** Si se adquieren activos financieros híbridos, se incluirán en la cuenta que corresponda a la naturaleza del contrato principal, para lo que se crearán con el debido desglose, cuentas de cuatro o más cifras que identifiquen que se trata de un activo financiero híbrido a largo plazo. Las cuentas que recojan estos activos, se cargarán o abonarán, por las variaciones en su valor razonable, con abono o cargo, respectivamente, a las cuentas 763 y 663.
- c.** La diferencia entre el valor por el que se reconocen inicialmente los activos financieros y su valor de reembolso, se registrará como un cargo (o, cuando proceda, como un abono) en la cuenta donde esté registrado el activo financiero con abono (o cargo) a la cuenta del subgrupo 76 que corresponda según la naturaleza del instrumento.

20 Inmovilizaciones intangibles

Las inmovilizaciones intangibles son activos no monetarios sin apariencia física susceptibles de valoración económica, así como los anticipos a cuenta entregados a proveedores de estos inmovilizados.

Además de los elementos intangibles mencionados, existen otros elementos de esta naturaleza que serán reconocidos como tales en balance, siempre y cuando cumplan las condiciones señaladas en el Marco Conceptual de la Contabilidad, así como los requisitos especificados en las normas de registro y valoración. Entre otros, los siguientes: derechos comerciales, propiedad intelectual o licencias. Para su registro se abrirá una cuenta en este subgrupo cuyo movimiento será similar al descrito a continuación para las restantes cuentas del inmovilizado intangible.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del balance.

3 200 Investigación

Es la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión de los existentes en los terrenos científico o técnico. Contiene los gastos de investigación activados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en las normas de registro y valoración de este texto.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por el importe de los gastos que deban figurar en esta cuenta, con abono a la cuenta 730.
- b. Se abonará por la baja del activo, en su caso, con cargo a la cuenta 670.

Cuando se trate de investigación por encargo a otras entidades o a Universidades u otras Instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica, el movimiento de la cuenta 200, es también el que se ha indicado.

3 201 Desarrollo

Es la aplicación concreta de los logros obtenidos de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, hasta que se inicia la producción comercial.

Contiene los gastos de desarrollo activados por la entidad de acuerdo con lo establecido en las normas de registro y valoración de este texto.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por el importe de los gastos que deban figurar en esta cuenta, con abono a la cuenta 730.
- b. Se abonará:
 - b1. Por la baja del activo, en su caso, con cargo a la cuenta 670.
 - b2. Por los resultados positivos y, en su caso, inscritos en el correspondiente Registro Público, con cargo a la cuenta 203 ó 206, según proceda.

Cuando se trate de desarrollo por encargo a otras entidades o a Universidades u otras Instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica, el movimiento de la cuenta 201, es también el que se ha indicado.

3 202 Concesiones administrativas

Gastos efectuados para la obtención de derechos de investigación o de explotación otorgados por el Estado u otras Administraciones Públicas, o el precio de adquisición de aquellas concesiones susceptibles de transmisión.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por los gastos originados para obtener la concesión, o por el precio de adquisición, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

- b. Se abonará por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.

3 203 Propiedad industrial

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la entidad adquirente. Este concepto incluye, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad pública y las patentes de introducción.

Esta cuenta comprenderá también los gastos realizados en desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos emprendidos por la entidad fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscriban en el correspondiente Registro.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por la adquisición a otras entidades, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por ser positivos e inscritos en el correspondiente Registro Público, los resultados de desarrollo, con abono a la cuenta 201.
 - a3. Por los desembolsos exigidos para la inscripción en el correspondiente Registro, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.

4 204 Fondo de comercio

Es el exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios sobre el correspondiente valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos. En consecuencia, el fondo de comercio sólo se reconocerá cuando haya sido adquirido a título oneroso, y corresponda a los beneficios económicos futuros procedentes de activos que no han podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por el importe resultante de la aplicación del método de la adquisición, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, o a la cuenta 553.
- b. Se abonará:
 - b1. Por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 690.
 - b2. Por las enajenaciones y en general por la baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.

3 205 Derechos de traspaso

Importe satisfecho por los derechos de arrendamiento de locales, en los que el adquirente y nuevo arrendatario, se subroga en los derechos y obligaciones del transmitente y antiguo arrendatario derivados de un contrato anterior.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por el importe de su adquisición, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se abonará por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.

3 206 Aplicaciones informáticas

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos tanto adquiridos a terceros como elaborados por la propia entidad. También incluye los gastos de desarrollo de las páginas web, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por la adquisición a otras entidades, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por la elaboración propia, con abono a la cuenta 730 y, en su caso, a la cuenta 201.
- b. Se abonará por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.

3 209 Anticipos para inmobilizaciones intangibles

Entregas a proveedores y otros suministradores de elementos de inmobilizado intangible, normalmente en efectivo, en concepto de a cuenta de suministros o de trabajos futuros.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se abonará por las correspondientes entregas a conformidad, con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.

21 Inmobilizaciones materiales

Elementos del activo tangibles representados por bienes, muebles o inmuebles, excepto los que deban ser clasificados en otros subgrupos, en particular en el subgrupo 22 y los bienes del Patrimonio Histórico, que deberán figurar en el subgrupo 23.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargarán por el precio de adquisición o coste de producción o por su cambio de uso, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 22 ó 57, a la cuenta 731 o, en su caso, a cuentas del subgrupo 219.
- b. Se abonarán por las enajenaciones, por su cambio de uso y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 22 ó 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 671

3 210 Terrenos y bienes naturales

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, minas y canteras.

3 211 Construcciones

Edificaciones en general cualquiera que sea su destino dentro de la actividad en cumplimiento de fines o productiva de la entidad.

3 212 Instalaciones técnicas

Unidades complejas de uso especializado en el cumplimiento de fines o en el proceso productivo, que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

3 213 Maquinaria

Conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos.

En esta cuenta figurarán todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc. sin salir al exterior.

214 Otras Instalaciones y Utilaje

2 2141 Otras instalaciones

Conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, distintos de los señalados en la cuenta 212; incluirá asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones.

2 2142 Utilaje

Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas.

La regularización anual (por recuento físico) a la que se refieren las normas de registro y valoración exigirá el abono de esta cuenta, con cargo a la cuenta 659.

2 215 Mobiliario

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 216.

2 216 Equipos para procesos de información

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

2 217 Elementos de transporte

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en la cuenta 213.

2 218 Otro inmovilizado material

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 21. Se incluirán en esta cuenta los envases y embalajes que por sus características deban considerarse como inmovilizado y los repuestos para inmovilizado cuyo ciclo de almacenamiento sea superior a un año.

219 Inmovilizaciones materiales en curso

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del balance.

2190/2196

Trabajos de adaptación, construcción o montaje al cierre del ejercicio realizados con anterioridad a la puesta en condiciones de funcionamiento de los distintos elementos del inmovilizado material, incluidos los realizados en inmuebles.

Su movimiento es el siguiente:

a. Se cargarán:

a1. Por la recepción de obras y trabajos que corresponden a las inmovilizaciones en curso.

a2. Por las obras y trabajos que la entidad lleve a cabo para sí misma, con abono a la cuenta 733.

b. Se abonarán una vez terminadas dichas obras y trabajos, con cargo a cuentas del subgrupo 21 ó 22.

2 2190 Adaptación de terrenos y de bienes naturales

2 2191 Construcciones en curso

2 2192 Instalaciones técnicas en montaje

2 2193 Maquinaria en montaje

2 2196 Equipos para proceso de información en montaje

2 2199 Anticipos para inmovilizaciones materiales

Entregas a proveedores y otros suministradores de elementos de inmovilizado material, normalmente en efectivo, en concepto de a cuenta de suministros o de trabajos futuros.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se abonará por las correspondientes entregas a conformidad, con cargo, generalmente, a las cuentas de este subgrupo y del subgrupo 21.

22 Inversiones inmobiliarias

Activos no corrientes que sean inmuebles y que se posean para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para:

- Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- Su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargarán por el precio de adquisición o coste de producción o por su cambio de uso, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 21 ó 57 ó a la cuenta 732.
- b. Se abonarán por las enajenaciones, por su cambio de uso y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 21 ó 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 672.

3 220 Inversiones en terrenos y bienes naturales

3 221 Inversiones en construcciones

23 Bienes del patrimonio histórico

Elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico o antropológico.

En concreto se incluirán en este subgrupo todos los bienes que cumplan las condiciones exigidas por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, con independencia de que hayan sido inventariados o declarados de interés cultural.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

El movimiento de este subgrupo, salvo para la cuenta 239, es el siguiente:

- a. Se cargarán por el precio de adquisición o coste de producción, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 o, en su caso, a la cuenta 239.
- b. Se abonarán por las enajenaciones y en general por la baja en inventario con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 671.

230 Bienes inmuebles

Los enumerados en el artículo 334 del Código Civil, así como los elementos que puedan considerarse consustanciales con los edificios y formen parte de los mismos o de su exorno, o lo hayan formado, aunque en el caso de poder ser separados constituyan un todo perfecto de fácil aplicación a otras construcciones o a usos distintos del suyo original, cualquiera que sea la materia de que están formados y aunque su separación no perjudique visiblemente al mérito histórico o artístico del inmueble al que están adheridos.

1 2300 Monumentos

Bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social.

1 2301 Jardines históricos

Espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.

1 2302 Conjuntos históricos

Agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad. Asimismo, es conjunto histórico cualquier núcleo indi-

vidualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna estas mismas características y pueda ser claramente delimitado.

1 2303 Sitios históricos

Lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de naturaleza y a obras del hombre, que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.

1 2304 Zonas arqueológicas

Lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales españolas.

1 231 Archivos

Conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las persona jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa.

1 232 Bibliotecas

Conjuntos o colecciones de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos o reproducidos por cualquier medio para su lectura en sala pública o mediante préstamo temporal, al servicio de la educación, la investigación, la cultura y la información.

1 233 Museos

Conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural.

1 234 Bienes muebles

Bienes muebles singularmente considerados, no susceptibles de integración en alguno de los conjuntos organizados o colecciones incluidos en las demás cuentas del subgrupo 23.

239 Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico

Entregas a proveedores de bienes del Patrimonio Histórico, normalmente en efectivo, en concepto de a cuenta de suministros futuros.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se abonará por los suministros recibidos de los proveedores a conformidad, con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.

1 2390 **Anticipos sobre bienes inmuebles del Patrimonio Histórico**

1 2391 **Anticipos sobre archivos del Patrimonio Histórico**

1 2392 **Anticipos sobre bibliotecas del Patrimonio Histórico**

1 2393 **Anticipos sobre museos del Patrimonio Histórico**

1 2394 **Anticipos sobre bienes muebles del Patrimonio Histórico**

24 Inversiones financieras a largo plazo en partes vinculadas

Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo, asociadas y otras partes vinculadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento superior a un año o sin vencimiento (como los instrumentos de patrimonio), cuando la entidad no tenga la intención de venderlos en el corto plazo. También se incluirán en este subgrupo las fianzas y depósitos a largo plazo constituidos y demás tipos de activos financieros e inversiones a largo plazo con estas personas o entidades. Estas inversiones se recogerán en las cuentas de tres o más cifras que se desarrollen.

En caso de que los valores representativos de deuda o los créditos devenguen intereses explícitos con vencimiento superior a un año, se crearán las cuentas necesarias para identificarlos, debiendo figurar en el balance en la misma partida en la que se incluya el activo que los genera.

La parte de las inversiones a largo plazo, con personas o entidades vinculadas, que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo corriente del balance, en el epígrafe Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que represente la inversión a largo plazo con vencimiento a corto plazo, incluidos en su caso los intereses devengados, a las cuentas correspondientes del subgrupo 53.

240 Participaciones a largo plazo en partes vinculadas

Inversiones a largo plazo en derechos sobre el patrimonio neto -con o sin cotización en un mercado regulado- de partes vinculadas, generalmente, acciones emitidas por una sociedad anónima o participaciones en sociedades de responsabilidad limitada. Figurará en el activo no corriente del balance.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

2403/2404 Participaciones a largo plazo en entidades del grupo/en entidades asociadas

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

a. Se cargarán:

- a1. A la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 249.
- a2. En su caso, en el momento en que el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, hasta el límite de los ajustes valorativos negativos previos imputados directamente a patrimonio neto, con abono a las cuentas 991 ó 992.
- b. Se abonarán:
 - b1. En su caso, por el importe del deterioro estimado, hasta el límite de los ajustes valorativos positivos previos imputados directamente a patrimonio neto, con cargo a las cuentas 891 u 892.
 - b2. Por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, si existen desembolsos pendientes a la cuenta 249 o, en su caso, a la cuenta 539 y en caso de pérdidas a la cuenta 673.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

2403/2404/2405

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se cargarán a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 249.
- b. Se abonarán por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, si existen desembolsos pendientes a la cuenta 249 o, en su caso, a la cuenta 539 y en caso de pérdidas a la cuenta 673.

3 2403 Participaciones a largo plazo en entidades del grupo

3 2404 Participaciones a largo plazo en entidades asociadas

3 2405 Participaciones a largo plazo en otras partes vinculadas

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

El movimiento de la cuenta citada es el siguiente:

- a. Se cargará a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 249.
- b. Se abonará:
 - b1. Por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 696.
 - b2. Por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, si existen desembolsos pendientes a la cuenta 249 o en su caso, a la cuenta 539 y en caso de pérdidas a la cuenta 673.

- c. Si las participaciones se clasifican en la categoría de Activos financieros disponibles para la venta, se cargará o abonará, por las variaciones en su valor razonable, con abono o cargo, respectivamente, a las cuentas 900 y 800.

241 Valores representativos de deuda a largo plazo de partes vinculadas

Inversiones a largo plazo en obligaciones, bonos u otros valores representativos de deuda, incluidos aquéllos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por partes vinculadas, con vencimiento superior a un año.

Figurará en el activo no corriente del balance.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

2413/2414/2415

Con carácter general, el movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se cargarán:
- a1. A la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del valor, con abono, generalmente, a la cuenta 761.
- b. Se abonarán por las enajenaciones, amortizaciones anticipadas o baja del activo de los valores, con cargo, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.
- c. Si los valores se clasifican en la categoría de Activos financieros disponibles para la venta, se cargarán o abonarán, por las variaciones en su valor razonable, con abono o cargo, respectivamente, a las cuentas 900 y 800, salvo la parte correspondiente a diferencias de cambio que se registrará con abono o cargo a las cuentas 768 y 668. También se cargarán cuando se produzca el deterioro del valor por el saldo negativo acumulado en el patrimonio neto, con abono a la cuenta 902.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

2413/2414/2415

Con carácter general, el movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se cargarán:
- a1. A la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del valor, con abono, generalmente, a la cuenta 761.

- b. Se abonarán por las enajenaciones, amortizaciones anticipadas o baja del activo de los valores, con cargo, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

3 2413 Valores representativos de deuda a largo plazo de entidades del grupo

3 2414 Valores representativos de deuda a largo plazo de entidades asociadas

3 2415 Valores representativos de deuda a largo plazo de otras partes vinculadas

242 Créditos a largo plazo a partes vinculadas

Inversiones a largo plazo en préstamos y otros créditos no derivadas de la actividad, incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado, los originados por operaciones de arrendamiento financiero y las imposiciones a largo plazo, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a partes vinculadas, con vencimiento superior a un año. Los diferentes créditos mencionados figurarán en cuentas de cinco cifras.

Figurará en el activo no corriente del balance.

2423/2424/2425

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se cargarán
- a1. A la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del crédito, con abono, generalmente, a la cuenta 762.
- b. Se abonarán por el reintegro anticipado, total o parcial o baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

3 2423 Créditos a largo plazo a entidades del grupo

3 2424 Créditos a largo plazo a entidades asociadas

3 2425 Créditos a largo plazo a otras partes vinculadas

249 Desembolsos pendientes sobre participaciones a largo plazo en partes vinculadas

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre instrumentos de patrimonio en partes vinculadas.

Figurará en el activo no corriente del balance, minorando la partida en la que se contabilicen las correspondientes participaciones.

2493/2494/2495

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se abonarán a la adquisición o suscripción de los instrumentos de patrimonio, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 240.
- b. Se cargarán por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556 o a la cuenta 240 por los saldos pendientes cuando se enajenen instrumentos de patrimonio no desembolsados totalmente.

3 2493 Desembolsos pendientes sobre participaciones a largo plazo en entidades del grupo

3 2494 Desembolsos pendientes sobre participaciones a largo plazo en entidades asociadas

3 2495 Desembolsos pendientes sobre participaciones a largo plazo en otras partes vinculadas

25 Otras inversiones financieras a largo plazo

Inversiones financieras a largo plazo no relacionadas con partes vinculadas, cual quiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento superior a un año o sin vencimiento (como los instrumentos de patrimonio), cuando la entidad no tenga la intención de venderlos en el corto plazo.

En caso de que los valores representativos de deuda o los créditos devenguen intereses explícitos con vencimiento superior a un año, se crearán las cuentas necesarias para identificarlos, debiendo figurar en el balance en la misma partida en la que se incluya el activo que los genera.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo corriente del balance, en el epígrafe Inversiones financieras a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que represente la inversión a largo plazo con vencimiento a corto, incluidos en su caso los intereses devengados, a las cuentas correspondientes del subgrupo 54.

3 250 Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Inversiones a largo plazo en derechos sobre el patrimonio neto -acciones con o sin cotización en un mercado regulado u otros valores, tales como, participaciones en instituciones de inversión colectiva, o participaciones en sociedades de responsabilidad limitada- de entidades que no tengan la consideración de partes vinculadas.

Figurará en el activo no corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 259.
- b. Se abonará:

- b1. Por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 696.
- b2. Por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, si existen desembolsos pendientes a la cuenta 259 o, en su caso, a la cuenta 549 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.
- c. Si la inversión se clasifica en la categoría de Activos financieros disponibles para la venta, se cargará o abonará, por las variaciones en su valor razonable, con abono o cargo, respectivamente, a las cuentas 900 y 800.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Inversiones a largo plazo en derechos sobre el patrimonio neto -acciones con o sin cotización en un mercado regulado u otros valores, tales como, participaciones en instituciones de inversión colectiva, o participaciones en sociedades de responsabilidad limitada de entidades que no tengan la consideración de partes vinculadas.

Figurará en el activo no corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 259.
- b. Se abonará por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, si existen desembolsos pendientes a la cuenta 259 o, en su caso, a la cuenta 549 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

3 251 Valores representativos de deuda a largo plazo

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Inversiones a largo plazo en obligaciones, bonos u otros valores representativos de deuda, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

Cuando los valores suscritos o adquiridos hayan sido emitidos por partes vinculadas, la inversión se reflejará en la cuenta 241.

Figurará en el activo no corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. A la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del valor, con abono, generalmente, a la cuenta 761.
- b. Se abonará por las enajenaciones, amortizaciones anticipadas o baja del activo de los valores, con cargo, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

- c. Si los valores se clasifican en la categoría de Activos financieros disponibles para la venta, se cargará o abonará, por las variaciones en su valor razonable, con abono o cargo, respectivamente, a las cuentas 900 y 800, salvo la parte correspondiente a diferencias de cambio que se registrará con abono o cargo a las cuentas 768 y 668. También se cargará cuando se produzca el deterioro del valor por el saldo negativo acumulado en el patrimonio neto, con abono a la cuenta 902.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Inversiones a largo plazo en obligaciones, bonos u otros valores representativos de deuda, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

Cuando los valores suscritos o adquiridos hayan sido emitidos por partes vinculadas, la inversión se reflejará en la cuenta 241.

Figurará en el activo no corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. A la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del valor, con abono, generalmente, a la cuenta 761.
- b. Se abonará por las enajenaciones, amortizaciones anticipadas o baja del activo de los valores, con cargo, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

1 252 Créditos a largo plazo

Los préstamos y otros créditos no derivadas de la actividad concedidos a terceros, incluidos los formalizados mediante efectos de giro, con vencimiento superior a un año. Cuando los créditos hayan sido concertados con partes vinculadas, la inversión se reflejará en la cuenta 242.

Figurará en el activo no corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. A la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del crédito, con abono, generalmente, a la cuenta 762.
- b. Se abonará por el reintegro anticipado, total o parcial o baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

1 253 **Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado**

Créditos a terceros cuyo vencimiento sea superior a un año, con origen en operaciones de enajenación de inmovilizado.

Cuando los créditos por enajenación de inmovilizado hayan sido concertados con partes vinculadas, la inversión se reflejará en la cuenta 242.

Figurará en el activo no corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por el importe de dichos créditos, excluidos los intereses que en su caso se hubieran acordado, con abono a cuentas del grupo 2.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del crédito, con abono, generalmente, a la cuenta 762.
- b. Se abonará a la cancelación anticipada, total o parcial o baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

1 254 **Créditos a largo plazo al personal**

Créditos concedidos al personal de la entidad, que no tenga la calificación de parte vinculada, cuyo vencimiento sea superior a un año.

Figurará en el activo no corriente del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 252.

4 255 **Activos por derivados financieros a largo plazo**

5 255 **Activos por derivados financieros a largo plazo**

Atención: Redacción para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Importe correspondiente a las operaciones con derivados financieros con valoración favorable para la entidad cuyo plazo de liquidación sea superior a un año.

También se incluyen los derivados implícitos de instrumentos financieros híbridos adquiridos, emitidos o asumidos, que cumplan los criterios para su inclusión en esta cuenta, creándose en caso necesario cuentas de cuatro o más cifras que identifiquen que se trata de un derivado implícito.

En particular, se recogerán en esta cuenta las primas pagadas en operaciones con opciones, así como, con carácter general, las variaciones en el valor razonable de los activos por derivados financieros con los que opere la entidad: opciones, futuros, permutas financieras, compraventa a plazo de moneda extranjera, etc.

Figurará en el activo no corriente del balance.

Atención: Redacción para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Importe correspondiente a las operaciones con derivados financieros clasificados en la cartera de negociación de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y

valoración, con valoración favorable para la entidad, cuyo plazo de liquidación sea superior a un año.

En particular, se recogerán en esta cuenta las primas pagadas en operaciones con opciones, así como, con carácter general, las variaciones en el valor razonable de los activos por derivados financieros con los que opere la entidad: opciones, futuros, permutas financieras, compraventa a plazo de moneda extranjera, etc.

Figurará en el activo no corriente del balance.

4 2550 Activos por derivados financieros a largo plazo, cartera de negociación

5 2550 Activos por derivados financieros a largo plazo

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por las cantidades satisfechas en el momento de la contratación, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por las ganancias que se generen en el ejercicio, con abono a la cuenta 7630.
- b. Se abonará:
 - b1. Por las pérdidas que se generen en el ejercicio hasta el límite del importe por el que figurara registrado el derivado en el activo en el ejercicio anterior, con cargo a la cuenta 6630.
 - b2. Por el importe recibido en el momento de la liquidación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Importe correspondiente a las operaciones con derivados financieros clasificados en la cartera de negociación de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración, con valoración favorable para la entidad, cuyo plazo de liquidación sea superior a un año.

En particular, se recogerán en esta cuenta las primas pagadas en operaciones con opciones, así como, con carácter general, las variaciones en el valor razonable de los activos por derivados financieros con los que opere la entidad: opciones, futuros, permutas financieras, compraventa a plazo de moneda extranjera, etc.

Figurará en el activo no corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por las cantidades satisfechas en el momento de la contratación, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

- a2. Por las ganancias que se generen en el ejercicio, con abono a la cuenta 763.
- b. Se abonará:
 - b1. Por las pérdidas que se generen en el ejercicio hasta el límite del importe por el que figurará registrado el derivado en el activo en el ejercicio anterior, con cargo a la cuenta 663.
 - b2. Por el importe recibido en el momento de la liquidación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

4 2553 Activos por derivados financieros a largo plazo, instrumentos de cobertura

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por las cantidades satisfechas en el momento de la contratación, con abono, generalmente a cuentas del subgrupo 57.
- b. Cuando el derivado se utilice como instrumento de cobertura, en una cobertura de valor razonable:
 - b1. Se cargará por las ganancias que se generen en el ejercicio al aplicar las reglas que rigen la contabilidad de coberturas, con abono a una cuenta que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluyan las pérdidas que se generen en las partidas cubiertas al valorar el riesgo cubierto por su valor razonable.
 - b2. Se abonará:
 - i. Por las pérdidas que se generen en el ejercicio al aplicar las reglas que rigen la contabilidad de coberturas, hasta el límite del importe por el que figurara registrado el derivado en el activo en el ejercicio anterior, con cargo a una cuenta que se imputará en la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluyan las ganancias que se generen en las partidas cubiertas al valorar el riesgo cubierto por su valor razonable.
 - ii. En el momento en que se adquiera el activo o asuma el pasivo cubiertos, con cargo a las cuentas en que se contabilicen dichos elementos patrimoniales.
- c. Cuando el derivado se utilice como instrumento de cobertura, en otras operaciones de cobertura, por la parte eficaz, se cargará o abonará, por la ganancia o pérdida que se generen en el ejercicio al aplicar las reglas que rigen la contabilidad de coberturas, con abono o cargo, a las cuentas del subgrupo 91 y 81, respectivamente, y por la parte ineficaz, a las cuentas 7633 y 6633.
- d. Se abonará por el importe recibido en el momento de la liquidación, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57.

4 257 Derechos de reembolso derivados de contratos de seguro relativos a retribuciones a largo plazo al personal

Derechos de reembolso exigibles a una entidad aseguradora, que no cumpliendo los requisitos para ser calificados como activos afectos de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración deba reconocerse en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por las cantidades satisfechas en concepto de primas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el reconocimiento de ganancias actuariales, con abono a la cuenta 950, en caso de tratarse de retribuciones post-empleo, debiendo abonarse a una cuenta del subgrupo 64 en las restantes retribuciones a largo plazo al personal.
 - a3. Por el rendimiento esperado de los derechos de reembolso, con abono a la cuenta 767.
- b. Se abonará:
 - b1. Por la disposición que se realice del derecho de reembolso, con cargo a la cuenta 140, o con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. Por el reconocimiento de pérdidas actuariales, con cargo a la cuenta 850, en caso de tratarse de retribuciones post-empleo, debiendo cargarse a una cuenta del subgrupo 64 en las restantes retribuciones a largo plazo al personal.
 - b3. Por el exceso de valor del derecho de reembolso que suponga un reembolso directo, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

1 258 Imposiciones a largo plazo

Saldos favorables en Bancos e Instituciones de Crédito formalizados por medio de cuenta de plazo o similares, con vencimiento superior a un año y de acuerdo con las condiciones que rigen para el sistema financiero.

Cuando las imposiciones a plazo hayan sido concertadas con entidades de crédito vinculadas, la inversión se reflejará en la cuenta 242.

Figurará en el activo no corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará a la formalización, por el importe entregado.
- b. Se abonará a la recuperación o traspaso anticipado de los fondos.

3 259 Desembolsos pendientes sobre participaciones en el patrimonio neto a largo plazo

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre instrumentos de patrimonio de entidades que no tengan la consideración de partes vinculadas.

Figurará en el activo no corriente del balance, minorando la partida en la que se contabilicen las correspondientes participaciones.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará a la adquisición o suscripción de los instrumentos de patrimonio, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 250.
- b. Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556 o a la cuenta 250 por los saldos pendientes cuando se enajenen instrumentos de patrimonio no desembolsados totalmente.

26 Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del balance.

La parte de fianzas y depósitos a largo plazo que tenga ven cimiento a corto deberá figurar en el activo corriente del balance, en el epígrafe Inversiones financieras corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas y depósitos constituidos a largo plazo con ven cimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 56.

1 260 Fianzas constituidas a largo plazo

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. A la constitución, por el valor razonable del activo financiero, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de las fianzas con abono, generalmente, a la cuenta 762.
- b. Se abonará:
 - b1. Por la cancelación anticipada, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la cuenta 659.

1 265 Depósitos constituidos a largo plazo

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular a plazo superior a un año.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. A la constitución, por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de los depósitos con abono, generalmente, a la cuenta 762.
- b. Se abonará a la cancelación anticipada, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

28 Amortización acumulada del Inmovilizado

Expresión contable de la distribución en el tiempo de las inversiones en Inmovilizado por su utilización prevista en el proceso productivo y de las inversiones inmobiliarias.

Las amortizaciones acumuladas registradas en este subgrupo, figurarán en el activo del balance minorando la partida en la que se contabilice el correspondiente elemento patrimonial.

280 Amortización acumulada del Inmovilizado intangible

Corrección de valor por la depreciación del inmovilizado intangible realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 680.
- b. Se cargará cuando se enajene el Inmovilizado intangible o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 20.

3 2800 Amortización acumulada de investigación

3 2801 Amortización acumulada de desarrollo

3 2802 Amortización acumulada de concesiones administrativas

3 2803 Amortización acumulada de propiedad industrial

3 2805 Amortización acumulada de derechos de traspaso

3 2806 Amortización acumulada de aplicaciones informáticas

281 Amortización acumulada del Inmovilizado material

Corrección de valor por la depreciación del Inmovilizado material realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 681.
- b. Se cargará cuando se enajene el Inmovilizado material o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21.

3 2811 Amortización acumulada de construcciones

3 2812 Amortización acumulada de instalaciones técnicas

3 2813 Amortización acumulada de maquinaria

- 2** 2814 **Amortización acumulada de otras instalaciones y utillaje**
- 2** 2815 **Amortización acumulada de mobiliario**
- 2** 2816 **Amortización acumulada de Equipos para procesos de información**
- 2** 2817 **Amortización acumulada de elementos de transporte**
- 2** 2818 **Amortización acumulada de otro inmovilizado material**

282 Amortización acumulada de las inversiones inmobiliarias

Corrección de valor por la depreciación de las inversiones inmobiliarias realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente

- a. Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 682.
- b. Se cargará cuando se enajene la inversión inmobiliaria o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 22.

3 2820 **Amortización acumulada de las inversiones inmobiliarias**

29 Deterioro de valor de activos no corrientes

Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas debidas a deterioros de valor de los elementos del activo no corriente.

La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo. En el supuesto de posteriores recuperaciones de valor, en los términos establecidos en las correspondientes normas de registro y valoración, las correcciones de valor por deterioro reconocidas deberán reducirse hasta su total recuperación, cuando así proceda de acuerdo con lo dispuesto en dichas normas.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del balance mino-
rando la partida en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.

290/291/292. Deterioro de valor del Inmovilizado . . .

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor que corresponda al Inmovilizado intangible, Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonarán por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 690, 691 ó 692.
- b. Se cargarán:
 - b1. Cuando desaparezcan las causas que determinaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 790, 791 ó 792.

b2. Cuando se enajene el Inmovilizado o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 20, 21 ó 22.

290 Deterioro de valor del Inmovilizado intangible

3 2900 Deterioro de valor de investigación

3 2901 Deterioro del valor de desarrollo

3 2902 Deterioro de valor de concesiones administrativas

3 2903 Deterioro de valor de propiedad industrial

3 2905 Deterioro de valor de derechos de traspaso

3 2906 Deterioro de valor de aplicaciones informáticas

291 Provisión por depreciación del Inmovilizado material y bienes del Patrimonio Histórico

3 2910 Deterioro de valor de terrenos y bienes naturales

3 2911 Deterioro de valor de construcciones

3 2912 Deterioro de valor de instalaciones técnicas

3 2913 Deterioro de valor de maquinaria

2 2914 Deterioro de valor de otras instalaciones y utillaje

2 2915 Deterioro de valor de mobiliario

2 2916 Deterioro de valor de equipos para procesos de información

2 2917 Deterioro de valor de elementos de transporte

2 2918 Deterioro de valor de otro inmovilizado material

2919 Deterioro de valor de bienes del Patrimonio Histórico

2 29190 Deterioro de valor de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico

2 29191 Deterioro de valor de Archivos del Patrimonio Histórico

2 29192 Deterioro de valor de Bibliotecas del Patrimonio Histórico

2 29193 Deterioro de valor de Museos del Patrimonio Histórico

2 29194 Deterioro de valor de Bienes muebles del Patrimonio Histórico

292 Deterioro de valor de las inversiones inmobiliarias

3 2920 Deterioro de valor de los terrenos y bienes naturales

3 2921 Deterioro de valor de construcciones

293 Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en partes vinculadas

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor que corresponda a las participaciones a largo plazo en entidades del grupo y asociadas.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

2933/2934

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se abonarán por el importe del deterioro estimado que deba imputarse a la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración, con cargo a la cuenta 696.
- b. Se cargarán:
 - b1. Cuando desaparezcan las causas que de terminaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 796.
 - b2. Cuando se enajene el inmovilizado financiero o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 24.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

2933/2934/2935.

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se abonarán por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 696.
- b. Se cargarán:
 - b1. Cuando desaparezcan las causas que de terminaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 796.
 - b2. Cuando se enajene el Inmovilizado financiero o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 24.

3 2933 Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en entidades del grupo

3 2934 Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en entidades asociadas

5 2935 Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en otras partes vinculadas**294 Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de partes vinculadas**

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor que corresponda a las inversiones a largo plazo en valores representativos de deuda emitidos por personas o entidades que tengan la calificación de partes vinculadas.

2943/2944/2945

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se abonarán por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 696.
- b. Se cargarán:
 - b1. Cuando desaparezcan las causas que determinaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 796.
 - b2. Cuando se enajene el inmovilizado financiero o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 24.

3 2943 Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de entidades del grupo**3 2944 Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de entidades asociadas****3 2945 Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de otras partes vinculadas****295 Deterioro de valor de créditos a largo plazo a partes vinculadas**

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor correspondientes a créditos a largo plazo, concedidos a partes vinculadas.

2953/2954/2955

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se abonarán por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 697.
- b. Se cargarán:
 - b1. Cuando desaparezcan las causas que de terminaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 797.
 - b2. Por la parte de crédito que resulte in cobrable, con abono a la cuenta 242.

3 2953 Deterioro de valor de créditos a largo plazo a entidades del grupo

3 2954 Deterioro de valor de créditos a largo plazo a entidades asociadas

3 2955 Deterioro de valor de créditos a largo plazo a otras partes vinculadas

5 296 Deterioro de valor de participaciones en el patrimonio neto a largo plazo

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor de participaciones a largo plazo en el patrimonio neto de entidades que no tienen la consideración de partes vinculadas.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 696.
- b. Se cargará:
 - b1. Cuando desaparezcan las causas que determinaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 796.
 - b2. Cuando se enajene el inmovilizado financiero o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 25.

3 297 Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor que corresponda a las inversiones a largo plazo en valores representativos de deuda emitidos por personas o entidades que no tengan la calificación de partes vinculadas.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 294.

3 298 Deterioro de valor de créditos a largo plazo

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor en créditos del subgrupo 25.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 295.

GRUPO 3. Existencias

Son activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación, en proceso de producción o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

Mercaderías, materias primas, otros aprovisionamientos, productos en curso, productos semiterminados, productos terminados y subproductos, residuos y materiales recuperados.

Atención: Nota para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Una cuenta que recoja existencias que, de acuerdo con lo establecido en las normas de registro y valoración, formen parte de un grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta, se abonará en el momento en que se cumplan las condiciones para su clasificación con cargo a la respectiva cuenta del subgrupo 58.

30 Bienes destinados a la actividad

Bienes adquiridos por la entidad y destinados a la entrega sin transformación.

Las cuentas 300/309 figurarán en el activo corriente del balance; solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta 610.
- b. Se cargarán por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a la cuenta 610.

Si las mercaderías en camino son propiedad de la entidad, según las condiciones del contrato, figurarán como existencias al cierre del ejercicio en las respectivas cuentas del subgrupo 30. Esta regla se aplicará igualmente cuando se encuentren en camino productos, materias, etc., incluidos en los subgrupos siguientes.

1 300 Mercaderías A

1 301 Mercaderías B

1 302 Artículos A

1 303 Artículos B

31 Materias primas

Las que, mediante elaboración o transformación, se destinan a formar parte de los productos fabricados.

Las cuentas 310/319 figurarán en el activo corriente del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 300/309.

1 310 Materias primas A

1 311 Materias primas B

32 Otros aprovisionamientos

1 320 Elementos y conjuntos incorporables

Los fabricados normalmente fuera de la entidad y adquiridos por esta para incorporarlos a su producción sin someterlos a transformación.

1 321 Combustibles

Materias energéticas susceptibles de almacenamiento.

1 322 Repuestos

Piezas destinadas a ser montadas en instalaciones, equipos o máquinas en sustitución de otras semejantes.

Se incluirán en esta cuenta las que tengan un ciclo de almacenamiento inferior a un año.

1 325 Materiales diversos

Otras materias de consumo que no han de incorporarse al producto fabricado.

1 326 Embalajes

Cubiertas o envolturas, generalmente irrecuperables, destinadas a resguardar productos o mercaderías que han de transportarse.

1 327 Envases

Recipientes o vasijas, normalmente destinadas a la venta juntamente con el producto que contienen.

1 328 Material de Oficina

El destinado a la finalidad que indica su denominación, salvo que la entidad opte por considerar que el material de oficina adquirido durante el ejercicio es objeto de consumo en el mismo.

Las cuentas 320/329 figurarán en el activo corriente del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 300/309.

33 Productos en curso

Los que se encuentran en fase de formación o transformación en un centro de actividad al cierre del ejercicio y que no deban registrarse en las cuentas de los subgrupos 34 ó 36.

Las cuentas 330/339 figurarán en el activo corriente del balance, solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta 710.
- b. Se cargarán, por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a la cuenta 710.

1 330 Productos en curso A

1 331 Productos en curso B

34 Productos semiterminados

Los fabricados por la entidad y no destinados normalmente a su venta hasta tanto sean objeto de elaboración, incorporación o transformación posterior.

Las cuentas 340/349 figurarán en el activo corriente del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 330/339.

1 340 Productos semiterminados A

1 341 Productos semiterminados B

35 Productos terminados

Los fabricados por la entidad y destinados al consumo final o a su utilización por otras entidades.

Las cuentas 350/359 figurarán en el activo corriente del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 330/339.

1 350 Productos terminados A

1 351 Productos terminados B

36 Subproductos, residuos y materiales recuperados

Subproductos: Los de carácter secundario o accesorio de la fabricación principal.

Residuos: Los obtenidos inevitablemente y al mismo tiempo que los productos o subproductos, siempre que tengan valor intrínseco y puedan ser utilizados o vendidos.

Materiales recuperados: Los que, por tener valor intrínseco entran nuevamente en almacén después de haber sido utilizados en el proceso productivo.

Las cuentas 360/369 figurarán en el activo corriente del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 330/339.

- 1** 360 Subproductos A
- 1** 361 Subproductos B
- 1** 365 Residuos A
- 1** 366 Residuos B
- 1** 368 Materiales recuperados A
- 1** 369 Materiales recuperados B

39 Deterioro de valor de las existencias

Expresión contable de pérdidas reversibles que se ponen de manifiesto con motivo del inventario de existencias de cierre de ejercicio.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo corriente del balance minorando la partida en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonarán por la estimación del deterioro que se realice en el ejercicio que se cierra, con cargo a la cuenta 693.
- b. Se cargarán por la estimación del deterioro efectuado al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 793.

- 3** 390 Deterioro de valor de las mercaderías
- 3** 391 Deterioro de valor de las materias primas
- 3** 392 Deterioro de valor de otros aprovisionamientos
- 3** 393 Deterioro de valor de los productos en curso
- 3** 394 Deterioro de valor de los productos semiterminados
- 3** 395 Deterioro de valor de los productos terminados
- 3** 396 Deterioro de valor de los subproductos, residuos y materiales recuperados

GRUPO 4. Acreedores y Deudores por Operaciones de la Actividad

Instrumentos financieros y cuentas que tengan su origen en el tráfico de la entidad, así como las cuentas con las Administraciones Públicas, incluso las que correspondan a saldos con vencimiento superior a un año. Para estas últimas y a efectos de su clasificación, se podrán utilizar los subgrupos 42 y 45 o proceder a dicha reclasificación en las propias cuentas.

En particular, se aplicarán las siguiente reglas:

Atención: Redacción para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

- a. Los activos financieros y los pasivos financieros incluidos en este grupo se clasificarán, con carácter general, a efectos de su valoración, en las categorías de Préstamos y partidas a cobrar y Débitos y partidas a pagar, respectivamente.
- b. Si los activos financieros y pasivos financieros se clasifican a efectos de su valoración en más de una categoría, se desarrollarán las cuentas de cuatro o más cifras que sean necesarias para diferenciar la categoría en la que se hayan incluido.
- c. Una cuenta que recoja activos financieros o pasivos financieros clasificados en las categorías de Activos financieros mantenidos para negociar u Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como en la de Pasivos financieros mantenidos para negociar u Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias respectivamente, se abonará o cargará, por las variaciones en su valor razonable, con cargo o abono, respectivamente, a las cuentas 663 y 763.
- d. Una cuenta que recoja acreedores o deudores por operaciones derivadas de la actividad que, de acuerdo con lo establecido en las normas de registro y valoración, formen parte de un grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta, se cargará o abonará, respectivamente, en el momento en que se cumplan las condiciones para su clasificación, con abono o cargo a la respectiva cuenta del subgrupo 58.

Atención: Redacción para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

- a. Los activos financieros y los pasivos financieros incluidos en este grupo se clasificarán, con carácter general, a efectos de su valoración, en las categorías de Activos financieros a coste amortizado y Pasivos financieros a coste amortizado, respectivamente.
- b. Si los activos financieros se clasifican a efectos de su valoración en más de una categoría, se desarrollarán las cuentas de cuatro o más cifras que sean necesarias para diferenciar la categoría en la que se hayan incluido.
- c. Una cuenta que recoja activos financieros clasificados en la categoría de Activos financieros mantenidos para negociar se abonará o cargará, por las variaciones en su valor razonable, con cargo o abono, respectivamente, a las cuentas 663 y 763.

40 Proveedores

400 Proveedores

Deudas con suministradores de mercancías y de los demás bienes definidos en el grupo 3.

En esta cuenta se incluirán las deudas con suministradores de servicios utilizados en el proceso productivo.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará:

- a1. Por la recepción a conformidad de las remesas de los proveedores, con cargo a cuentas del subgrupo 60.
- a2. Por los envases y embalajes cargados en factura por los proveedores con facultad de su devolución a éstos, con cargo a la cuenta 406.
- a3. En su caso, por el gasto financiero devengado, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.

b. Se cargará:

- b1. Por la formalización de la deuda en efectos de giro aceptados, con abono a la cuenta 401.
- b2. Por la cancelación total o parcial de las deudas de la entidad con los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b3. Por los rappels que correspondan a la entidad, concedidos por los proveedores, con abono a la cuenta 609.
- b4. Por los descuentos, no incluidos en factura, que le concedan a la entidad por pronto pago sus proveedores, con abono a la cuenta 606.
- b5. Por las devoluciones de compras efectuadas, con abono a la cuenta 608.
- b6. Por los envases y embalajes devueltos a proveedores que fueron cargados en factura por estos y recibidos con facultad de devolución, con abono a la cuenta 406.

3 4000 Proveedores (euros)

1 4004 Proveedores (moneda extranjera)

1 4009 Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar

1 401 Proveedores, efectos comerciales a pagar

Deudas con proveedores, formalizadas en efectos de giro aceptados.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará:

a1. Por la recepción a conformidad de las remesas de los proveedores, con cargo a cuentas del subgrupo 60, mediante aceptación de los efectos de giro.

a2. Cuando la entidad acepte formalizar la obligación con los proveedores aceptando efectos de giro, con cargo, generalmente, a la cuenta 400.

b. Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.

403 Proveedores, entidades del grupo

Deudas con las entidades del grupo en su calidad de proveedores, incluso si las deudas se han formalizado en efectos de giro.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 400.

3 4030 Proveedores, entidades del grupo (euros)

3 4031 Efectos comerciales a pagar, entidades del grupo

3 4034 Proveedores, entidades del grupo (moneda extranjera)

3 4036 Envases y embalajes a devolver a proveedores, entidades del grupo

3 4039 Proveedores, entidades del grupo, facturas pendientes de recibir o de formalizar

3 404 Proveedores, entidades asociadas

Deudas con las entidades multigrupo o asociadas en su calidad de proveedores, incluso si las deudas se han formalizado en efectos de giro.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

3 405 Proveedores, otras partes vinculadas

Deudas con otras personas o entidades vinculadas en su calidad de proveedores, incluso si las deudas se han formalizado en efectos de giro.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 400.

1 406 Envases y embalajes a devolver a proveedores

Importe de los envases y embalajes cargados en factura por los proveedores, con facultad de devolución a estos.

Figurará en el pasivo corriente del balance minorando la cuenta 400.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por el importe de los envases y embalajes, a la recepción de las mercaderías contenidas en ellos, con abono a la cuenta 400.
- b. Se abonará:
 - b1. Por el importe de los envases y embalajes devueltos, con cargo a la cuenta 400.
 - b2. Por el importe de los envases y embalajes que la entidad decida reservarse para su uso así como los extraviados y deteriorados, con cargo a la cuenta 602.

1 407 Anticipos a proveedores

Entregas a proveedores, normalmente en efectivo, en concepto de a cuenta de suministros futuros.

Cuando estas entregas se efectúen a entidades del grupo, multigrupo, asociadas u otras partes vinculadas deberán desarrollarse las cuentas de tres cifras correspondientes.

Figurará en el activo corriente del balance en el epígrafe Existencias.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se abonará por las remesas de mercaderías u otros bienes recibidos de proveedores a conformidad, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 60.

41 Beneficiarios y acreedores varios

Cuando los acreedores sean entidades del grupo, multigrupo o asociadas, se abrirán cuentas de tres cifras que específicamente recojan los débitos con las mismas, incluidos los formalizados en efectos de giro.

410 Acreedores por prestaciones de servicios

Deudas con suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por la recepción a conformidad de los servicios, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 62.

a2. En su caso, para reflejar el gasto financiero devengado, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.

b. Se cargará:

b1. Por la formalización de la deuda en efectos de giro aceptados, con abono a la cuenta 411.

b2. Por la cancelación total o parcial de las deudas de la entidad con los acreedores, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.

3 **4100 Acreedores por prestaciones de servicios (euros)**

1 **4104 Acreedores por prestaciones de servicios (moneda extranjera)**

1 **4109 Acreedores por prestaciones de servicios, facturas pendientes de recibir o de formalizar**

1 **411 Acreedores, efectos comerciales a pagar**

Deudas con suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores, formalizadas en efectos de giro aceptados.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará:

a1. Por la recepción a conformidad de los servicios, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 62, mediante aceptación de los efectos de giro.

a2. Cuando la entidad acepte formalizar la obligación con los acreedores aceptando efectos de giro, con cargo, generalmente, a la cuenta 410.

b. Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.

1 **412 Beneficiarios, acreedores**

Deudas contraídas por la entidad, producidas como consecuencia de las ayudas y asignaciones concedidas en cumplimiento de los fines propios de la entidad.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará cuando la entidad acuerde la concesión de las ayudas y asignaciones, con cargo, generalmente, a las cuentas 650, 651 y 652.

b. Se cargará:

b1. Por la cancelación total o parcial de la deuda con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b2. Por los importes a reintegrar por los beneficiarios por incumplimiento de las condiciones exigidas al otorgar las ayudas y asignaciones o por cualquier otra causa que motive su devolución con abono a la cuenta 728.

1 419 Acreeedores por operaciones en común

Deudas con partícipes en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por las aportaciones recibidas por la entidad como partícipe gestor, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Siendo la entidad partícipe gestor, por el beneficio que deba atribuirse a los partícipes no gestores, con cargo a la cuenta 6510.
 - a3. Por la pérdida que corresponde a la entidad como partícipe no gestor, cuando su saldo en la operación en común pase a ser acreedor, con cargo a la cuenta 6511.
- b. Se cargará:
 - b1. Al pago de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. Siendo la entidad partícipe gestor, por la pérdida que deba atribuirse a los partícipes no gestores mientras su saldo en la operación en común sea acreedor, con abono a la cuenta 7510.
 - b3. Por el beneficio que corresponde a la entidad como partícipe no gestor, con abono a la cuenta 7511.

43 Clientes**430 Clientes**

Créditos con compradores de mercaderías y demás bienes definidos en el grupo 3, así como con los usuarios de los servicios prestados por la entidad, siempre que constituyan una actividad principal.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por las ventas realizadas, con abono a cuentas del subgrupo 70.
 - a2. Por los envases y embalajes cargados en factura a los clientes con facultad de su devolución por éstos, con abono a la cuenta 437.
 - a3. En su caso, para reflejar el ingreso financiero devengado, con abono, generalmente, a la cuenta 762.
- b. Se abonará:
 - b1. Por la formalización del crédito en efectos de giro aceptados por el cliente, con cargo a la cuenta 431.

- b2. Por la cancelación total o parcial de las deudas de los clientes o la cesión en firme de los derechos de cobro a terceros, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b3. Por su clasificación como clientes de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 436.
- b4. Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.
- b5. Por los rappels que correspondan a clientes, con cargo a la cuenta 709.
- b6. Por los descuentos, no incluidos en factura, que se concedan a los clientes por pronto pago, con cargo a la cuenta 706.
- b7. Por las devoluciones de ventas, con cargo a la cuenta 708.
- b8. Por los envases devueltos por clientes que fueron cargados a estos en factura y enviados con facultad de devolución, con cargo a la cuenta 437.
- b9. Por la cesión, de los derechos de cobro en operaciones de factoring en las que la entidad continua reteniendo sustancialmente los riesgos y beneficios, con cargo a la cuenta 432.

3 4300 Clientes (euros)

3 4304 Clientes (moneda extranjera)

1 4309 Clientes, facturas pendientes de formalizar

431 Clientes, efectos comerciales a cobrar

Créditos con clientes, formalizados en efectos de giro aceptados.

Se incluirán en esta cuenta los efectos en cartera, los descontados, los entregados en gestión de cobro y los impagados; en este último caso sólo cuando no deban reflejarse en la cuenta 436.

Figurará en el activo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por las ventas o prestación de servicios derivados de la actividad principal aceptando los clientes los efectos de giro, con abono a cuentas del subgrupo 70.
 - a2. Por la formalización del derecho de cobro en efectos de giro aceptados por el cliente, con abono, generalmente, a la cuenta 430.
- b. Se abonará:
 - b1. Por el cobro de los efectos al vencimiento, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. Por su clasificación como de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 436.

- b3. Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.

La financiación obtenida por el descuento de efectos constituye una deuda que deberá recogerse, generalmente, en las cuentas correspondientes del subgrupo 52. En consecuencia, al vencimiento de los efectos atendidos, se abonará la cuenta 4311, con cargo a la cuenta 5208.

1 4310 Efectos comerciales en cartera

1 4311 Efectos comerciales descontados

1 4312 Efectos comerciales en gestión de cobro

1 4315 Efectos comerciales impagados

3 432 Clientes, operaciones de factoring

Créditos con clientes que se han cedido en operaciones de factoring en las que la entidad retiene sustancialmente los riesgos y beneficios de los derechos de cobro.

Se incluirán en esta cuenta los derechos de cobro sobre clientes cedidos en operaciones de factoring, salvo cuando deban reflejarse en la cuenta 436.

Figurará en el activo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará a la cesión de los derechos, con abono, generalmente, a la cuenta 430.
- b. Se abonará:
 - b1. Por su clasificación como de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 436.
 - b2. Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.

La financiación obtenida en esta operación constituye una deuda que deberá recogerse, generalmente, en las cuentas correspondientes del subgrupo 52. En consecuencia, al vencimiento de los derechos de cobro atendidos, se abonará esta cuenta con cargo a la cuenta 5209.

433 Clientes, entidades del grupo

Créditos con las entidades del grupo en su calidad de clientes, incluso si se han formalizado en efectos de giro o son créditos cedidos en operaciones de factoring en los que la entidad retiene sustancialmente los riesgos y beneficios de los derechos de cobro.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 430.

3 4330 Clientes entidades del grupo (euros)

3 4331 Efectos comerciales a cobrar, entidades del grupo

3 4332 Clientes entidades del grupo, operaciones de factoring

3 4334 Clientes entidades del grupo (moneda extranjera)

3 4336 Clientes entidades del grupo de dudoso cobro

3 4337 Envases y embalajes a devolver a clientes, entidades del grupo

3 4339 Clientes entidades del grupo, facturas pendientes de formalizar

3 434 Clientes, entidades asociadas

Créditos con las entidades multigrupo y asociadas en su calidad de clientes, incluso si se han formalizado en efectos de giro o son créditos cedidos en operaciones de factoring en los que la entidad retiene sustancialmente los riesgos y beneficios de los derechos de cobro.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 430.

3 435 Clientes, otras partes vinculadas

Créditos con otras personas o entidades vinculadas en su calidad de clientes, incluso si se han formalizado en efectos de giro o son créditos cedidos en operaciones de factoring en los que la entidad retiene sustancialmente los riesgos y beneficios de los derechos de cobro.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 430.

3 436 Clientes de dudoso cobro

Saldos de clientes, incluidos los formalizados en efectos de giro o los cedidos en operaciones de factoring en los que la entidad retiene sustancialmente los riesgos y beneficios de los derechos de cobro, en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por el importe de los saldos de dudoso cobro, con abono a la cuenta 430, 431 ó 432.
- b. Se abonará:

- b1. Por las insolvencias firmes, con cargo a la cuenta 650.
- b2. Por el cobro total de los saldos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b3. Al cobro parcial, con cargo a cuentas del subgrupo 57 en la parte cobrada, y a la cuenta 650 por lo que resultara incobrable.

3 437 Envases y embalajes a devolver por clientes

Importe de los envases y embalajes cargados en factura a los clientes, con facultad de devolución por éstos.

Figurará en el activo corriente del balance minorando la cuenta 430.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por el importe de los envases y embalajes al envío de las mercaderías contenidas en ellos, con cargo a la cuenta 430.
- b. Se cargará:
 - b1. A la recepción de los envases y embalajes devueltos, con abono a la cuenta 430.
 - b2. Cuando transcurrido el plazo de devolución, esta no se hubiera efectuado, con abono a la cuenta 704.

3 438 Anticipos de clientes

Entregas de clientes, normalmente en efectivo, en concepto de a cuenta de suministros futuros.

Cuando estas entregas se efectúen por entidades del grupo, multigrupo, asociadas u otras partes vinculadas deberán desarrollarse las cuentas de tres cifras correspondientes.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por las recepciones en efectivo, con cargo a la cuenta que corresponda del subgrupo 57.
- b. Se cargará por las remesas de mercaderías u otros bienes a los clientes, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 70.

44 Usuarios y deudores varios

Cuando los deudores sean entidades del grupo, multigrupo o asociadas, se abrirán cuentas de tres cifras que específicamente recojan los créditos con las mismas incluidos los formalizados en efectos de giro.

440 Deudores

Créditos con compradores de servicios que no tienen la condición estricta de clientes y con otros deudores de tráfico no incluidos en otras cuentas de este grupo.

En esta cuenta se contabilizará también el importe de las donaciones y legados a la explotación concedidos a la entidad, que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otros activos financieros, excluidas las subvenciones que deben registrarse en cuentas del subgrupo 47.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por la prestación de servicios, con abono a cuentas del subgrupo 75.
 - a2. Por la donación o legado de explotación concedido, con abono a cuentas del subgrupo 74.
 - a3. En su caso, para reflejar el ingreso financiero devengado, con abono, generalmente, a la cuenta 762.
- b. Se abonará:
 - b1. Por la formalización del crédito en efectos de giro aceptados por el deudor, con cargo a la cuenta 441.
 - b2. Por la cancelación total o parcial de las deudas, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b3. Por su clasificación como deudores de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 445.
 - b4. Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.

1 4400 Deudores (euros)

1 4404 Deudores (moneda extranjera)

1 4409 Deudores, facturas pendientes de formalizar

441 Deudores, efectos comerciales a cobrar

Créditos con deudores, formalizados en efectos de giro aceptados.

Se incluirán en esta cuenta los efectos en cartera, los descontados, los entregados en gestión de cobro y los impagados; en este último caso sólo cuando no deban reflejarse en la cuenta 445.

Figurará en el activo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por la prestación de servicios, aceptando los perceptores efectos de giro, con abono a cuentas del subgrupo 75.

- a2. Por la formalización del derecho de cobro en efectos de giro aceptado por el perceptor del servicio o deudor, con abono, generalmente, a la cuenta 440.
- b. Se abonará:
 - b1. Por el cobro de los efectos al ven cimiento, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. Por su clasificación como de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 445.
 - b3. Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.

La financiación obtenida por el descuento de efectos constituye una deuda que deberá recogerse, generalmente, en las cuentas correspondientes del subgrupo 52. En consecuencia, al vencimiento de los efectos atendidos, se abonará la cuenta 4411, con cargo a la cuenta 5208.

1 4410 Deudores, efectos comerciales en cartera

1 4411 Deudores, efectos comerciales descontados

1 4412 Deudores, efectos comerciales en gestión de cobro

1 4415 Deudores, efectos comerciales impagados

1 445 Deudores de dudoso cobro

Saldos de deudores comprendidos en este subgrupo, incluidos los formalizados en efecto de giro, en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 436.

1 446 Usuarios, deudores

Créditos con usuarios por entregas de bienes y servicios prestados por la entidad en el ejercicio de su actividad propia.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por la entrega de bienes o la prestación de servicios con abono a la cuenta 720.
- b. Se abonará:
 - b1. Por la cancelación total o parcial de las deudas, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

- b2. Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 655.

447 Patrocinadores, afiliados y otros deudores

Saldos con patrocinadores, afiliados y otros por las cantidades a percibir para contribuir a los fines de la actividad propia de la entidad, en particular las donaciones y legados.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por las cantidades a percibir con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 13, 17 y 72.
- b. Se abonará:
 - b1. Por la cancelación total o parcial de las deudas, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 655.

1 4470 Patrocinadores

1 4472 Afiliados

1 4479 Otros deudores

1 449 Deudores por operaciones en común

Créditos con partícipes en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por las aportaciones realizadas por la entidad como partícipe no gestor, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Siendo la entidad partícipe gestor, por la pérdida que deba atribuirse a los partícipes no gestores cuando su saldo en la operación en común pase a ser deudor, con abono a la cuenta 7510.
 - a3. Por el beneficio que corresponde a la entidad como partícipe no gestor, con abono a la cuenta 7511.
- b. Se abonará:
 - b1. Por el cobro de los créditos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

- b2. Siendo la entidad partícipe gestor, por el beneficio que debe atribuirse a los partícipes no gestores mientras su saldo en la operación en común sea deudor, con cargo a la cuenta 6510.
- b3. Por la pérdida que corresponda a la entidad como partícipe no gestor, con cargo a la cuenta 6511.

46 Personal

Saldos con personas que prestan sus servicios a la entidad o con las entidades con las que se instrumentan los compromisos de retribución post-empleo, y cuyas remuneraciones se contabilizan en el subgrupo 64.

1 460 Anticipos de remuneraciones

Entregas a cuenta de remuneraciones al personal de la entidad.

Cualesquiera otros anticipos que tengan la consideración de préstamos al personal se incluirán en la cuenta 544 o en la cuenta 254, según el plazo de vencimiento.

Figurará en el activo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará al efectuarse las entregas antes citadas, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se abonará al compensar los anticipos con las remuneraciones devengadas, con cargo a cuentas del subgrupo 64.

1 464 Entregas para gastos a justificar

Cantidades entregadas al personal o a directivos de la entidad para su posterior justificación.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará al efectuarse las entregas citadas, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se abonará al justificarse las entregas, con cargo a las cuentas del grupo 6 que correspondan, y en caso de sobrante a cuentas del subgrupo 57.

1 465 Remuneraciones pendientes de pago

Débitos de la entidad al personal por los conceptos citados en las cuentas 640 y 641.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por las remuneraciones devengadas y no pagadas, con cargo a las cuentas 640 y 641.
- b. Se cargará cuando se paguen las remuneraciones, con abono a cuentas del subgrupo 57.

4 466 Remuneraciones mediante sistemas de aportación definida pendientes de pago

Importes pendientes de pago a una entidad separada por retribuciones a largo plazo al personal, tales como pensiones y otras prestaciones por jubilación o retiro, que tengan el carácter de aportación definida, de acuerdo con los términos establecidos en las normas de registro y valoración.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por los importes devengados y no pagados, con cargo a la cuenta 643.
- b. Se cargará cuando se paguen las contribuciones pendientes con abono a cuentas del subgrupo 57.

47 Administraciones Públicas

Subvenciones, compensaciones, desgravaciones, devoluciones de impuestos y, en general, cuantas percepciones sean debidas por motivos fiscales o de fomento realizadas por las Administraciones Públicas, excluida la Seguridad Social.

Figurará en el activo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

470 Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos

1 4700 Hacienda Pública, deudor por IVA

Exceso, en cada período impositivo, del IVA soportado deducible sobre el IVA repercutido.

- a. Se cargará al terminar cada período de liquidación, por el importe del mencionado exceso, con abono a la cuenta 472.
- b. Se abonará:
 - b1. En caso de compensación en declaración liquidación posterior, con cargo a la cuenta 477.
 - b2. En los casos de devolución por la Hacienda Pública, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

1 4707 Hacienda Pública, deudor por colaboración en la entrega y distribución de subvenciones (artículo 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Créditos con la Hacienda Pública por razón de subvenciones concedidas en las que la entidad actúa como colaboradora.

- a. Se cargará por las entregas que realice la entidad a los entes destinatarios finales de las subvenciones, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se abonará por la liquidación que se efectúe de la subvención recibida y justificada, con cargo a la cuenta 4757.

1 4708 Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas

Créditos con la Hacienda Pública por razón de subvenciones concedidas.

- a. Se cargará cuando sean concedidas las subvenciones, con abono, generalmente, a las cuentas 130, 131, 132, 172 ó 740.
- b. Se abonará al cobro, con cargo, generalmente, a cuentas de subgrupo 57.

1 4709 Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos

Créditos con la Hacienda Pública por razón de devolución de impuestos.

- a. Se cargará:
 - a1. Por las retenciones y pagos a cuenta a devolver, con abono a la cuenta 473.
 - a2. Tratándose de devoluciones de otros impuestos que hubieran sido contabilizados en cuentas de gastos, con abono a la cuenta 636. Si hubieran sido cargados en cuentas del grupo 2, serán estas las cuentas abonadas por el importe de la devolución.
- b. Se abonará al cobro, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

1 471 Organismos de la Seguridad Social deudores

Créditos a favor de la entidad, de los diversos Organismos de la Seguridad Social, relacionados con las prestaciones sociales que ellos efectúan.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por las prestaciones a cargo de la Seguridad Social, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se abonará al cancelar el crédito.

1 472 Hacienda Pública, IVA soportado

IVA devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal, que tenga carácter deducible.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por el importe del IVA deducible cuando se devengue el impuesto, con abono a cuentas de acreedores o proveedores de los grupos 1, 4 ó 5 o a cuentas del subgrupo 57. En los casos de cambio de afectación de bienes, con abono a la cuenta 477.
 - a2. Por las diferencias positivas que resulten en el IVA deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del activo corriente o de bienes de inversión al practicarse las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata, con abono a la cuenta 639.
- b. Se abonará:

- b1. Por el importe del IVA deducible que se compensa en la declaración-liquidación del período de liquidación, con cargo a la cuenta 477. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 472, el importe del mismo se cargará a la cuenta 4700.
- b2. Por las diferencias negativas que resulten en el IVA deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del activo corriente o de bienes de inversión al practicarse las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata, con cargo a la cuenta 634.
- c. Se cargará o se abonará, con abono o cargo a cuentas de los grupos 1, 2, 4 ó 5, por el importe del IVA deducible que corresponda en los casos de alteraciones de precios posteriores al momento en que se hubieren realizado las operaciones gravadas, o cuando estas quedaren sin efecto total o parcialmente, o cuando deba reducirse la base imponible en virtud de descuentos y bonificaciones otorgadas después del devengo del impuesto.

1 473 Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta

Cantidades retenidas a la entidad y pagos realizados por la misma a cuenta de impuestos.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por el importe de la retención o pago a cuenta, con abono, generalmente, a cuentas del grupo 5 y a cuentas del subgrupo 76.
- b. Se abonará:
 - b1. Por el importe de las retenciones so portadas y los ingresos a cuenta del impuesto sobre sociedades realizados, hasta el importe de la cuota líquida del período, con cargo a la cuenta 6300.
 - b2. Por el importe de las retenciones so portadas e ingresos a cuenta del impuesto sobre sociedades que deban ser objeto de devolución a la entidad, con cargo a la cuenta 4709.

474 Activos por impuesto diferido

Activos por diferencias temporarias deducibles, créditos por el derecho a compensar en ejercicios posteriores las bases imponibles negativas pendientes de compensación y deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, que queden pendientes de aplicar en la liquidación de los impuestos sobre beneficios.

En esta cuenta figurará el importe íntegro de los activos por impuesto diferido correspondiente a los impuestos sobre beneficios, no siendo admisible su compensación con los pasivos por impuesto diferido, ni aun dentro de un mismo ejercicio. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la tercera parte del presente Plan, a los efectos de su presentación en las cuentas anuales.

Figurará en el activo no corriente del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

3 4740 Activos por diferencias temporarias deducibles

Activos fiscales por diferencias que darán lugar a menores cantidades a pagar o mayores cantidades a devolver por impuestos sobre beneficios en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.

- a. Se cargará:
 - a1. Por el importe del activo por diferencias temporarias deducibles originado en el ejercicio, con abono, generalmente, a la cuenta 6301.
 - a2. Por el aumento de los activos por diferencias temporarias deducibles, con abono, generalmente, a la cuenta 638.
- b. Se abonará:
 - b1. Por las reducciones de los activos por diferencias temporarias deducibles, con cargo, generalmente, a la cuenta 633.
 - b2. Cuando se imputen los activos por diferencias temporarias deducibles, generalmente, con cargo a la cuenta 6301.

3 4742 Derechos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar

Importe de la disminución del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro derivada de la existencia de deducciones o bonificaciones de dicho impuesto pendientes de aplicación.

- a. Se cargará:
 - a1. Por el crédito impositivo derivado de la deducción o bonificación en el impuesto sobre beneficios obtenida en el ejercicio, con abono, generalmente, a la cuenta 6301.
 - a2. Por el aumento del crédito impositivo, con abono, generalmente, a la cuenta 638.
- b. Se abonará:
 - b1. Por la disminución del crédito impositivo, con cargo, generalmente, a la cuenta 633.
 - b2. Por la aplicación fiscal de las deducciones o bonificaciones de ejercicios anteriores, con cargo, generalmente, a la cuenta 6301.

1 4745 Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio

Importe de la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro derivada de la existencia de bases imponibles negativas de dicho impuesto pendientes de compensación.

- a. Se cargará:
 - a1. Por el crédito impositivo derivado de la base imponible negativa en los impuestos sobre beneficios obtenida en el ejercicio, con abono, generalmente, a la cuenta 6301.

- a2. Por el aumento del crédito impositivo, con abono, generalmente, a la cuenta 638.
- b. Se abonará:
 - b1. Por las reducciones del crédito impositivo, con cargo, generalmente, a la cuenta 633.
 - b2. Cuando se compensen las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, con cargo, generalmente, a la cuenta 6301.

475 Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales

Tributos a favor de las Administraciones Públicas, pendientes de pago, tanto si la entidad es contribuyente como si es sustituto del mismo o retenedor.

Figurará en el pasivo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

1 4750 Hacienda Pública, acreedor por IVA

Exceso, en cada período impositivo, del IVA repercutido sobre el IVA soportado deducible.

- a. Se abonará al terminar cada período de liquidación por el importe del mencionado exceso, con cargo a la cuenta 477.
- b. Se cargará por el importe del mencionado exceso, cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

1 4751 Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas

Importe de las retenciones tributarias efectuadas pendientes de pago a la Hacienda Pública.

- a. Se abonará al devengo del tributo, cuando la entidad sea sustituto del contribuyente o retenedor, con cargo a cuentas de los grupos 4, 5 ó 6.
- b. Se cargará cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

1 4752 Hacienda Pública, acreedor por Impuesto sobre Sociedades

Importe pendiente del impuesto sobre sociedades a pagar.

- a. Se abonará por la cuota a ingresar, con cargo, generalmente, a la cuenta 6300 y, en su caso, a las cuentas 130, 131 ó 132.
- b. Se cargará cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

1 4757 Hacienda Pública, acreedor por subvenciones recibidas en concepto de entidad colaboradora (artículo 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Deudas con la Hacienda Pública por razón de subvenciones recibidas para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

- a. Se abonará a la recepción de la subvención concedida con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se cargará:
 - b1. Por la liquidación que se efectúe de la subvención recibida y justificada, con abono a la cuenta 4707.
 - b2. Por el reintegro, en su caso, a la Hacienda Pública, con abono a cuentas del subgrupo 57.

1 4758 Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar

Deudas con la Hacienda Pública por subvenciones a devolver.

- a. Se abonará por el importe de la subvención que deba ser reintegrada, con cargo, generalmente, a las cuentas 172 ó 522.
- b. Se cargará al reintegro, con abono a cuentas del subgrupo 57.

1 476 Organismos de la Seguridad Social acreedores

Deudas pendientes con Organismos de la Seguridad Social como consecuencia de las prestaciones que estos realizan.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por las cuotas que le corresponden a la entidad, con cargo a la cuenta 642.
 - a2. Por las retenciones de cuotas que corresponden al personal de la entidad, con cargo a la cuenta 465 ó 640.
- b. Se cargará cuando se cancele la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.

1 477 Hacienda Pública, IVA repercutido

IVA devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por el importe del IVA repercutido cuando se devengue el impuesto, con cargo a cuentas de deudores o clientes de los grupos 2, 4 ó 5 o a cuentas del subgrupo 57.
En los casos de cambio de afectación de bienes, con cargo a la cuenta 472 y a la cuenta del activo de que se trate.
 - a2. Por el importe del IVA repercutido cuando se devengue el impuesto, en el caso de retirada de bienes de inversión o de bienes del activo corriente con destino al patrimonio personal del titular de la explotación o al consumo final del mismo, con cargo a la cuenta 550.

- b. Se cargará por el importe del IVA soportado deducible que se compense en la declaración liquidación del período de liquidación, con abono a la cuenta 472. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 477, el importe del mismo se abonará a la cuenta 4750.
- c. Se abonará o se cargará, con cargo o abono a cuentas de los grupos 2, 4 ó 5, por el importe del IVA repercutido que corresponda en los casos de alteraciones de precios posteriores al momento en que se hubieren realizado las operaciones gravadas o cuando estas quedaren sin efecto total o parcialmente o cuando deba reducirse la base imponible en virtud de descuentos y bonificaciones otorgados después del devengo del impuesto.

3 479 Pasivos por diferencias temporarias imponibles

Diferencias que darán lugar a mayores cantidades a pagar o menores cantidades a devolver por impuestos sobre beneficios en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.

En esta cuenta figurará el importe íntegro de los pasivos por impuesto diferido, no siendo admisible su compensación con los activos por impuesto diferido del impuesto sobre beneficios. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la tercera parte del presente Plan, a los efectos de su presentación en las cuentas anuales.

Figurará en el pasivo no corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por el importe de los pasivos por diferencias temporarias imponibles originados en el ejercicio, con cargo, generalmente, a la cuenta 6301.
 - a2. Por el importe de los pasivos por diferencias temporarias imponibles que surjan con cargo a las cuentas 130, 131 ó 132.
 - a3. Por el aumento de los pasivos por diferencias temporarias imponibles, con cargo, generalmente, a la cuenta 633.
 - a4. Por el aumento de los pasivos por diferencias temporarias imponibles originados por la recepción de una subvención, donación o legado oficial no reintegrable, con cargo a las cuentas 130, 131 ó 132.
- b. Se cargará:
 - b1. Por las reducciones de los pasivos por diferencias temporarias imponibles, con abono, generalmente, a la cuenta 638.
 - b2. Por las reducciones de los pasivos por diferencias temporarias imponibles originados por la recepción de una subvención, donación o legado oficial no reintegrable, con abono a las cuentas 130, 131 ó 132.
 - b3. Cuando se cancelen los pasivos por diferencias temporarias imponibles, generalmente, con abono a la cuenta 6301.

- b4. Cuando se cancelen los pasivos por diferencias temporarias imponibles originados por la recepción de una subvención, donación o legado oficial no reintegrable, con abono a las cuentas 130, 131 ó 132.

48 Ajustes por periodificación

1 480 Gastos anticipados

Gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente. Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del grupo 6 que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio posterior.
- b. Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6.

1 485 Ingresos anticipados

Ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente. Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del grupo 7 que hayan registrado los ingresos correspondientes al posterior.
- b. Se cargará, al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del grupo 7.

49 Deterioro de valor de créditos y provisiones a corto plazo de la actividad

Correcciones por deterioro del valor de los activos financieros por operaciones derivadas de la actividad debido a situaciones latentes de insolvencia de clientes y de otros deudores incluidos en los subgrupos 43 y 44 y obligaciones actuales, al cierre del ejercicio, por los gastos a incurrir tras la entrega de los bienes o la prestación de servicios, como, por ejemplo, la cobertura de gastos por devoluciones de ventas, garantías sobre productos vendidos y otros conceptos análogos.

Las cuentas de este subgrupo, salvo la 499. Provisión por operaciones derivadas de la actividad, figurarán en el activo del balance minorando la partida en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.

490 Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad

Importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables, con origen en operaciones de tráfico.

Su movimiento es el siguiente, según la alternativa adoptada por la entidad:

1. Cuando la entidad cifre el importe del deterioro al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de fallidos existentes en los saldos de clientes

y deudores, siempre y cuando su importe, individualmente considerados, no sea significativo:

- a. Se abonará, al final del ejercicio, por la estimación realizada, con cargo a la cuenta 694.
 - b. Se cargará, igualmente al final del ejercicio, por la corrección realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 794.
2. Cuando la entidad cifre el importe del deterioro mediante un sistema individualizado de seguimiento de saldos de clientes y deudores:
- a. Se abonará, a lo largo del ejercicio, por el importe de la pérdida que se vaya estimando, con cargo a la cuenta 694.
 - b. Se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de clientes y deudores para los que se dotó la cuenta correctora de forma individualizada o cuando la pérdida estimada disminuya como consecuencia de un evento posterior, con abono a la cuenta 794.

2 4900 Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad propia

2 4901 Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad mercantil

493 Deterioro de valor de créditos por operaciones con partes vinculadas

Importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables, con origen en operaciones de tráfico efectuadas con partes vinculadas.

4933/4934/4935.

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras, es análogo al señalado para la cuenta 490.

4933 Deterioro de valor de créditos por operaciones con entidades del grupo

2 49331 Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad propia con entidades del grupo

2 49332 Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad mercantil con entidades del grupo

4934 Deterioro de valor de créditos por operaciones con entidades asociadas

2 49341 Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad propia con entidades asociadas

2 49342 Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad mercantil con entidades asociadas

4935 Deterioro de valor de créditos por operaciones con otras partes vinculadas**2 49351 Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad propia con otras partes vinculadas****2 49352 Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad mercantil con otras partes vinculadas****1 495 Provisión para insolvencias de usuarios, patrocinadores, afiliados y otros deudores**

Provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones de la actividad propia de la entidad, efectuadas con usuarios, patrocinadores, afiliados y otros deudores.

Cuando los deudores sean entidades del grupo, multigrupo o asociadas, se abrirán cuentas de cuatro cifras que específicamente recojan las provisiones para estos créditos.

Figurará en el activo del balance compensando las cuentas correspondientes de los subgrupos 446 y 447.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 490.

499 Provisión para otras operaciones de la actividad

Provisiones para el reconocimiento de obligaciones presentes derivadas del tráfico comercial de la entidad.

Figurarán en el pasivo del balance.

Las provisiones para operaciones derivadas de la actividad cuya cancelación se prevea en el largo plazo deberán figurar en el pasivo no corriente del balance en el epígrafe Provisiones largo plazo.

3 4994 Provisión por contratos onerosos

Provisión que surge cuando los costes que conlleva el cumplimiento de un contrato exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará, al cierre del ejercicio, por el importe de la estimación realizada, con cargo a la cuenta 6954.
- b. Se cargará:
 - b1. Al cierre del ejercicio, si la entidad opta por cumplir el contrato, por el exceso de provisión contabilizada, con abono a la cuenta 79544.
 - b2. Si la entidad opta por la cancelación del contrato, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

2 4999 Provisión para otras operaciones de la actividad

Provisión para cobertura de gastos por devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otros conceptos análogos.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará, al cierre del ejercicio, por el importe de la estimación realizada, con cargo a la cuenta 6959.
- b. Se cargará, al cierre del ejercicio, por la dotación efectuada en el año anterior, con abono a la cuenta 79549.

GRUPO 5. Cuentas Financieras

Instrumentos financieros por operaciones no derivadas de la actividad, es decir, por operaciones ajenas al tráfico cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera habrá de producirse en un plazo no superior a un año y medios líquidos disponibles.

En particular, se aplicarán la siguientes reglas:

- a.** En este grupo se incluyen los derivados financieros tanto de cobertura como de negociación cuando su liquidación no sea superior a un año.
- b.** Los activos financieros y los pasivos financieros que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración de las cuentas anuales, se clasifiquen, respectivamente, en las categorías de Activos financieros mantenidos para negociar y Pasivos financieros mantenidos para negociar, con carácter general estarán incluidos en este grupo. En particular, se incluirán en esta categoría las inversiones financieras en instrumentos de patrimonio de entidades que no tengan la consideración de entidades del grupo, multigrupo o asociadas, que se hayan adquirido con la intención de ser vendidas en el corto plazo.
- c.** Se desarrollarán las cuentas de cuatro o más cifras que sean necesarias para diferenciar las categorías en las que se hayan incluido los activos financieros y pasivos financieros de acuerdo con lo establecido en las normas de registro y valoración.
- d.** Si se adquieren activos financieros híbridos o se emiten o asumen pasivos financieros híbridos que de acuerdo con lo establecido en las normas de registro y valoración se valoren en su conjunto por su valor razonable, se incluirán en la cuenta que corresponda a la naturaleza del contrato principal. Para ello, se crearán, con el debido desglose, cuentas de cuatro o más cifras que identifiquen que se trata de un activo o pasivo financiero híbrido a corto plazo valorado conjuntamente. Cuando se reconozcan separadamente el contrato principal y el derivado implícito, este último se tratará como si se hubiese contratado de forma independiente, por lo que se incluirá en la cuenta del grupo 5 que proceda y el contrato principal se recogerá en la cuenta que corresponda a su naturaleza, desarrollándose con el debido desglose cuentas de cuatro o más cifras que identifiquen que se trata de un contrato principal financiero híbrido a corto plazo.
- e.** Una cuenta que recoja activos financieros o pasivos financieros clasificados en las categorías de Activos financieros mantenidos para negociar u Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como en la de Pasivos financieros mantenidos para negociar u Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias respectivamente, se abonará o cargará, por las variaciones en su valor razonable, con cargo o abono, respectivamente a las cuentas 663 y 763.
- f.** Un cuenta que recoja pasivos o activos incluidos en este grupo que, de acuerdo con lo establecido en las normas de registro y valoración, formen parte de un grupo

enajenable de elementos mantenidos para la venta, se cargará o abonará, respectivamente, en el momento en que se cumplan las condiciones para su clasificación, con abono o cargo a la respectiva cuenta del subgrupo 58.

- g. La diferencia entre el valor por el que se reconocen inicialmente los activos financieros o pasivos financieros y su valor de reembolso, se registrará como un cargo o abono (o cuando proceda, un abono o cargo), en la cuenta donde esté registrado el activo financiero o el pasivo financiero, teniendo como contrapartida la cuenta del subgrupo 76 ó 66, que corresponda según la naturaleza del instrumento.

50 Empréstitos, deudas con características especiales y otras emisiones análogas a corto plazo

Financiación ajena instrumentada en valores negociables y acciones u otras participaciones en el capital de la entidad que atendiendo a las características económicas de la emisión, deban considerarse como pasivo financiero, cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo corriente del balance.

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo corriente del balance; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes de los subgrupos 15 y 17.

1 500 Obligaciones y bonos a corto plazo

Obligaciones y bonos en circulación no convertibles en acciones cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. En el momento de la emisión, por el importe recibido, minorado en los costes de la transacción, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 661.
- b. Se cargará por el importe a reembolsar de los valores, a la amortización de los mismos, con abono a la cuenta 509.

1 505 Deudas representadas en otros valores negociables a corto plazo

Otros pasivos financieros cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año, representados en valores negociables, ofrecidos al ahorro público, distintos de los anteriores.

Su contenido y movimiento es análogo al señalado para la cuenta 501 ó 500, dependiendo de si se trata de un instrumento financiero compuesto o no.

3 506 Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de empréstitos y otras emisiones análogas.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por el importe de los intereses explícitos devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a la cuenta 661.
- b. Se cargará:
 - b1. Por la retención a cuenta de impuestos, cuando proceda, con abono a la cuenta 475.
 - b2. Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

509 Valores negociables amortizados

Deudas por valores negociables amortizados.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por el valor de reembolso de los valores amortizados, con cargo a cuentas de este subgrupo o del subgrupo 17.
- b. Se cargará por el valor de reembolso de los valores amortizados, con abono a cuentas del subgrupo 57.

3 5090 Obligaciones y bonos amortizados**3 5095 Otros valores negociables amortizados****51 Deudas a corto plazo con partes vinculadas**

Deudas cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año, contraídas con entidades de grupo, multigrupo, asociadas y otras partes vinculadas, incluidas aquellas que por su naturaleza debieran figurar en los subgrupos 50 ó 52, las fianzas y depósitos recibidos a corto plazo del subgrupo 56 y los derivados financieros que debieran figurar en la cuenta 559. Estas deudas se recogerán en las cuentas de tres o más cifras que se desarrollen.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo corriente del balance.

La parte de las deudas a largo plazo, con personas o entidades vinculadas, que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 16.

510 Deudas a corto plazo con entidades de crédito vinculadas

Las contraídas con entidades de crédito vinculadas por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento no superior a un año.

5103/5104/5105

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

a. Se abonarán:

a1. A la formalización de la deuda o préstamo, por el importe recibido, mino-
rado en los costes de la transacción, con cargo, generalmente, a cuentas
del subgrupo 57.

a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso
de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.

b. Se cargarán por el reintegro, total o parcial, al vencimiento, con abono a cuen-
tas del subgrupo 57.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cinco o más cifras, el importe de
las deudas a corto plazo por efectos descontados.

3 5103 Deudas a corto plazo con entidades de crédito, entidades del grupo

3 5104 Deudas a corto plazo con entidades de crédito, entidades asociadas

3 5105 Deudas a corto plazo con otras entidades de crédito vinculadas

511 Proveedores de inmovilizado a corto plazo, partes vinculadas

Deudas con partes vinculadas en calidad de su ministradores de bienes definidos en
el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con ven cimiento no superior
a un año.

5113/5114/5115

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

a. Se abonarán:

a1. Por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a
cuentas del grupo 2.

a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso
de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.

b. Se cargarán por la cancelación, total o parcial, de las deudas, con abono, gene-
ralmente, a cuentas del subgrupo 57.

3 5113 Proveedores de inmovilizado a corto plazo, entidades del grupo

3 5114 Proveedores de inmovilizado a corto plazo, entidades asociadas

3 5115 Proveedores de inmovilizado a corto plazo, otras partes vinculadas

512 Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo, partes vinculadas

Deudas con vencimiento inferior a un año con partes vinculadas en calidad de cedentes del uso de bienes en acuerdos que deban calificarse como arrendamientos financieros en los términos recogidos en las normas de registro y valoración.

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

5123/5124/5125

a. Se abonarán:

a1. Por la recepción a conformidad del derecho de uso sobre los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.

a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.

b. Se cargarán por la cancelación, total o parcial, de las deudas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

3 5123 Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo, entidades del grupo**3 5124 Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo, entidades asociadas****3 5125 Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo, otras partes vinculadas****513 Otras deudas a corto plazo con partes vinculadas**

Las contraídas con partes vinculadas por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año.

5133/5134/5135

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es análogo al descrito para la cuenta 510.

3 5133 Otras deudas a corto plazo con entidades del grupo**3 5134 Otras deudas a corto plazo con entidades asociadas****3 5135 Otras deudas a corto plazo con otras partes vinculadas****514 Intereses a corto plazo de deudas con partes vinculadas**

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con partes vinculadas.

5143/5144/5145

El movimiento de las citadas cuentas de cuatro cifras es el siguiente:

a. Se abonarán por el importe de los intereses explícitos devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a la cuenta 662.

b. Se cargarán:

b1. Por la retención a cuenta de impuestos, cuando proceda, con abono a la cuenta 475.

b2. Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

3 5143 **Intereses a corto plazo de deudas, entidades del grupo**

3 5144 **Intereses a corto plazo de deudas, entidades asociadas**

3 5145 **Intereses a corto plazo de deudas, otras partes vinculadas**

52 Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otro conceptos

Financiación ajena a corto plazo no instrumentada en valores negociables ni contraída con personas o entidades que tengan la calificación de partes vinculadas, incluyendo los dividendos a pagar. Asimismo, este subgrupo incluye las provisiones cuya cancelación se prevea en el corto plazo.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo corriente del balance.

La parte de los pasivos a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo corriente del balance; a estos efectos se pasará a este subgrupo el importe que representen las deudas y provisiones a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes de los subgrupos 14 y 17.

520 Deudas a corto plazo con entidades de crédito

Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento no superior a un año.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

1 5200 **Préstamos a corto plazo de entidades de crédito**

Cantidad que corresponde por este concepto de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

a. Se abonará:

a1. A la formalización del préstamo, por el importe recibido, minorado en los costes de la transacción, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.

b. Se cargará por el reintegro, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57.

1 5201 Deudas a corto plazo por crédito dispuesto

Deudas por cantidades dispuestas en póliza de crédito.

- a. Se abonará:
 - a1. Por las cantidades dispuestas, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará por la cancelación, total o parcial, de la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.

1 5208 Deudas por efectos descontados

Deudas a corto plazo con entidades de crédito consecuencia del descuento de efectos.

- a. Se abonará:
 - a1. Al descontar los efectos, por el importe percibido, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, por los intereses y gastos soportados, con cargo, generalmente, a la cuenta 665.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará:
 - b1. Al vencimiento de los efectos atendidos, con abono, generalmente, a las cuentas 431 y 441.
 - b2. Por el importe de los efectos no atendidos al vencimiento, con abono a cuentas del subgrupo 57.

3 5209 Deudas por operaciones de factoring

Deudas a corto plazo con entidades de crédito consecuencia de operaciones de factoring en las que la entidad retiene sustancialmente los riesgos y beneficios de los derechos de cobro.

- a. Se abonará:
 - a1. Por la financiación obtenida con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y por los intereses y gastos soportados con cargo, generalmente, a la cuenta 665.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará:
 - b1. Al vencimiento de los derechos de cobro atendidos, con abono, generalmente, a la cuenta 432.
 - b2. Por el importe de los derechos de cobro no atendidos al vencimiento, con abono a cuentas del subgrupo 57.

1 521 Deudas a corto plazo

Las contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. A la formalización de la deuda o del préstamo, por el importe recibido, minorado en los costes de la transacción, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará por el reintegro, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57.

3 522 Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Cantidades concedidas por las Administraciones Públicas, tanto nacionales como internacionales, entidades o particulares con carácter de subvención, donación o legado reintegrable, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por las cantidades concedidas a la entidad, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 47 ó 57.
- b. Se cargará:
 - b1. Por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su concesión, con abono, generalmente, a la cuenta 4758.
 - b2. Si pierde su carácter de reintegrable, estando destinada a la actividad mercantil, con abono de su saldo a las cuentas 940, 941 ó 942 o a cuentas del subgrupo 74.
 - b3. Si pierde su carácter de reintegrable, estando destinada a la actividad propia, con abono de su saldo a las cuentas 130, 131 ó 132.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Cantidades concedidas por las Administraciones Públicas, tanto nacionales como internacionales, entidades o particulares con carácter de subvención, donación o legado reintegrable, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por las cantidades concedidas a la entidad, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 47 ó 57.
- b. Se cargará:

- b1. Por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su concesión, con abono, generalmente, a la cuenta 4758.
- b2. Si pierde su carácter de reintegrable, con abono de su saldo a las cuentas 130, 131 ó 132 o a cuentas del subgrupo 74.

1 523 Proveedores de inmovilizado a corto plazo

Deudas con suministradores de bienes definidos en el grupo 2, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará:
 - b1. Por la instrumentación de las deudas en efectos a pagar, con abono a la cuenta 525.
 - b2. Por la cancelación, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57.

3 524 Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo

Deudas con vencimiento no superior a un año con otras entidades en calidad de cedentes del uso de bienes, en acuerdos que deban calificarse como arrendamientos financieros en los términos recogidos en las normas de registro y valoración.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por la recepción a conformidad del derecho de uso sobre los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.
 - a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará por la cancelación, total o parcial, de las deudas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

3 525 Efectos a pagar a corto plazo

Deudas contraídas por préstamos recibidos y otros débitos con vencimiento no superior a un año, instrumentadas mediante efectos de giro, incluidas aquellas que tengan su origen en suministros de bienes de inmovilizado.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:

- a1. Cuando la entidad acepte los efectos, con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.
- a2. Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso de la deuda, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
- b. Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a cuentas del subgrupo 57.

3 527 Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con entidades de crédito. Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por el importe de los intereses explícitos devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a la cuenta 662.
- b. Se cargará cuando se produzca el pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

3 528 Intereses a corto plazo de deudas

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas, excluidos los que deban ser registrados en la cuenta 527.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por el importe de los intereses explícitos devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a la cuenta 662.
- b. Se cargará:
 - b1. Por la retención a cuenta de impuestos, cuando proceda, con abono a la cuenta 475.
 - b2. Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

529 Provisiones a corto plazo

Las provisiones incluidas en el subgrupo 14 cuya cancelación se prevea en el corto plazo, deberán figurar en el epígrafe del pasivo corriente Provisiones a corto plazo; a estos efectos se pasará a este subgrupo el importe que represente la obligación a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 14.

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras incluidas en este subgrupo es análogo al de las correspondientes cuentas del subgrupo 14.

4 5290 Provisión a corto plazo por retribuciones al personal

5 5290 Provisiones a corto plazo

3 5291 Provisión a corto plazo para impuestos

3 5292 Provisión a corto plazo para otras responsabilidades

3 5293 **Provisión a corto plazo por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado**

3 5295 **Provisión a corto plazo para actuaciones medioambientales**

4 5296 **Provisión a corto plazo para reestructuraciones**

4 5297 **Provisión a corto plazo por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio**

53 Inversiones financieras a corto plazo en partes vinculadas

Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo, asociadas y otras partes vinculadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los dividendos e intereses devengados, con vencimiento no superior a un año, o sin vencimiento (como los instrumentos de patrimonio), cuando la entidad tenga la intención de venderlos en el corto plazo. También se incluirán en este subgrupo las fianzas y depósitos a corto plazo constituidos con estas personas o entidades y demás tipos de activos financieros e inversiones a corto plazo con estas personas o entidades. Estas inversiones se recogerán en las cuentas de tres o más cifras que se desarrollen.

La parte de las inversiones a largo plazo, con personas o entidades vinculadas, que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo corriente del balance, en el epígrafe Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que represente la inversión a largo plazo con vencimiento a corto plazo de las cuentas correspondientes del subgrupo 24.

530 Participaciones a corto plazo en partes vinculadas

Inversiones a corto plazo en derechos sobre el patrimonio neto -con o sin cotización en un mercado regulado- de partes vinculadas; generalmente, acciones emitidas por una sociedad anónima o participaciones en sociedades de responsabilidad limitada.

Figurará en el activo corriente del balance.

5303/5304 Participaciones a corto plazo en entidades del grupo/en entidades asociadas

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

a. Se cargarán:

a1. A la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 539.

a2. En su caso, en el momento en que el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, hasta el límite de los ajustes valorativos negativos previos imputados directamente a patrimonio neto, con abono a las cuentas 991 ó 992.

b. Se abonarán:

- b1. En su caso, por el importe del deterioro estimado, hasta el límite de los ajustes valorativos positivos previos imputados directamente a patrimonio neto, con cargo a las cuentas 891 u 892.
- b2. Por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, si existen desembolsos pendientes a la cuenta 539 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

3 5303 Participaciones a corto plazo, en entidades del grupo

3 5304 Participaciones a corto plazo, en entidades asociadas

3 5305 Participaciones a corto plazo, en otras partes vinculadas

El movimiento de la cuenta citada es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. A la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 539.
 - a2. Por las variaciones en su valor razonable, con abono a la cuenta 763.
- b. Se abonará:
 - b1. Por las variaciones en su valor razonable, con cargo a la cuenta 663.
 - b2. Por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y si existen desembolsos pendientes a la cuenta 539.

531 Valores representativos de deuda a corto plazo de partes vinculadas

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Inversiones a corto plazo en obligaciones, bonos u otros valores representativos de deuda, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por partes vinculadas, con vencimiento no superior a un año.

Figurará en el activo corriente del balance.

5313/5314/5315

Con carácter general, el movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se cargarán:
 - a1. A la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del valor, con abono, generalmente, a la cuenta 761.

- b. Se abonarán por las enajenaciones, amortizaciones o baja del activo de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.
- c. Si los valores se clasifican en la categoría de Activos financieros disponibles para la venta, se cargarán o abonarán, por las variaciones en su valor razonable, con abono o cargo, respectivamente, a las cuentas 900 y 800, salvo la parte correspondiente a diferencias de cambio que se registrará con abono o cargo a las cuentas 768 y 668.

También se cargarán cuando se produzca el deterioro del valor por el saldo negativo acumulado en el patrimonio neto, con abono a la cuenta 902.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Inversiones a corto plazo en obligaciones, bonos u otros valores representativos de deuda, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por partes vinculadas, con vencimiento no superior a un año.

Figurará en el activo corriente del balance.

5313/5314/5315

Con carácter general, el movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se cargarán:
 - a1. A la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del valor, con abono, generalmente, a la cuenta 761.
- b. Se abonarán por las enajenaciones, amortizaciones o baja del activo de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

3 5313 Valores representativos de deuda a corto plazo de entidades del grupo

3 5314 Valores representativos de deuda a corto plazo de entidades asociadas

3 5315 Valores representativos de deuda a corto plazo de otras partes vinculadas

532 Créditos a corto plazo a partes vinculadas

Inversiones a corto plazo en préstamos y otros créditos no derivadas de la actividad, incluidos los derivados de enajenaciones de in movilizadas, los originados por operaciones de arrendamiento financiero y las imposiciones a corto plazo, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a partes vinculadas, con vencimien-

to no superior a un año. Los diferentes créditos mencionados figurarán en cuentas de cinco cifras.

Figurará en el activo corriente del balance.

5323/5324/5325

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se cargarán
 - a1. A la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del crédito, con abono, generalmente, a la cuenta 762.
- b. Se abonarán por el reintegro, total o parcial o baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

3 5323 Créditos a corto plazo a entidades del grupo

3 5324 Créditos a corto plazo a entidades asociadas

3 5325 Créditos a corto plazo a otras partes vinculadas

533 Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda de partes vinculadas

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de valores representativos de deuda a partes vinculadas.

Figurará en el activo corriente del balance.

5333/5334/5335

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se cargarán:
 - a1. A la suscripción o compra de los valores, por el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por los intereses explícitos devengados, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono a la cuenta 761.
- b. Se abonarán:
 - b1. Por el importe de los intereses cobrados, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. A la enajenación, amortización o baja del activo de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

3 5333 Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda de entidades del grupo

3 5334 Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda de entidades asociadas

3 5335 Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda de otras partes vinculadas

534 Intereses a corto plazo de créditos a partes vinculadas

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de créditos a partes vinculadas.

Figurará en el activo corriente del balance.

5343/5344/5345

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se cargarán por los intereses explícitos devengados, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono a la cuenta 762.
- b. Se abonarán:
 - b1. Por el importe de los intereses cobrados, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. Por el reintegro, total o parcial, o baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

3 5343 Intereses a corto plazo de créditos a entidades del grupo

3 5344 Intereses a corto plazo de créditos a entidades asociadas

3 5345 Intereses a corto plazo de créditos a otras partes vinculadas

535 Dividendo a cobrar de inversiones financieras en partes vinculadas

Créditos por dividendos, sean definitivos o a cuenta, pendientes de cobro, procedentes de inversiones financieras en entidades vinculadas.

Figurará en el activo corriente del balance.

5353/5354/5355

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se cargarán por el importe devengado, con abono a la cuenta 760.
- b. Se abonarán por el importe cobrado, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y por la retención soportada a la cuenta 473.

3 5353 Dividendo a cobrar de entidades del grupo

3 5354 Dividendo a cobrar de entidades asociadas

3 5355 Dividendo a cobrar de otras partes vinculadas

539 Desembolsos pendientes sobre participaciones a corto plazo en partes vinculadas

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre participaciones en el patrimonio neto de partes vinculadas, cuando tengan la consideración de inversiones financieras a corto plazo.

Figurará en el activo corriente del balance, minorando la partida en la que se contabilicen las correspondientes participaciones.

5393/5394/5395

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se abonarán a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 530.
- b. Se cargarán por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556, o a la cuenta 530 por los saldos pendientes, cuando se enajenen instrumentos de patrimonio no desembolsados totalmente.

3 5393 Desembolsos pendientes sobre participaciones a corto plazo en entidades del grupo

3 5394 Desembolsos pendientes sobre participaciones a corto plazo en entidades asociadas

3 5395 Desembolsos pendientes sobre participaciones a corto plazo en otras partes vinculadas

54 Otras inversiones financieras a corto plazo

Inversiones financieras temporales no relacionadas con partes vinculadas, cual quiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento no superior a un año o sin vencimiento (como los instrumentos de patrimonio), cuando la entidad tenga la intención de venderlos en el corto plazo.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo corriente del balance, en el epígrafe Inversiones financieras a corto plazo; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que represente la inversión a largo plazo con vencimiento a corto plazo de las cuentas correspondientes del subgrupo 25.

3 540 Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio

Inversiones a corto plazo en derechos sobre el patrimonio neto -acciones con o sin cotización en un mercado regulado u otros valores, tales como, participaciones en instituciones de inversión colectiva, o participaciones en sociedades de responsabilidad limitada- de entidades que no tengan la consideración de partes vinculadas.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. A la suscripción o compra, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 549.
 - a2. Por las variaciones en su valor razonable, con abono a la cuenta 763.
- b. Se abonará:
 - b1. Por las variaciones en su valor razonable, con cargo a la cuenta 663.
 - b2. Por las enajenaciones y en general por la baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y si existen desembolsos pendientes a la cuenta 549.

3 541 Valores representativos de deuda a corto plazo

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Inversiones a corto plazo, por suscripción o adquisición de obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

Cuando los valores suscritos o adquiridos hayan sido emitidos por partes vinculadas, la inversión se reflejará en la cuenta 531.

Figurará en el activo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. A la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del valor, con abono, generalmente, a la cuenta 761.
- b. Se abonará por la enajenación, amortización o baja del activo de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.
- c. Si los valores se clasifican en la categoría de Activos financieros disponibles para la venta, se cargará o abonará, por las variaciones en su valor razonable, con abono o cargo, respectivamente, a las cuentas 900 y 800, salvo la parte correspondiente a diferencias de cambio que se registrará con abono o cargo a las cuentas 768 y 668. También se cargará cuando se produzca el deterioro del valor por el saldo negativo acumulado en el patrimonio neto, con abono a la cuenta 902.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Inversiones a corto plazo, por suscripción o adquisición de obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

Cuando los valores suscritos o adquiridos hayan sido emitidos por partes vinculadas, la inversión se reflejará en la cuenta 531.

Figurará en el activo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. A la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del valor, con abono, generalmente, a la cuenta 761.
- b. Se abonará por la enajenación, amortización o baja del activo de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

1 542 **Créditos a corto plazo**

Los préstamos y otros créditos no derivadas de la actividad concedidos a terceros incluidos los formalizados mediante efectos de giro, con vencimiento no superior a un año.

Cuando los créditos hayan sido concertados con partes vinculadas, la inversión se reflejará en la cuenta 532.

En esta cuenta se incluirán también las donaciones y legados de capital, reintegrables o no, concedidas a la entidad, a cobrar a corto plazo, que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otros instrumentos financieros, excluidas las subvenciones que deban registrarse en cuentas de los subgrupos 44 ó 47.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. A la formalización del crédito por el importe de éste, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del crédito, con abono, generalmente, a la cuenta 762.
- b. Se abonará por el reintegro, total o parcial o baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

1 543 **Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado**

Créditos a terceros cuyo vencimiento no sea superior a un año, con origen en operaciones de enajenación de inmovilizado.

Cuando los créditos por enajenación de inmovilizado hayan sido concertados con partes vinculadas, la inversión se reflejará en la cuenta 532.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por el importe de dichos créditos, excluidos los intereses que en su caso se hubieran acordado, con abono a cuentas del grupo 2.
 - a2. Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del crédito, con abono, generalmente, a la cuenta 762.
- b. Se abonará por el reintegro, total o parcial o baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

1 544 **Créditos a corto plazo al personal**

Créditos concedidos al personal de la entidad, que no tenga la calificación de parte vinculada, cuyo vencimiento no sea superior a un año.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 542.

1 545 **Dividendos a cobrar**

Créditos por dividendos, sean definitivos o a cuenta, pendientes de cobro.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por el importe devengado, con abono a la cuenta 760.
- b. Se abonará por el importe cobrado, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y por la retención soportada a la cuenta 473.

3 546 **Intereses a corto plazo de valores representativos de deudas**

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de valores representativos de deuda.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. A la suscripción o compra de los valores, por el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por los intereses explícitos devengados, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono a la cuenta 761.
- b. Se abonará:
 - b1. Por el importe de los intereses cobrados, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. A la enajenación, amortización o baja del activo de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

1 547 Intereses a corto plazo de créditos

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de créditos.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por los intereses explícitos devengados, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono a la cuenta 762.
- b. Se abonará:
 - b1. Por el importe de los intereses cobrados, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. Por el reintegro, total o parcial, o baja del activo, con cargo, generalmente a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

1 548 Imposiciones a corto plazo

Saldos favorables en Bancos e Instituciones de Crédito formalizados por medio de cuenta a plazo o similares, con vencimiento no superior a un año y de acuerdo con las condiciones que rigen para el sistema financiero.

También se incluirán, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro cifras, los intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de imposiciones a plazo.

Cuando las imposiciones a plazo hayan sido concertadas con partes vinculadas, la inversión se reflejará en la cuenta 532.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará a la formalización, por el importe entregado.
- b. Se abonará a la recuperación o traspaso de los fondos.

3 549 Desembolsos pendientes sobre participaciones en el patrimonio neto a corto plazo

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre participaciones en el patrimonio neto de entidades que no tengan la consideración de partes vinculadas, cuando se trate de inversiones financieras a corto plazo.

Figurará en el activo corriente del balance, minorando la partida en la que se contabilicen las correspondientes participaciones.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 540.
- b. Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556 o a la cuenta 540 por los saldos pendientes, cuando se enajenen instrumentos de patrimonio no desembolsados totalmente.

55 Otras cuentas no bancarias

551/552. Cuentas corrientes con . . .

Cuentas corrientes de efectivo con patronos y cualquiera otra persona natural o jurídica que no sea Banco, banquero o Instituto de Crédito, ni cliente o proveedor de la entidad, y que no corresponda a cuentas en participación.

Figurará en el activo corriente del balance la suma de saldos deudores, y en el pasivo corriente la suma de saldos acreedores.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por las remesas o entregas efectuadas por la entidad y se abonarán por las recepciones a favor de la entidad, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas del subgrupo 57.

2 551 Cuenta corriente con patronos y otros

552 Cuenta corriente con otras personas y entidades vinculadas

3 5523 Cuenta corriente con entidades del grupo

3 5524 Cuenta corriente con entidades asociadas

3 5525 Cuenta corriente con otras partes vinculadas

553 Cuentas corrientes en fusiones y escisiones

Cuentas corrientes para registrar el traspaso del patrimonio, la entrega de contraprestación y las correspondientes variaciones en patrimonio neto de las entidades que intervienen en las operaciones de fusión y escisión.

Esta cuenta figurará en el activo o en el pasivo del balance, según corresponda.

Con carácter general, el contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4 5530 Socios de entidad disuelta

Cuenta corriente de la entidad absorbente o la entidad de nueva creación con los socios de la entidad disuelta en una fusión.

- a. Se abonará en el momento de la recepción del traspaso de los activos adquiridos y pasivos asumidos.
- b. Se cargará en el momento de la entrega a los socios de las acciones o participaciones emitidas, con abono a las cuentas 100 y 110 y, en su caso, a las correspondientes cuentas del subgrupo 57.

4 5531 Socios, cuenta de fusión

Cuenta corriente de las entidades que se extinguen en una fusión.

- a. Se cargará en el momento del traspaso a la entidad absorbente o de nueva creación de los activos adquiridos y pasivos asumidos.
- b. Se abonará, en el momento de la entrega a los socios de las acciones o participaciones emitidas, con cargo a las cuentas correspondientes del patrimonio neto de la entidad que se extingue.

4 5532 Socios de entidad escindida

Cuenta corriente de la entidad beneficiaria, absorbente o de nueva creación, creada para recoger el traspaso de los activos adquiridos y pasivos asumidos de la entidad escindida.

Su movimiento es similar al de la cuenta 5530.

4 5533 Socios, cuenta de escisión

Cuenta corriente de las entidades que se escinden, creada con la finalidad de traspasar el patrimonio escindido a la entidad beneficiaria, absorbente o de nueva creación, y cancelar las correspondientes cuentas del patrimonio neto de la entidad escindida, en el momento de la reducción de capital si se trata de escisión parcial o, en caso de escisión total, a la extinción de la misma.

Su movimiento es similar al de la cuenta 5531.

1 555 Partidas pendientes de aplicación

Remesas de fondos recibidas cuya causa no resulte, en principio, identificable y siempre que no correspondan a operaciones que por su naturaleza deban incluirse en otros subgrupos. Tales remesas permanecerán registradas en esta cuenta el tiempo estrictamente necesario para aclarar su causa.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por los cobros que se produzcan, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se cargará al efectuar la aplicación, con abono a la cuenta a que realmente corresponda.

556 Desembolsos exigidos sobre participaciones en el patrimonio neto

Desembolsos exigidos y pendientes de pago correspondientes a participaciones en patrimonio neto.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará cuando se exija el desembolso, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 ó 54.
- b. Se cargará por los desembolsos que se efectúen, con abono a cuentas del subgrupo 57.

3 5563 Desembolsos exigidos sobre participaciones, entidades del grupo

3 5564 Desembolsos exigidos sobre participaciones, entidades asociadas

3 5565 Desembolsos exigidos sobre participaciones, otras partes vinculadas

3 5566 Desembolsos exigidos sobre participaciones de otras entidades

558 Fundadores y asociados por desembolsos exigidos

Dotación fundacional o Fondo social, pendiente de desembolso, cuyo importe ha sido exigido a los fundadores o asociados.

Se desglosarán, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro cifras, los desembolsos pendientes en mora.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por los desembolsos exigidos, con abono a cuentas del subgrupo 103 ó 104.
- b. Se abonará en la medida en que dichos desembolsos se vayan efectuando, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

1 5580 Fundadores por desembolsos exigidos

1 5581 Asociados por desembolsos exigidos

559 Derivados financieros a corto plazo

Atención: Redacción para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Importe correspondiente a las operaciones con derivados financieros cuyo plazo de liquidación no sea superior a un año. En particular, se recogerán en esta cuenta las primas pagadas o cobradas en operaciones con opciones, así como, con carácter general, las variaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con los que opere la entidad: opciones, futuros, permutas financieras, compraventa a plazo de moneda extranjera, etc. También se incluyen los derivados implícitos de instrumentos financieros híbridos adquiridos, emitidos o asumidos, que cumplan los criterios para su inclusión en esta cuenta, creándose en caso necesario cuentas de cuatro o más cifras que identifiquen que se trata de un derivado implícito.

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Importe correspondiente a las operaciones con derivados financieros, clasificados en la cartera de negociación de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración, cuyo plazo de liquidación no sea superior a un año. En particular, se reco-

gerán en esta cuenta las primas pagadas o cobradas en operaciones con opciones, así como, con carácter general, las variaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con los que opere la entidad: opciones, futuros, permutas financieras compraventa a plazo de moneda extranjera, etc.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4 5590 Activos por derivados financieros a corto plazo, cartera de negociación

5 5590 Activos por derivados financieros a corto plazo

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Figurará en el activo corriente del balance.

a. Se cargará:

- a1. Por las cantidades satisfechas en el momento de la contratación, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- a2. Por las ganancias que se generen en el ejercicio, con abono a la cuenta 7630.

b. Se abonará:

- b1. Por las pérdidas que se generen en el ejercicio hasta el límite del importe por el que figurara registrado el derivado en el activo en el ejercicio anterior, con cargo a la cuenta 6630.
- b2. Por el importe recibido en el momento de la liquidación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Importe correspondiente a las operaciones con derivados financieros a corto plazo, con valoración favorable para la entidad, incluidos en la categoría Activos financieros mantenidos para negociar.

Figurará en el activo corriente del balance.

a. Se cargará:

- a1. Por las cantidades satisfechas en el momento de la contratación, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- a2. Por las ganancias que se generen en el ejercicio, con abono a la cuenta 763.

b. Se abonará:

- b1. Por las pérdidas que se generen en el ejercicio hasta el límite del importe por el que figurará registrado el derivado en el activo en el ejercicio anterior, con cargo a la cuenta 663.
- b2. Por el importe recibido en el momento de la liquidación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

4 5593 Activos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura

Figurará en el activo corriente del balance.

- a. Se cargará por las cantidades satisfechas en el momento de la contratación, con abono, generalmente a cuentas del subgrupo 57.
- b. Cuando el derivado se utilice como instrumento de cobertura, en una cobertura de valor razonable:
 - b1. Se cargará por las ganancias que se generen en el ejercicio al aplicar las reglas que rigen la contabilidad de coberturas, con abono a una cuenta que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluyan las pérdidas que se generen en las partidas cubiertas al valorar el riesgo cubierto por su valor razonable.
 - b2. Se abonará:
 - i. Por las pérdidas que se generen en el ejercicio al aplicar las reglas que rigen la contabilidad de coberturas, hasta el límite del importe por el que figurara registrado el derivado en el activo en el ejercicio anterior, con cargo a una cuenta que se imputará en la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluyan las ganancias que se generen en las partidas cubiertas al valorar el riesgo cubierto por su valor razonable.
 - ii. En el momento en que se adquiera el activo o asuma el pasivo cubiertos, con cargo a las cuentas en que se contabilicen dichos elementos patrimoniales.
- c. Cuando el derivado se utilice como instrumento de cobertura, en otras operaciones de cobertura, por la parte eficaz, se cargará o abonará, por la ganancia o pérdida que se generen en el ejercicio al aplicar las reglas que rigen la contabilidad de coberturas, con abono o cargo, a las cuentas del subgrupo 91 y 81, respectivamente, y por la parte ineficaz, a las cuentas 7633 y 6633.
- d. Se abonará por el importe recibido en el momento de la liquidación, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57.

4 5595 Pasivos por derivados financieros a corto plazo, cartera de negociación**5 5595 Pasivos por derivados financieros a corto plazo**

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

- a. Se abonará:
 - a1. Por el importe recibido en el momento de la contratación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por las pérdidas que se generen en el ejercicio, con cargo a la cuenta 6630.

b. Se cargará:

- b1. Por las ganancias que se generen en el ejercicio hasta el límite del importe por el que figurara registrado el derivado en el pasivo en el ejercicio anterior, con abono a la cuenta 7630.
- b2. Por las cantidades satisfechas en el momento de la liquidación, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Importe correspondiente a las operaciones con derivados financieros a corto plazo, con valoración desfavorable para la entidad, incluidos en la categoría Pasivos financieros mantenidos para negociar.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

a. Se abonará:

- a1. Por el importe recibido en el momento de la contratación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- a2. Por las pérdidas que se generen en el ejercicio, con cargo a la cuenta 663.

b. Se cargará:

- b1. Por las ganancias que se generen en el ejercicio hasta el límite del importe por el que figurará registrado el derivado en el pasivo en el ejercicio anterior, con abono a la cuenta 763.
- b2. Por las cantidades satisfechas en el momento de la liquidación, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

4 5598 Pasivos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura

Figurará en el pasivo corriente del balance.

a. Se abonará por el importe recibido en el momento de la contratación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b. Cuando el derivado se utilice como instrumento de cobertura, en una cobertura de valor razonable:

b1. Se cargará:

- i. Por las ganancias que se generen en el ejercicio al aplicar las reglas que rigen la contabilidad de coberturas, hasta el límite del importe por el que figurara registrado el derivado en el pasivo en el ejercicio anterior, con abono a una cuenta que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluyen las pérdidas que se generen en las partidas cubiertas al valorar el riesgo cubierto por su valor razonable.
- ii. En el momento en que se adquiera el activo o se asuma el pasivo cubiertos, con abono a las cuentas en que se contabilicen dichos elementos patrimoniales.

- b2. Se abonará por las pérdidas que se generen en el ejercicio al aplicar las reglas que rigen la contabilidad de coberturas, con cargo a una cuenta que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluyan las ganancias que se generen en las partidas cubiertas al valorar el riesgo cubierto por su valor razonable.
- c. Cuando el derivado se utilice como instrumento de cobertura, en otras operaciones de cobertura, por la parte eficaz, se cargará o abonará, por la ganancia o pérdida que se generen en el ejercicio al aplicar las reglas que rigen la contabilidad de coberturas, con abono o cargo, a las cuentas del subgrupo 91 y 81, respectivamente, y por la parte ineficaz, a las cuentas 7633 y 6633.
- d. Se cargará por las cantidades satisfechas en el momento de la liquidación, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

56 Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo y ajustes por periodificación

La parte de las fianzas y depósitos, recibidos o constituidos y garantías financieras concedidas, a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo o activo corriente del balance; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las fianzas, depósitos y garantías financieras a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes de los subgrupos 18 y 26.

1 560 Fianzas recibidas a corto plazo

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se cargará:
 - b1. A la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la cuenta 759.

1 561 Depósitos recibidos a corto plazo

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo no superior a un año.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se cargará a la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.

1 565 Fianzas constituidas a corto plazo

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se abonará:
 - b1. A la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2. Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la cuenta 659.

1 566 Depósitos constituidos a corto plazo

Efectivo entregado en concepto de depósito ir regular, a plazo no superior a un año.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se abonará a la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

3 567 Intereses pagados por anticipado

Intereses pagados por la entidad que corresponden a ejercicios siguientes.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del subgrupo 66 que hayan registrado los intereses contabilizados.
- b. Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del subgrupo 66.

3 568 Intereses cobrados por anticipado

Intereses cobrados por la entidad que corresponden a ejercicios siguientes.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del subgrupo 76 que hayan registrado los intereses contabilizados.
- b. Se cargará, al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del subgrupo 76.

4 569 Garantías financieras a corto plazo

Garantías financieras concedidas por la entidad a plazo no superior a un año. En particular, avales otorgados, siempre y cuando no proceda su registro en la cuenta 529.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará:

a1. A la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

a2. Por el aumento de la obligación, con cargo a la cuenta 669.

b. Se cargará:

b1. Por la disminución de la obligación y por los ingresos devengados, con abono a la cuenta 769.

b2. A la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.

57 Tesorería

570/571. Caja.

Disponibilidades de medios líquidos en caja.

Figurarán en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán a la entrada de los medios líquidos y se abonarán a su salida, con abono y cargo a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que provoca el cobro o el pago.

3 570 Caja, euros**1 571 Caja, moneda extranjera**

572/573/574/575. Bancos e instituciones de crédito...

Saldos a favor de la entidad, en cuentas corrientes a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de Crédito, entendiéndose por tales Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito para los saldos situados en España y entidades análogas si se trata de saldos situados en el extranjero.

Se excluirán de contabilizar en este subgrupo los saldos en los Bancos e instituciones citadas cuando no sean de disponibilidad inmediata, así como los saldos de disposición inmediata si no estuvieran en poder de Bancos o de las instituciones referidas. También se excluirán los descubiertos bancarios que figurarán en todo caso en el pasivo corriente del balance.

Figurarán en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargarán por las entregas de efectivo y por las transferencias, con abono a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el cobro.
- b. Se abonarán por la disposición, total o parcial, del saldo, con cargo a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el pago.

3 572 Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros

1 573 Bancos e instituciones de crédito c/c vista moneda extranjera

3 574 Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, euros

1 575 Bancos e instituciones de crédito, cuenta de ahorro, moneda extranjera

3 576 Inversiones a corto plazo de gran liquidez

Inversiones financieras convertibles en efectivo, con un vencimiento no superior a tres meses desde la fecha de adquisición, que no tengan riesgos significativos de Suplemento del cambio de valor y que formen parte de la política de gestión normal de la tesorería de la entidad.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará a la entrada de las inversiones financieras y se abonará a su salida, con abono y cargo a las cuentas que han de servir de contrapartida.

58 Activos no corrientes mantenidos para la venta y activos y pasivos asociados

Atención: Todo el subgrupo 58 es de uso exclusivo para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Activos no corrientes con carácter individual, así como otros activos y pasivos no corrientes o corrientes incluidos en un grupo enajenable de elementos, cuya recuperación se espera realizar fundamentalmente a través de su venta, en lugar de por su uso continuado, incluidos los que formen parte de una operación interrumpida que se hubiera clasificado como mantenida para la venta.

580/584

Estas cuentas figurarán en el activo corriente del balance.

Su movimiento, generalmente, es el siguiente:

a. Se cargarán:

- a1. En el momento en que se cumplan las condiciones para su clasificación, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración con-

tenidas en la segunda parte de este texto, con abono a las respectivas cuentas del activo corriente y no corriente.

- a2. En el caso de activos financieros que, a efectos de su valoración, estuvieran clasificados en la categoría de Activos financieros mantenidos para negociar o en la de Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, por las variaciones en su valor razonable, con abono a la cuenta 763.
 - a3. En el caso de activos financieros que, a efectos de su valoración, estuvieran clasificados en la categoría de Activos financieros disponibles para la venta, por las variaciones en su valor razonable, con abono a la cuenta 960, salvo la parte correspondiente a diferencias de cambio en partidas monetarias que se registrará con abono a la cuenta 768.
 - a4. En su caso, por el ingreso financiero devengado, con abono a la cuenta que corresponda del subgrupo 76.
- b. Se abonarán:
- b1. En el momento en que se produzca la enajenación o disposición por otra vía del activo no corriente o grupo enajenable de elementos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta del subgrupo 67 que corresponda a la naturaleza del activo.
 - b2. En el caso de activos financieros que, a efectos de su valoración, estuvieran clasificados en la categoría de Activos financieros mantenidos para negociar o en la de Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, por las variaciones en su valor razonable, con cargo a la cuenta 663.
 - b3. En el caso de activos financieros que, a efectos de su valoración, estuvieran clasificados en la categoría de Activos financieros disponibles para la venta, por las variaciones en su valor razonable, con cargo a la cuenta 860, salvo la parte correspondiente a diferencias de cambio en partidas monetarias que se registrará con cargo a la cuenta 668.
 - b4. Si el activo no corriente o grupo enajenable de elementos dejara de cumplir los requisitos para su clasificación como mantenido para la venta de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración contenidas en la segunda parte de este texto, con cargo a las respectivas cuentas del activo corriente y no corriente.

4 580 **Inmovilizado**

4 581 **Inversiones con personas y entidades vinculadas**

4 582 **Inversiones financieras**

4 583 **Existencias, deudores derivados de la actividad y otras cuentas a cobrar**

4 584 Otros activos

585/589

Estas cuentas figurarán en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento, generalmente, es el siguiente:

a. Se abonarán:

- a1. En el momento en que se cumplan las condiciones para su clasificación, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración contenidas en la segunda parte de este texto, con cargo a las respectivas cuentas del pasivo corriente y no corriente.
- a2. En el caso de pasivos financieros que, a efectos de su valoración, estuvieran clasificados en la categoría de Pasivos financieros mantenidos para negociar o en la de Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, por las variaciones en su valor razonable, con cargo a la cuenta 663.
- a3. En su caso, por el gasto financiero devengado, con cargo a la cuenta que corresponda del subgrupo 66.

b. Se cargarán:

- b1. En el momento en que se produzca la enajenación o disposición por otra vía del grupo enajenable de elementos.
- b2. En el caso de pasivos financieros que, a efectos de su valoración, estuvieran clasificados en la categoría de Pasivos financieros mantenidos para negociar o en la de Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, por las variaciones en su valor razonable, con abono a la cuenta 763.
- b3. Si el grupo enajenable de elementos dejara de cumplir los requisitos para su clasificación como mantenido para la venta de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración contenidas en la segunda parte de este texto, con abono a las respectivas cuentas del pasivo corriente y no corriente.

4 585 Provisiones

4 586 Deudas con características especiales

4 587 Deudas con personas y entidades vinculadas

4 588 Acreedores derivados de la actividad y otras cuentas a pagar

4 589 Otros pasivos

4 59 Deterioro del valor de inversiones financieras a corto plazo y de activos no corrientes mantenidos para la venta

5 59 Deterioro del valor de inversiones financieras a corto plazo

Expresión contable de correcciones de valor motivadas por pérdidas por deterioro de los activos incluidos en el grupo 5.

En el supuesto de posteriores recuperaciones de valor, de acuerdo con lo que al respecto disponen las correspondientes normas de registro y valoración, las pérdidas por deterioro reconocidas deberán reducirse hasta su total recuperación, cuando así proceda de acuerdo con lo dispuesto en dichas normas.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo corriente del balance minorando la partida en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.

593 Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en partes vinculadas

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor que corresponda a las inversiones a corto plazo en partes vinculadas.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

5933/5934

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se abonarán por el importe del deterioro estimado, que deba imputarse a la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración, con cargo a la cuenta 698.
- b. Se cargarán:
 - b1. Cuando desaparezcan las causas que de terminaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 798.
 - b2. Cuando se enajenen los valores o se den de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 53.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

5933/5934/5935

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se abonarán por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 698.
- b. Se cargarán:
 - b1. Cuando desaparezcan las causas que de terminaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 798.
 - b2. Cuando se enajenen los valores o se den de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 53.

3 5933 Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en entidades del grupo

3 5934 Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en entidades asociadas

5 5935 Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en otras partes vinculadas

594 Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo de partes vinculadas

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor que corresponda a las inversiones a corto plazo en valores representativos de deuda emitidos por personas o entidades que tengan la calificación de partes vinculadas.

5943/5944/5945

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se abonarán por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 698.
- b. Se cargarán:
 - b1. Cuando desaparezcan las causas que determinaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 798.
 - b2. Cuando se enajenen los valores o se den de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 53.

3 5943 Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo de entidades del grupo

3 5944 Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo de entidades asociadas

3 5945 Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo de otras partes vinculadas

595 Deterioro de valor de créditos a corto plazo a partes vinculadas

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor correspondientes a créditos a corto plazo, concedidos a partes vinculadas.

5953/5954/5955

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

- a. Se abonarán por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 699.
- b. Se cargarán:
 - b1. Cuando desaparezcan las causas que de terminaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 799.
 - b2. Por la parte de crédito que resulte incobrable, con abono a cuentas del subgrupo 53.

3 5953 Deterioro de valor de créditos a corto plazo a entidades del grupo**3 5954 Deterioro de valor de créditos a corto plazo a entidades asociadas****3 5955 Deterioro de valor de créditos a corto plazo a otras partes vinculadas****5 596 Deterioro de valor de participaciones a corto plazo**

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor de participaciones a corto plazo en el patrimonio neto de entidades que no tienen la consideración de partes vinculadas.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 698.
- b. Se cargará:
 - b1. Cuando desaparezcan las causas que determinaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 798.
 - b2. Cuando se enajenen los valores o se den de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 54.

3 597 Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor que corresponde a las inversiones a corto plazo en valores representativos de deuda emitidos por personas o entidades que no tengan la calificación de partes vinculadas.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 594.

3 598 Deterioro de valor de créditos a corto plazo

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor en créditos del subgrupo 54.

Su movimiento es análogo al señalado para cuenta 595.

599 Deterioro de valor de activos no corrientes mantenidos para la venta

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor en activos no corrientes mantenidos para la venta o en activos que formen parte de un grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta que corresponda del subgrupo 69.
- b. Se cargará:
 - b1. Cuando desaparezcan las causas que determinaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta que corresponda del subgrupo 79.

b2. Cuando se enajene el activo o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 58.

- 4** 5990 Deterioro de valor de inmovilizado no corriente mantenido para la venta
- 4** 5991 Deterioro de valor de inversiones con personas y entidades vinculadas no corrientes mantenidas para la venta
- 4** 5992 Deterioro de valor de inversiones financieras no corrientes mantenidas para la venta
- 4** 5993 Deterioro de valor de existencias, deudores derivados de la actividad y otras cuentas a cobrar integrados en un grupo enajenable mantenido para la venta
- 4** 5994 Deterioro de valor de otros activos mantenidos para la venta

GRUPO 6. Compras y Gastos

Gastos que tienen su origen en la actividad propia de la entidad, la variación de existencias adquiridas y las pérdidas extraordinarias del ejercicio, así como aprovisionamientos de bienes destinados a la actividad y demás bienes adquiridos por la entidad para su entrega, bien sea sin alterar su forma y sustancia, o previo sometimiento a procesos industriales de adaptación, transformación o construcción. Comprende también todos los gastos del ejercicio, incluidas las adquisiciones de servicios y de materiales consumibles, la variación de existencias adquiridas y otros gastos y pérdidas del ejercicio.

En general todas las cuentas del grupo 6 se abonan, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129; por ello, al exponer los movimientos de las sucesivas cuentas del Suplemento del grupo sólo se hará referencia al cargo. En las excepciones se citarán los motivos de abono y cuentas de contrapartida.

60 Compras

Las cuentas del subgrupo 60 se adaptarán por las entidades a las características de las operaciones que realizan, con la denominación específica que a estas corresponda.

600/601/602/607. Compras de...

Aprovisionamiento de la entidad de bienes incluidos en los subgrupos 30, 31 y 32.

Comprende también los trabajos que, formando parte del proceso de producción propia, se encarguen a otras entidades.

Estas cuentas se cargarán por el importe de las compras, a la recepción de las remesas de los proveedores o a su puesta en camino si las mercaderías y bienes se transportasen por cuenta de la entidad, con abono a cuentas del subgrupo 40 ó 57.

En particular, la cuenta 607 se cargará a la recepción de los trabajos encargados a otras entidades.

1 600 Compras de bienes destinados a la actividad

1 601 Compras de materias primas

1 602 Compras de otros aprovisionamientos

606 Descuentos sobre compras por pronto pago

Descuentos y asimilados que le concedan a la entidad sus proveedores, por pronto pago, no incluidos en factura.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por los descuentos y asimilados concedidos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 40.
- b. Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

3 6060 Descuentos sobre compras por pronto pago de mercaderías

3 6061 Descuentos sobre compras por pronto pago de materias primas

3 6062 Descuentos sobre compras por pronto pago de otros aprovisionamientos

1 607 Trabajos realizados por otras entidades

608 Devoluciones de compras y operación similares

Remesas devueltas a proveedores, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En esta cuenta se contabilizarán también los descuentos y similares originados por la misma causa, que sean posteriores a la recepción de la factura.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por el importe de las compras que se devuelvan y, en su caso, por los descuentos y similares obtenidos, con cargo a cuentas del subgrupo 40 ó 57.
- b. Se cargará por el saldo al cierre de ejercicio, con abono a la cuenta 129.

1 6080 Devoluciones de compras de bienes destinados a la actividad

1 6081 Devoluciones de compras de materias primas

1 6082 Devoluciones de compras de otros aprovisionamientos

609 Rappels por compras

Descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por los rappels que correspondan a la entidad, concedidos por los proveedores, con cargo a cuentas del subgrupo 40 ó 57.
- b. Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

1 6090 Rappels por compras de bienes destinados a la actividad

1 6091 Rappels por compras de materias primas

1 6092 Rappels por compras de otros aprovisionamientos

61 Variación de existencias

610/611/612. Variación de existencias de...

Cuentas destinadas a registrar, al cierre de ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales, correspondientes a los subgrupos 30, 31 y 32 (mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos).

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por el importe de las existencias iniciales y se abonarán por el de las existencias finales, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas de los subgrupos 30, 31 y 32. El saldo que resulte en estas cuentas se cargará o abonará, según los casos, a la cuenta 129.

1 610 Variación de existencias de bienes destinados a la actividad

1 611 Variación de existencias de materias primas

1 612 Variación de existencias de otros aprovisionamientos

62 Servicios exteriores

Servicios de naturaleza diversa adquiridos por la entidad, no incluidos en el subgrupo 60 o que no formen parte del precio de adquisición del inmovilizado o de las inversiones financieras a corto plazo.

Los cargos en las cuentas 620/629 se harán normalmente con abono a la cuenta 410, a cuentas del subgrupo 57, a provisiones del subgrupo 14 o de la cuenta 529 o, en su caso, a la cuenta 475.

1 620 Gastos en Investigación y desarrollo del ejercicio

Gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a otras entidades.

1 621 Arrendamientos y cánones

Arrendamientos

Los devengados por el alquiler o arrendamiento operativo de bienes muebles e inmuebles en uso o a disposición de la entidad.

Cánones

Cantidades fijas o variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión de uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

6 6211 Arrendamientos financieros y otros

Atención: Desarrollo específico para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007 y acogidas a los criterios para MICROENTIDADES.

El movimiento de la cuenta 6211 es el siguiente:

- a. Se cargará: Por el importe devengado por las cuotas del arrendamiento financiero y otros similares, con abono, normalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b. Se abonará: Con cargo a la cuenta 129.

1 622 Reparaciones y conservación

Los de sostenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2.

1 623 Servicios de profesionales independientes

Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la entidad. Comprende los honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc., así como las comisiones de agentes mediadores independientes.

1 624 Transportes

Transportes a cargo de la entidad realizados por terceros, cuando no proceda incluirlos en el precio de adquisición del inmovilizado o de las existencias. En esta cuenta se registrarán, entre otros, los transportes de ventas.

1 625 Primas de seguros

Cantidades satisfechas en concepto de primas de seguros, excepto las que se refieren al personal de la entidad y las de naturaleza financiera.

1 626 Servicios bancarios y similares

Cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios y similares, que no tengan la consideración de gastos financieros.

1 627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas

Importe de los gastos satisfechos por los conceptos que indica la denominación de esta cuenta.

1 628 Suministros

Electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviere la cualidad de almacenable.

1 629 Otros servicios

Los no comprendidos en las cuentas anteriores.

En esta cuenta se contabilizarán, entre otros, los gastos de viaje del personal de la entidad, incluidos los de transporte, y los gastos de oficina no incluidos en otras cuentas.

63 Tributos

630 Impuesto sobre beneficios

Atención: Redacción para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Importe del impuesto sobre beneficios devengado en el ejercicio, salvo el originado con motivo de una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto, o a causa de una combinación de negocios.

Con carácter general, el contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

Atención: Redacción para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Importe del impuesto sobre beneficios devengado en el ejercicio, salvo el originado con motivo de una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.

Con carácter general, el contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

3 6300 Impuesto corriente

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

- a. Se cargará:
 - a1. Por la cuota a ingresar, con abono a la cuenta 4752.
 - a2. Por las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta del impuesto realizados, hasta el importe de la cuota líquida del periodo, con abono a la cuenta 473.
- b. Se abonará, por la cuota de ejercicios anteriores que recupera la entidad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio, con cargo a la cuenta 4709.
- c. Se abonará o cargará, con cargo o abono a la cuenta 129.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

- a. Se cargará:
 - a1. Por la cuota a ingresar, con abono a la cuenta 4752.
 - a2. Por las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta del impuesto realizados, hasta el importe de la cuota líquida del periodo, con abono a la cuenta 473.

3 6301 Impuesto diferido

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

a. Se cargará:

- a1. Por el importe de los pasivos por diferencias temporarias imponibles originados en el ejercicio, con abono a la cuenta 479.
- a2. Por la aplicación de los activos por diferencias temporarias deducibles de ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4740.
- a3. Por la aplicación del crédito impositivo como consecuencia de la compensación en el ejercicio de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4745.
- a4. Por el importe del efecto impositivo de las diferencias permanentes a imputar en varios ejercicios, con abono a la cuenta 834.
- a5. Por el importe del efecto impositivo correspondiente a las deducciones y bonificaciones a imputar en varios ejercicios, con abono a la cuenta 835.
- a6. Por la aplicación fiscal de las deducciones o bonificaciones de ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4742.
- a7. Por el importe del efecto impositivo derivado de la transferencia a resultados de ingresos imputados directamente al patrimonio neto que hubieran ocasionado el correspondiente impuesto corriente en ejercicios previos, con abono a la cuenta 8301.

b. Se abonará:

- b1. Por el importe de los activos por diferencias temporarias deducibles originados en el ejercicio, con cargo a la cuenta 4740.
- b2. Por el crédito impositivo generado en el ejercicio como consecuencia de la existencia de base imponible negativa a compensar, con cargo a la cuenta 4745.
- b3. Por la cancelación de pasivos por diferencias temporarias imponibles de ejercicios anteriores, con cargo a la cuenta 479.
- b4. Por las diferencias permanentes periodificadas que se imputan al ejercicio, con cargo a la cuenta 836.
- b5. Por las deducciones y bonificaciones periodificadas que se imputan al ejercicio, con cargo a la cuenta 837.
- b6. Por los activos por deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, pendientes de aplicar fiscalmente, con cargo a la cuenta 4742.
- b7. Por el importe del efecto impositivo derivado de la transferencia a resultados de gastos imputados directamente al patrimonio neto que hubieran ocasionado el correspondiente impuesto corriente en ejercicios previos, con cargo a la cuenta 8301.

c. Se abonará o cargará, con cargo o abono en la cuenta 129.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

- a. Se cargará:
 - a1. Por el importe de los pasivos por diferencias temporarias imponibles originados en el ejercicio, con abono a la cuenta 479.
 - a2. Por la aplicación de los activos por diferencias temporarias deducibles de ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4740.
 - a3. Por la aplicación del crédito impositivo como consecuencia de la compensación en el ejercicio de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4745.
 - a4. Por el importe del efecto impositivo de las diferencias permanentes a imputar en varios ejercicios, con abono a la cuenta 1370.
 - a5. Por el importe del efecto impositivo correspondiente a las deducciones y bonificaciones a imputar en varios ejercicios, con abono a la cuenta 1371.
 - a6. Por la aplicación fiscal de las deducciones o bonificaciones de ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4742.
 - a7. Por el importe del efecto impositivo derivado de la transferencia a resultados de ingresos imputados directamente al patrimonio neto que hubieran ocasionado el correspondiente impuesto corriente en ejercicios previos, con abono a las cuentas 130, 131 ó 132.
- b. Se abonará:
 - b1. Por el importe de los activos por diferencias temporarias deducibles originados en el ejercicio, con cargo a la cuenta 4740.
 - b2. Por el crédito impositivo generado en el ejercicio como consecuencia de la existencia de base imponible negativa a compensar, con cargo a la cuenta 4745.
 - b3. Por la cancelación de pasivos por diferencias temporarias imponibles de ejercicios anteriores, con cargo a la cuenta 479.
 - b4. Por las diferencias permanentes periodificadas que se imputan al ejercicio, con cargo a la cuenta 1370.
 - b5. Por las deducciones y bonificaciones periodificadas que se imputan al ejercicio, con cargo a la cuenta 1371.
 - b6. Por los activos por deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, pendientes de aplicar fiscalmente, con cargo a la cuenta 4742.
- c. Se abonará o cargará, con cargo o abono en la cuenta 129.

1 631 Otros tributos

Importe de los tributos de los que la entidad es contribuyente y no tengan asiento específico en otras cuentas de este subgrupo o en la cuenta 477.

Se exceptúan igualmente los tributos que deban ser cargados en otras cuentas de acuerdo con las definiciones de las mismas, como sucede, entre otros, con los contabilizados en las cuentas 600/602 y en el subgrupo 62.

Esta cuenta se cargará cuando los tributos sean exigibles, con abono a cuentas de los subgrupos 47 y 57. Igualmente se cargará por el importe de la provisión dotada en el ejercicio con abono a las cuentas 141 y 5291.

1 633 Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios

Disminución, conocida en el ejercicio, de los activos por impuesto diferido o aumento, igualmente conocido en el ejercicio, de los pasivos por impuesto diferido, respecto de los activos y pasivos por impuesto diferido anteriormente generados, salvo que dichos saldos se hayan originado como consecuencia de una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.

a. Se cargará:

- a1. Por el menor importe del activo por diferencias temporarias deducibles, con abono a la cuenta 4740.
- a2. Por el menor importe del crédito impositivo por pérdidas a compensar, con abono a la cuenta 4745.
- a3. Por el menor importe del activo por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar, con abono a la cuenta 4742.
- a4. Por el mayor importe del pasivo por diferencias temporarias imponibles, con abono a la cuenta 479.

634 Ajustes negativos en la Imposición indirecta

Aumento de los gastos por impuestos indirectos, que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la entidad.

6341/6342. Ajustes negativos en IVA...

Importe de las diferencias negativas que resulten, en el IVA soportado deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del activo corriente o de bienes de inversión, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata.

Estas cuentas se cargarán por el importe de la regularización anual, con abono a la cuenta 472.

3 6341 Ajustes negativos en IVA de activo corriente

1 6342 Ajustes negativos en IVA de inversiones

1 636 Devolución de impuestos

Importe de los reintegros de impuestos exigibles por la entidad como consecuencia de pagos indebidamente realizados, excluidos aquellos que hubieran sido cargados en cuentas del grupo 2.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará cuando sean exigibles las devoluciones, con cargo a la cuenta 4709.
- b. Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

1 638 Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios

Aumento, conocido en el ejercicio, de los activos por impuesto diferido o disminución, igualmente conocida en el ejercicio, de los pasivos por impuesto diferido, respecto de los activos y pasivos por impuesto diferido anteriormente generados, salvo que dichos saldos se hayan originado como consecuencia de una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por el mayor importe del activo por diferencias temporarias deducibles, con cargo a la cuenta 4740.
 - a2. Por el mayor importe del crédito impositivo por pérdidas a compensar, con cargo a la cuenta 4745.
 - a3. Por el mayor importe del activo por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar, con cargo a la cuenta 4742.
 - a4. Por el menor importe del pasivo por diferencias temporarias imponibles, con cargo a la cuenta 479.
- b. Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

639 Ajustes positivos en la imposición indirecta

Disminución de los gastos por impuestos indirectos, que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la entidad.

6391/6392. Ajustes positivos en IVA...

Importe de las diferencias positivas que resulten, en el IVA soportado deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del activo corriente o de bienes de inversión, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonarán por el importe de la regularización anual, con cargo a la cuenta 472.
- b. Se cargarán por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

3 6391 **Ajustes positivos en IVA de activo corriente**

1 6392 **Ajustes positivos en IVA de Inversiones**

64 Gastos de personal

Retribuciones al personal, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social.

1 640 **Sueldos y salarios**

Remuneraciones, fijas y eventuales, al personal de la entidad.

- a. Se cargará por el importe íntegro de las remuneraciones devengadas:
 - a1. Por el pago en efectivo, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - a2. Por las devengadas y no pagadas, con abono a la cuenta 465.
 - a3. Por compensación de deudas pendientes, con abono a las cuentas 254, 460 y 544 según proceda.
 - a4. Por las retenciones de tributos y cuotas de la Seguridad Social a cargo del personal, con abono a cuentas del subgrupo 47.

1 641 **Indemnizaciones**

Cantidades que se entregan al personal de la entidad para resarcirle de un daño o perjuicio. Se incluyen específicamente en esta cuenta las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

- a. Se cargará por el importe de las indemnizaciones, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 14, 46, 47 ó 57.

1 642 **Seguridad Social a cargo de la entidad**

Cuotas de la entidad a favor de los organismos de la Seguridad Social por las diversas prestaciones que estos realizan.

- a. Se cargará por las cuotas devengadas, con abono a la cuenta 476.

4 643 **Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida**

Importe de las aportaciones devengadas por remuneraciones a largo plazo al personal de la entidad, tales como pensiones u otras prestaciones por jubilación o retiro, que se articulen a través de un sistema de aportación definida.

- a. Se cargará:
 - a1. Por el importe de las contribuciones anuales a planes de pensiones u otras instituciones similares externas a la entidad satisfechas en efectivo, con abono a cuentas del subgrupo 57.

- a2. Por el importe de las primas devengadas y no pagadas, con abono a la cuenta 466.

644 Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de prestación definida

Importe de las aportaciones devengadas por remuneraciones a largo plazo al personal de la entidad, tales como pensiones u otras prestaciones por jubilación o retiro, que se articulen a través de un sistema de prestación definida.

4 6440 Contribuciones anuales

Importe de la contribución anual al sistema de prestación definida.

Se cargará por el importe del coste del servicio del ejercicio corriente relacionado con planes de pensiones u otras instituciones similares externas a la entidad, satisfechas en efectivo, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 140.

4 6442 Otros costes

Importe de los costes imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias por servicios pasados surgidos por el establecimiento de un plan de retribuciones a largo plazo de prestación definida o por una mejora de las condiciones del mismo.

Se cargará por el importe que proceda de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración aplicable a estos planes de retribuciones a largo plazo, con abono a la cuenta 140.

1 649 Otros gastos sociales

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente por la entidad.

Se citan, a título indicativo, las subvenciones a economatos y comedores; sostenimiento de escuelas e instituciones de formación profesional; becas para estudio; primas por contratos de seguros sobre la vida, accidentes, enfermedad, etc., excepto las cuotas de la Seguridad Social.

Se cargará por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los grupos 5 ó 7, según se paguen en efectivo o en mercaderías u otros productos.

65 Ayudas monetarias de la entidad y otros gastos de gestión

Gastos por ayudas monetarias derivadas del cumplimiento de los fines de la actividad propia de la entidad, así como otros de gestión de la misma.

1 650 Ayudas monetarias individuales

Importe de las prestaciones de carácter monetario concedidas directamente a personas físicas o familias y realizadas en cumplimiento de los fines propios de la entidad.

Esta cuenta podrá desarrollarse a nivel de cuatro cifras atendiendo a cada tipo de ayudas.

Se citan, a título indicativo, subsidios, becas, manutención y alojamiento, premios, cooperación social, atención sanitaria.

Se cargará por el importe de las ayudas concedidas, con abono a la cuenta 412 o a cuentas del subgrupo 57.

1 651 Ayudas monetarias a entidades

Importe de las prestaciones de carácter monetario recogidas en la cuenta 650 concedidas a entidades y realizadas en cumplimiento de los fines propios de la entidad.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 650.

1 652 Ayudas monetarias realizadas a través de otras entidades o centros

Importe de las prestaciones de carácter monetario recogidas en la cuenta 650 y 651 que se realizan en régimen concertado a través de entidades o centros ajenos a la entidad.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 650.

1 653 Compensación de gastos por prestaciones de colaboración

Gastos producidos por voluntarios y otros colaboradores como consecuencia de las actividades desarrolladas en la entidad; se citan a modo de ejemplo los gastos de transporte, comida y vestuario.

A estos efectos se entiende por voluntario el que colabora con la entidad para el desarrollo de programas y actividades que constituyen el fin propio de la misma y no media remuneración de ningún tipo, bien sea en dinero o en especie.

Se cargará por el importe de los gastos producidos con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

1 654 Reembolsos de gastos al órgano de gobierno

Cantidades que se entregan a los miembros del órgano de gobierno como consecuencia del reembolso de los gastos, debidamente justificados, que el desempeño de su función les ocasiona.

Se cargará por el importe de los gastos a reembolsar con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

1 655 Pérdidas de créditos incobrables derivados de la actividad

Pérdidas por deterioro en insolvencias firmes de clientes y deudores del grupo 4.

Se cargará por el importe de las insolvencias firmes, con abono a cuentas de los subgrupos 43 y 44.

656 Resultados de operaciones en común

1 6560 Beneficio transferido (gestor)

Beneficio que corresponde a los partícipes no gestores en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

En la cuenta 6560 la entidad gestora contabilizará dicho beneficio, una vez cumplimentados los requisitos del citado artículo 243, o los que sean procedentes según la legislación aplicable para otras operaciones en común.

La cuenta 6560 se cargará por el beneficio que deba atribuirse a los partícipes no gestores, con abono a la cuenta 419, 449 o a cuentas del subgrupo 57.

1 6561 Pérdidas soportada (partícipe o asociado no gestor)

Pérdida que corresponde a la entidad como partícipe no gestor de las operaciones acabadas de citar.

Se cargará por el importe de la pérdida, con abono a la cuenta 419, 449 o a cuentas del subgrupo 57.

1 658 Reintegro de subvenciones, donaciones y legados recibidos, afectos a la actividad propia de la entidad

Importe de reintegros de subvenciones, donaciones y legados que, habiendo sido imputados a resultados, sean exigibles como consecuencia del incumplimiento por parte de la entidad de los requisitos o condiciones establecidos en la concesión de los mismos.

Se cargará por el importe del reintegro con abono, generalmente, a cuentas del grupo 4 o subgrupo 57.

1 659 Otras pérdidas en gestión corriente

Las que teniendo esta naturaleza, no figuran en cuentas anteriores. En particular, reflejará la regularización anual de utillaje y herramientas.

66 Gastos financieros**3 660 Gastos financieros por actualización de provisiones**

Importe de la carga financiera correspondiente a los ajustes de valor de las provisiones en concepto de actualización financiera.

Se cargará por el reconocimiento del ajuste de carácter financiero, con abono a las correspondientes cuentas de provisiones, incluidas en los subgrupos 14 y 52.

661 Intereses de obligaciones y bonos

Importe de los intereses devengados durante el ejercicio correspondientes a la financiación ajena instrumentada en valores representativos de deuda, cualquiera que sea el plazo de vencimiento y el modo en que estén instrumentados tales intereses, incluidos con el debido desglose en cuentas de cuatro o más cifras, los intereses

implícitos que correspondan a la periodificación de la diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de los valores, menos los costes asociados a la transacción.

Se cargará al devengo de los intereses por el íntegro de los mismos, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 17, 50 ó 51 y, en su caso, a la cuenta 475.

1 6610 Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo en entidades del grupo

1 6611 Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo en entidades asociadas

3 6612 Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo, otras partes vinculadas

1 6613 Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo en otras entidades

1 6615 Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo en entidades del grupo

1 6616 Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo en entidades asociadas

3 6617 Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo, otras partes vinculadas

1 6618 Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo en otras entidades

662 Intereses de deudas

Importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas pendientes de amortizar, cualquiera que sea el modo en que se instrumenten tales intereses, realizándose los desgloses en las cuentas de cuatro o más cifras que sean necesarias; en particular, para registrar el interés implícito asociado a la operación.

Se cargará al devengo de los intereses por el íntegro de los mismos, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 16, 17, 40, 51 ó 52 y, en su caso, a la cuenta 475.

3 6620 Intereses de deudas, entidades del grupo

3 6621 Intereses de deudas, entidades asociadas

3 6622 Intereses de deudas, otras partes vinculadas

3 6623 Intereses de deudas con entidades de crédito

3 6624 Intereses de deudas, otras entidades

4 663 Pérdidas por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable**5 663 Pérdidas por valoración de activos y pasivos financieros por su valor razonable****Atención: Redacción para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.**

Pérdidas originadas por la valoración a valor razonable de determinados instrumentos financieros, incluidas las que se produzcan con ocasión de su reclasificación.

Con carácter general, el contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

Atención: Redacción para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Pérdidas originadas por la valoración a valor razonable de activos y pasivos financieros clasificados como mantenidos para negociar o de activos financieros híbridos.

Se cargará por la disminución en el valor razonable de los activos financieros o el aumento en el valor de los pasivos financieros, con abono a la correspondiente cuenta del elemento patrimonial.

4 6630 Pérdidas de cartera de negociación

Pérdidas originadas por la valoración a valor razonable de los instrumentos financieros clasificados en la categoría Activos financieros mantenidos para negociar o Pasivos financieros mantenidos para negociar.

Se cargará por la disminución en el valor razonable de los activos financieros o el aumento en el valor de los pasivos financieros clasificados en esta categoría, con abono a la correspondiente cuenta del elemento patrimonial.

4 6631 Pérdidas de designados por la entidad

Pérdidas originadas por la valoración a valor razonable de los instrumentos financieros clasificados en la categoría Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias u Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 6630.

4 6632 Pérdidas de disponibles para la venta

Pérdidas originadas por la baja, enajenación o cancelación de los instrumentos financieros clasificados en la categoría de Activos financieros disponibles para la venta.

Se cargará en el momento en que se produzca la baja, enajenación o cancelación del instrumento financiero, por el saldo negativo acumulado en el patrimonio neto con abono a la cuenta 902.

4 6633 Pérdidas de instrumentos de cobertura

Pérdidas originadas en instrumentos de cobertura, en las operaciones de cobertura de flujos de efectivo cuando la entidad no espere que la transacción prevista tenga lugar.

Se cargará por la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias del importe negativo reconocido directamente en el patrimonio neto, con abono a la cuenta 912.

665 Intereses por descuento de efectos y operaciones de factoring

Intereses en las operaciones de descuento de letras y otros efectos, así como en operaciones de factoring en las que la entidad retiene sustancialmente los riesgos y beneficios de los derechos de cobro.

Se cargará por el importe de los intereses, con abono, generalmente, a la cuenta 5208 ó 5209.

- 3 6650 Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito del grupo**
- 3 6651 Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito asociadas**
- 3 6652 Intereses por descuento de efectos en otras entidades de crédito vinculadas**
- 3 6653 Intereses por descuento de efectos en otras entidades de crédito**
- 3 6654 Intereses por operaciones de factoring con entidades de crédito del grupo**
- 3 6655 Intereses por operaciones de factoring con entidades de crédito asociadas**
- 3 6656 Intereses por operaciones de factoring con otras entidades de crédito vinculadas**
- 3 6657 Intereses por operaciones de factoring con otras entidades de crédito**

666 Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda

Pérdidas producidas por la baja, enajenación o cancelación de valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio, excluidas las que deban registrarse en las cuentas 663 y 673.

Se cargará por la pérdida producida, con abono a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 y 54.

- 3 6660 Pérdidas en valores representativos de deuda a largo plazo, entidades del grupo**
- 3 6661 Pérdidas en valores representativos de deuda a largo plazo, entidades asociadas**
- 3 6662 Pérdidas en valores representativos de deuda a largo plazo, otras partes vinculadas**
- 3 6663 Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo, otras entidades**

3 6665 Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo, entidades del grupo

3 6666 Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo, entidades asociadas

3 6667 Pérdidas en valores representativos de deuda a corto plazo, otras partes vinculadas

3 6668 Pérdidas en valores representativos de deuda a corto plazo, otras entidades

667 Pérdidas de créditos

Pérdidas producidas por insolvencias firmes de créditos no derivados de la actividad.

Se cargará por la pérdida producida con motivo de la insolvencia firme, con abono a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 y 54.

1 6670 Pérdidas de crédito a largo plazo entidades del grupo

1 6671 Pérdidas de crédito a largo plazo a entidades asociadas

3 6672 Pérdidas de créditos a largo plazo, otras partes vinculadas

1 6673 Pérdidas de crédito a largo plazo a otras entidades

1 6675 Pérdidas de crédito a corto plazo a entidades del grupo

1 6676 Pérdidas de crédito a corto plazo a entidades asociadas

3 6677 Pérdidas de créditos a corto plazo, otras partes vinculadas

1 6678 Pérdidas de crédito a corto plazo a otras entidades

1 668 Diferencias negativas de cambio

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Pérdidas producidas por modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias denominadas en moneda distinta de la funcional.

a. Se cargará:

a1. En cada cierre, por la pérdida de valoración de las partidas monetarias vivas a dicha fecha, con abono a las cuentas representativas de las mismas denominadas en moneda distinta de la funcional.

- a2. En el momento de baja, enajenación o cancelación del elemento patrimonial asociado a una diferencia de conversión negativa, con abono a la cuenta 921.
- a3. Por la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias del importe negativo reconocido directamente en el patrimonio neto en las operaciones de cobertura en una inversión neta en un negocio en el extranjero, con abono a la cuenta 913.
- a4. Cuando venzan o se cancelen anticipadamente las partidas monetarias, mediante entrega del efectivo en moneda distinta de la funcional, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Pérdidas producidas por modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias denominadas en moneda extranjera.

a. Se cargará:

- a1. En cada cierre, por la pérdida de valoración de las partidas monetarias vivas a dicha fecha, con abono a las cuentas representativas de las mismas denominadas en moneda extranjera.
- a2. Cuando venzan o se cancelen anticipadamente las partidas monetarias, mediante entrega del efectivo en moneda extranjera, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

1 669 Otros gastos financieros

Gastos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo. También recogerá las primas de seguros que cubren riesgos de naturaleza financiera; entre otras, las que cubran el riesgo de insolvencia de créditos no derivados de la actividad y el riesgo de tipo de cambio en moneda extranjera.

Se cargará por el importe de los gastos devengados, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 o a una cuenta representativa de deudas.

67 Pérdidas procedentes de activos no corrientes y gastos excepcionales

670/671/672. Pérdidas procedentes del inmovilizado . .

Atención: Redacción para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Pérdidas producidas en la enajenación de inmovilizado intangible, material o las inversiones inmobiliarias o por su baja del activo, como consecuencia de pérdidas irreversibles de dichos activos.

Se cargarán por la pérdida producida en la enajenación o baja, con abono a las cuentas del grupo 2 que correspondan o a la cuenta 580.

Atención: Redacción para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Pérdidas producidas en la enajenación de inmovilizado intangible, material o las inversiones inmobiliarias o por su baja del activo, como consecuencia de pérdidas irreversibles de dichos activos.

Se cargarán por la pérdida producida en la enajenación o baja, con abono a las cuentas del grupo 2 que correspondan.

3 670 Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible

1 671 Pérdidas procedentes de inmovilizado material y de bienes del Patrimonio Histórico

3 672 Pérdidas procedentes de las inversiones inmobiliarias

673 Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo en partes vinculadas

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Pérdidas producidas en la enajenación de participaciones a largo plazo en partes vinculadas o por su baja del activo.

6733/6734/6735

Las cuentas citadas de cuatro cifras se cargarán por la pérdida producida en la enajenación o baja, con abono a cuentas del subgrupo 24 o a la cuenta 581.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Pérdidas producidas en la enajenación de participaciones a largo plazo en partes vinculadas o por su baja del activo.

6733/6734/6735

Las cuentas citadas de cuatro cifras se cargarán por la pérdida producida en la enajenación o baja, con abono a cuentas del subgrupo 24.

3 6733 Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo, entidades del grupo

3 6734 Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo, entidades asociadas

3 6735 Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo, otras partes vinculadas

3 675 Pérdidas por operaciones con obligaciones propias

Pérdidas producidas con motivo de la amortización de obligaciones.

Se cargará, por la pérdida producida al amortizar los valores con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

3 678 Gastos excepcionales

Pérdidas y gastos de carácter excepcional y cuantía significativa que atendiendo a su naturaleza no deban contabilizarse en otras cuentas del grupo 6.

A título indicativo se señalan los siguientes: los producidos por inundaciones, sanciones y multas, incendios, etc.

68 Dotaciones para amortizaciones

680/681/682. Amortización de . .

Expresión de la depreciación sistemática anual efectiva sufrida por el inmovilizado intangible y material, por su aplicación al proceso productivo, y por las inversiones inmobiliarias.

Se cargarán por la dotación del ejercicio, con abono a las cuentas 280, 281 y 282.

3 680 Amortización del inmovilizado intangible

3 681 Amortización del inmovilizado material

3 682 Amortización de las inversiones inmobiliarias

69 Pérdidas por deterioro y otras dotaciones

690/691/692. Pérdidas por deterioro del inmovilizado

Corrección valorativa por deterioro de carácter reversible en el inmovilizado intangible, material y bienes del Patrimonio Histórico, y las inversiones inmobiliarias.

Se cargarán por el importe del deterioro estimado, con abono a las cuentas 290, 291 y 292, respectivamente.

3 690 Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible

691 Pérdidas por deterioro del inmovilizado material y bienes del Patrimonio Histórico

2 6910 Pérdidas por deterioro del inmovilizado material

2 6911 Pérdidas por deterioro de bienes del Patrimonio Histórico

3 692 Pérdidas por deterioro de las inversiones inmobiliarias

693 Pérdidas por deterioro de existencias

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por el deterioro de carácter reversible en las existencias.

Se cargarán por el importe del deterioro estimado, con abono a cuentas del subgrupo 39.

3 6930 Pérdidas por deterioro de productos terminados y en curso de fabricación**3 6931 Pérdidas por deterioro de mercaderías****3 6932 Pérdidas por deterioro de materias primas****3 6933 Pérdidas por deterioro de otros aprovisionamientos****2 694 Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones de la actividad**

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por deterioro de carácter reversible en los saldos de clientes y deudores.

Se cargará por el importe del deterioro estimado, con abono a las cuentas 490 ó 493.

Cuando se utilice la alternativa segunda prevista en la cuenta 490, la definición y el movimiento contable se adaptarán a lo establecido en dicha cuenta.

695 Dotación a la provisión por operaciones de la actividad

Dotación realizada por la entidad para el reconocimiento de obligaciones presentes derivadas de su actividad, siempre y cuando no encuentren reflejo en otras cuentas del grupo 6; en particular, se contabilizarán en esta cuenta las pérdidas asociadas a contratos onerosos, y los compromisos asumidos como consecuencia de la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Con carácter general, el contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

3 6954 Dotación a la provisión por contratos onerosos

Se cargará por la pérdida estimada, con abono a la cuenta 4994.

3 6959 Dotación a la provisión para otras operaciones derivadas de la actividad

Dotación, realizada al cierre del ejercicio, para riesgos derivados de devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otras operaciones derivadas de la actividad.

Se cargará por el importe de la obligación estimada, con abono a la cuenta 4999.

696 Pérdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo**Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.**

Corrección valorativa por deterioro del valor en inversiones de los subgrupos 24 y 25 o, en su caso, del subgrupo 58.

Se cargará por el importe del deterioro estimado, con abono a las cuentas 2405, 250, 293, 294, 297, 599 o a cuentas del grupo 9.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Corrección valorativa por deterioro del valor en inversiones de los subgrupos 24 y 25.

Se cargará por el importe del deterioro estimado, con abono a las cuentas 293, 294, 296 ó 297.

- 3** 6960 Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, entidades del grupo
- 3** 6961 Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, entidades asociadas
- 3** 6962 Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, otras partes vinculadas
- 3** 6963 Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, otras entidades
- 3** 6965 Pérdidas por deterioro en valores representativos de deuda a largo plazo, entidades del grupo
- 3** 6966 Pérdidas por deterioro en valores representativos de deuda a largo plazo, entidades asociadas
- 3** 6967 Pérdidas por deterioro en valores representativos de deuda a largo plazo, otras partes vinculadas
- 3** 6968 Pérdidas por deterioro en valores representativos de deuda a largo plazo, de otras entidades

697 Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Corrección valorativa por deterioro del valor en créditos de los subgrupos 24 y 25 o, en su caso, del subgrupo 58.

Se cargará por el importe del deterioro estimado, con abono a las cuentas 295, 298 ó 599.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Corrección valorativa por deterioro del valor en créditos de los subgrupos 24 y 25.

Se cargará por el importe del deterioro estimado, con abono a las cuentas 295 ó 298.

- 3** 6970 Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo, entidades del grupo
- 3** 6971 Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo, entidades asociadas
- 3** 6972 Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo, otras partes vinculadas
- 3** 6973 Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo, otras entidades
- 698 **Pérdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo**

Corrección valorativa por deterioro del valor en inversiones de los subgrupos 53 y 54. Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 593, 594, 596 ó 597.
- 3** 6980 Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a corto plazo, entidades del grupo
- 3** 6981 Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a corto plazo, entidades asociadas
- 3** 6985 Pérdidas por deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, entidades del grupo
- 3** 6986 Pérdidas por deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, entidades asociadas
- 3** 6987 Pérdidas por deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, otras partes vinculadas
- 3** 6988 Pérdidas por deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, de otras entidades

699 Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Corrección valorativa por deterioro del valor en créditos de los subgrupos 53 y 54 o, en su caso, del subgrupo 58.

Se cargará por el importe del deterioro estimado, con abono a las cuentas 595, 598 ó 599.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Corrección valorativa por deterioro del valor en créditos de los subgrupos 53 y 54.

Se cargará por el importe del deterioro estimado, con abono a las cuentas 595 ó 598.

- 3** 6990 Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo, entidades del grupo
- 3** 6991 Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo, entidades asociadas
- 3** 6992 Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo, otras partes vinculadas
- 3** 6993 Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo, otras entidades

GRUPO 7. Ventas e Ingresos

Ingresos por cuotas y otros fondos obtenidos por la actividad propia de la entidad, así como los derivados de la enajenación de bienes y prestación de servicios; comprende también otros ingresos, variación de existencias y beneficios extraordinarios del ejercicio.

En general, todas las cuentas del grupo 7 se cargan el cierre de ejercicio, con abono a la cuenta 129; por ello, al exponer el juego de las sucesivas del grupo, sólo se hará referencia al abono. En las excepciones se citarán los motivos de cargo y cuentas de contrapartida.

70 Ventas de mercaderías, de producción propia, de servicios, etc.

Las cuentas del subgrupo 70 se adaptarán por las entidades a las características de las operaciones de carácter mercantil que, en su caso, realicen, con la denominación específica que a estas corresponda.

700/701/702/703/704/705. Ventas de ... Transacciones, con salida o entrega de los bienes o servicios objeto de la actividad de la entidad. mediante precio.

Estas cuentas se abonarán por el importe de las ventas, con cargo a cuentas del subgrupo 43 o 57.

1 700 Ventas de mercaderías

1 701 Ventas de productos terminados

1 702 Ventas de productos semiterminados

1 703 Ventas de subproductos y residuos

1 704 Ventas de envases y embalajes

1 705 Prestaciones de servicios

706 Descuentos sobre ventas por pronto pago

Descuentos y asimilados que conceda la entidad a sus clientes, por pronto pago, no incluidos en factura.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por los descuentos y asimilados concedidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 43.
- b. Se abonará por el saldo al cierre de ejercicio, con cargo a la cuenta 129.

3 7060 Descuentos sobre ventas por pronto pago de mercaderías

3 7061 Descuentos sobre ventas por pronto pago de productos terminados

3 7062 Descuentos sobre ventas por pronto pago de productos semiterminados

3 7063 Descuentos sobre ventas por pronto pago de subproductos y residuos

708 Devoluciones de ventas y operaciones similares

Remesas devueltas por clientes, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En esta cuenta se contabilizarán también los descuentos y similares originados por la misma causa, que sean posteriores a la emisión de la factura.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por el importe de las ventas de vueltas por clientes y, en su caso, por los descuentos y similares concedidos, con abono a las cuentas de los subgrupos 43 ó 57 que correspondan.
- b. Se abonará por el saldo al cierre de ejercicio, con cargo a la cuenta 129.

1 7080 Devoluciones de ventas de mercaderías

1 7081 Devoluciones de ventas de productos terminados

1 7082 Devoluciones de ventas de productos semiterminados

1 7083 Devoluciones de ventas de subproductos y residuos

1 7084 Devoluciones de ventas de envases y embalajes

709 Rappels sobre ventas

Descuentos y similares que se basan en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos.

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por los rappels que correspondan o sean concedidos a los clientes, con abono a las cuentas de los subgrupos 43 ó 57 que correspondan.
- b. Se abonará por el saldo al cierre de ejercicio, con cargo a la cuenta 129.

- 1** 7090 **Rappels sobre ventas de mercaderías**
- 1** 7091 **Rappels sobre ventas de productos terminados**
- 1** 7092 **Rappels sobre ventas de productos semiterminados**
- 1** 7093 **Rappels sobre ventas de subproductos y residuos**
- 1** 7094 **Rappels sobre ventas de envases y embalajes**

71 Variación de existencias

710/713. Variación de existencias de . . .

Cuentas destinadas a registrar, al cierre del ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales correspondientes a los subgrupos 33, 34, 35 y 36 (productos en curso, productos semiterminados, productos terminados y subproductos, residuos y materiales recuperados).

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por el importe de las existencias iniciales y se abonarán por el de las existencias finales, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas de los subgrupos 33, 34, 35 y 36. El saldo que resulte de estas cuentas se cargará o abonará, según los casos, a la cuenta 129.

- 1** 710 **Variación de existencias de productos en curso**
- 1** 711 **Variación de existencias de productos semiterminados**
- 1** 712 **Variación de existencias de productos terminados**
- 1** 713 **Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados**

72 Ingresos propios de la entidad

- 1** 720 **Cuotas de usuarios**

Cantidades percibidas de los usuarios en concepto de participación en el coste de la actividad propia de la entidad.

Se citan, a título indicativo, las cuotas por participaciones en congresos, cursos, seminarios, así como los derivados de entregas de bienes, prestaciones sociales y asistenciales.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 44 o 57.

1 721 Cuotas de afiliados

Cantidades de carácter periódico y cuantía determinada, percibidas por cuotas de personas afiliadas o asociadas a la entidad.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 720.

1 722 Promociones para captación de recursos

Ingresos derivados de campañas para la captación de recursos en sus diferentes modalidades, tales como operaciones en participación u otros ingresos análogos distintos del patrocinio. A estos efectos podrán crearse cuentas de cuatro cifras para campañas y modalidades diferentes.

Se abonará por el importe de los ingresos con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

723 Ingresos de patrocinadores y colaboraciones

Cantidades percibidas de los patrocinadores y colaboraciones empresariales al objeto de contribuir a la realización de los fines de la actividad propia de la entidad.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 720.

1 7230 Patrocinio

1 7231 Patrocinio publicitario

1 7232 Colaboraciones empresariales

1 725 Subvenciones oficiales afectas a la actividad propia de la entidad imputadas al resultado del ejercicio

Importes traspasados al resultado del ejercicio de las subvenciones oficiales concedidas por las Administraciones Públicas, al objeto, por lo general, de asegurar el cumplimiento de los fines de la actividad propia de la entidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma de Valoración.

Su movimiento queda explicado en la cuenta 130.

1 726 Donaciones y legados afectos a la actividad propia de la entidad imputados al resultado del ejercicio

Importes traspasados al resultado del ejercicio de las donaciones y legados concedidos a favor de la entidad gratuitamente sin ningún tipo de contraprestación directa o indirecta para el cumplimiento de los fines de la actividad propia de la entidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma de Valoración.

Su movimiento queda explicado en la cuenta 130.

1 728 Ingresos por reintegro de ayudas y asignaciones

Cantidades ingresadas por reintegro de ayudas y asignaciones de la actividad propia concedida por la entidad y recogidas en el subgrupo 65, por incumplimiento de las condiciones exigidas o por cualquier otra causa que determine su devolución.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas de los subgrupos 41 ó 57.

73 Trabajos realizados para la entidad

Contrapartida de los gastos realizados por la entidad para su inmovilizado, utilizando sus equipos y su personal, que se activan. También se contabilizarán en este subgrupo los realizados, mediante encargo, por otras entidades con finalidad de investigación y desarrollo.

3 730 Trabajos realizados para el inmovilizado intangible

Gastos de investigación y desarrollo y otros realizados para la creación de los bienes comprendidos en el subgrupo 20.

Se abonará por el importe de los gastos que sean objeto de inventario, con cargo a la cuenta 200, 201 ó 206.

3 731 Trabajos realizados para el inmovilizado material

Construcción o ampliación de los bienes y elementos comprendidos en el subgrupo 21.

Se abonará por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 21.

3 732 Trabajos realizados en inversiones inmobiliarias

Ampliación de los inmuebles comprendidos en el subgrupo 22.

Se abonará por el importe anual de los gastos, con cargo en cuentas del subgrupo 22.

1 733 Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso

Trabajos realizados durante el ejercicio y no terminados al cierre del mismo, incluidos los realizados en inmuebles.

Se abonará por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 23.

74 Subvenciones, donaciones y legados a la explotación mercantil

Las concedidas por las Administraciones Públicas, entidades o particulares que tienen su origen en las actividades mercantiles. La entidad abrirá las cuentas de tres cifras que resulten necesarias.

3 740 Subvenciones, donaciones y legados a la explotación

Las recibidas de las Administraciones Públicas, entidades o particulares al objeto, por lo general de asegurar una rentabilidad mínima o compensar déficit de explotación del ejercicio o de ejercicios previos.

Se abonará por el importe concedido, con cargo a cuentas de los subgrupos 44, 47 ó 57.

3 746 Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidos al resultado del ejercicio

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Importe traspasado al resultado del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados de capital.

Su movimiento queda explicado en la cuenta 840.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Importe traspasado al resultado del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados de capital.

Su movimiento queda explicado en la cuenta 130.

3 747 Otras subvenciones, donaciones y legados transferidos al resultado del ejercicio

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Importe traspasado al resultado del ejercicio de otras subvenciones, donaciones y legados.

Su movimiento queda explicado en la cuenta 842.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Importe traspasado al resultado del ejercicio de otras subvenciones, donaciones y legados.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 746.

75 Otros ingresos de gestión

Ingresos derivados de la gestión no comprendidos en otros subgrupos.

751 Resultados de operaciones en común

3 7510 Pérdida transferida (gestor)

Pérdida que corresponde a los partícipes no gestores en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

En la cuenta 7510 la entidad gestora contabilizará dicha pérdida, una vez cumplimentados los requisitos del citado artículo 243, o los que sean procedentes según la legislación aplicable para otras operaciones en común.

La cuenta 7510 se abonará por la pérdida que deba atribuirse a los partícipes no gestores, con cargo a la cuenta 419, 449 o a cuentas del subgrupo 57.

3 7511 Beneficio atribuido (partícipe o asociado no gestor)

Beneficio que corresponde a la entidad como partícipe no gestor de las operaciones acabadas de citar.

Se abonará por el importe del beneficio, con cargo a la cuenta 419, 449 o a cuentas del subgrupo 57.

752 Ingresos por arrendamientos

Los devengados por el alquiler o arrendamiento operativo de bienes muebles o inmuebles cedidos para el uso o la disposición por terceros.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas del subgrupo 44 ó 57.

1 7520 Ingresos por arrendamientos de bienes inmuebles

1 7521 Ingresos por arrendamientos de bienes muebles

1 753 Ingresos de propiedad industrial e intelectual cedida en explotación

Cantidades fijas y variables que se perciben por la cesión en explotación, del derecho al uso, o la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 752.

1 754 Ingresos por comisiones

Cantidades fijas o variables percibidas como contraprestación a servicios de mediación realizados de manera accidental. Si la mediación fuera el objeto principal de la actividad de la entidad, los ingresos por este concepto se registrarán en la cuenta 705.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 752.

1 755 Ingresos por servicios al personal

Ingresos por servicios varios, tales como economatos, comedores, transportes, viviendas, etc., facilitados por la entidad a su personal.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 649.

1 759 Ingresos por servicios diversos

Los originados por la prestación eventual de ciertos servicios a otras entidades o particulares. Se citan, a modo de ejemplo, los de transporte, reparaciones, asesorías, informes, etc.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 752.

76 Ingresos financieros

760 Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio

Rentas a favor de la entidad, devengadas en el ejercicio, provenientes de participaciones en instrumentos de patrimonio.

Se abonará cuando nazca el derecho a percibir dividendos, por el íntegro de los mismos, con cargo a cuentas del subgrupo 53 ó 54 y, en su caso, a la cuenta 473.

3 7600 Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, entidades del grupo

3 7601 Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, entidades asociadas

3 7602 Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, otras partes vinculadas

3 7603 Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, otras entidades

761 Ingresos de valores representativos de deuda

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Intereses de valores de renta fija a favor de la entidad, devengados en el ejercicio.

a. Se abonará:

a1. Al devengo de los intereses, tanto implícitos como explícitos, por el íntegro de los mismos, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 ó 54 y, en su caso, a la cuenta 473.

a2. Por el reconocimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias, a lo largo de su vida residual, del saldo positivo acumulado en el patrimonio neto de un activo financiero disponible para la venta que se haya reclasificado como inversión mantenida hasta el vencimiento en los términos establecidos en las normas de registro y valoración, con cargo a la cuenta 802.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Intereses de valores de renta fija a favor de la entidad, devengados en el ejercicio.

Se abonará al devengo de los intereses, tanto implícitos como explícitos, por el íntegro de los mismos, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 ó 54 y, en su caso, a la cuenta 473.

3 7610 Ingresos de valores representativos de deuda, entidades del grupo

3 7611 Ingresos de valores representativos de deuda, entidades asociadas

3 7612 Ingresos de valores representativos de deuda, otras partes vinculadas

3 7613 Ingresos de valores representativos de deuda, otras entidades

762 Ingresos de créditos

Importe de los intereses de préstamos y otros créditos, devengados en el ejercicio.

Se abonará al devengo de los intereses, tanto implícitos como explícitos, por el íntegro de los mismos, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 26, 43, 44, 53 ó 54 y, en su caso, a la cuenta 473.

7620 Ingresos de créditos a largo plazo

3 76200 Ingresos de créditos a largo plazo, entidades del grupo

3 76201 Ingresos de créditos a largo plazo, entidades asociadas

3 76202 Ingresos de créditos a largo plazo, otras partes vinculadas

3 76203 Ingresos de créditos a largo plazo, otras entidades

7621 Ingresos de créditos a corto plazo

3 76210 Ingresos de créditos a corto plazo, entidades del grupo

3 76211 Ingresos de créditos a corto plazo, entidades asociadas

3 76212 Ingresos de créditos a corto plazo, otras partes vinculadas

3 76213 Ingresos de créditos a corto plazo, otras entidades

4 763 Beneficios por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable

5 763 Beneficios por valoración de activos y pasivos financieros por su valor razonable

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Beneficios originados por la valoración a valor razonable de determinados instrumentos financieros, incluidos los que se produzcan con ocasión de su reclasificación.

Con carácter general, el contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Beneficios originados por la valoración a valor razonable de activos y pasivos financieros clasificados como mantenidos para negociar o de activos financieros híbridos.

Se abonará por el aumento en el valor razonable de los activos financieros o la disminución en el valor de los pasivos financieros, con cargo a la correspondiente cuenta del elemento patrimonial.

4 7630 Beneficios de cartera de negociación

Beneficios originados por la valoración a valor razonable de los instrumentos financieros clasificados en la categoría Activos financieros mantenidos para negociar o Pasivos financieros mantenidos para negociar.

Se abonará por el aumento en el valor razonable de los activos financieros o la disminución en el valor de los pasivos financieros clasificados en esta categoría, con cargo a la correspondiente cuenta del elemento patrimonial.

4 7631 Beneficios de designados por la entidad

Beneficios originados por la valoración a valor razonable de los instrumentos financieros clasificados en la categoría Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias u Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 7630.

4 7632 Beneficios de disponibles para la venta

Beneficios originados por la baja o enajenación de los instrumentos financieros clasificados en la categoría de Activos financieros disponibles para la venta.

Se abonará en el momento en que se produzca la baja o enajenación del instrumento financiero, por el saldo positivo acumulado en el patrimonio neto con cargo a la cuenta 802.

4 7633 Beneficios de instrumentos de cobertura

Beneficios originados en instrumentos de cobertura, en las operaciones de cobertura de flujos de efectivo cuando la entidad no espere que la transacción prevista tenga lugar.

Se abonará por la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias del importe positivo reconocido directamente en el patrimonio neto, con cargo a la cuenta 812.

766 Beneficios en participaciones y valores representativos de deuda

Beneficios producidos en la enajenación de valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio excluidos los que deban registrarse en las cuentas 763 y 773.

Se abonará por el beneficio producido en la enajenación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

- 3** 7660 **Beneficios en valores representativos de deuda a largo plazo, entidades del grupo**
- 3** 7661 **Beneficios en valores representativos de deuda a largo plazo, entidades asociadas**
- 3** 7662 **Beneficios en valores representativos de deuda a largo plazo, otras partes vinculadas**
- 3** 7663 **Beneficios en participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo, otras entidades**
- 3** 7665 **Beneficios en participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo, entidades del grupo**
- 3** 7666 **Beneficios en participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo, entidades asociadas**
- 3** 7667 **Beneficios en valores representativos de deuda a corto plazo, otras partes vinculadas**
- 3** 7668 **Beneficios en valores representativos de deuda a corto plazo, otras entidades**
- 4** 767 **Ingresos de activos afectos y de derechos de reembolso relativos a retribuciones a largo plazo**

Importe del rendimiento esperado de los activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones de la entidad por retribuciones a largo plazo de prestación definida o de los derechos de reembolso destinados a cancelar dichas obligaciones.

Se abonará por el rendimiento positivo esperado, con cargo a las cuentas 140 ó 257.

1 768 **Diferencias positivas de cambio**

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

Beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias denominadas en moneda distinta de la funcional.

a. Se abonará:

- a1. En cada cierre, por la ganancia de valoración de las partidas monetarias vivas a dicha fecha, con cargo a las cuentas representativas de las mismas denominadas en moneda distinta de la funcional.

- a2. En el momento de la baja, enajenación o cancelación del elemento patrimonial asociado a una diferencia de conversión positiva, con cargo a la cuenta 821.
- a3. Por la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias del importe positivo reconocido directamente en el patrimonio neto en las operaciones de cobertura en una inversión neta en un negocio en el extranjero, con cargo a la cuenta 813.
- a4. Cuando venzan o se cancelen anticipadamente las partidas monetarias, mediante entrega del efectivo en moneda distinta de la funcional, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias denominadas en moneda extranjera.

a. Se abonará:

- a1. En cada cierre, por la ganancia de valoración de las partidas monetarias vivas a dicha fecha, con cargo a las cuentas representativas de las mismas denominadas en moneda extranjera.
- a2. Cuando venzan o se cancelen anticipadamente las partidas monetarias, mediante entrega del efectivo en moneda extranjera, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

1 769 Otros ingresos financieros

Ingresos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo.
Se abonará por el importe de los ingresos devengados.

77 Beneficios procedentes de activos no corrientes e ingresos excepcionales

770/771/772 Beneficios procedentes del inmovilizado

Beneficios producidos en la enajenación de inmovilizado intangible, material o las inversiones inmobiliarias.

Se abonarán por el beneficio obtenido en la enajenación con cargo, generalmente, a las cuentas del grupo 5 que correspondan.

- 3 770 Beneficios procedentes del inmovilizado intangible**
- 2 771 Beneficios procedentes de inmovilizado material y bienes del Patrimonio Histórico**
- 3 772 Beneficios procedentes de las inversiones inmobiliarias**
- 3 773 Beneficios procedentes de participaciones a largo plazo en partes vinculadas**
Beneficios producidos en la enajenación de participaciones a largo plazo en partes vinculadas.
7733/7734/7735
Las cuentas citadas de cuatro cifras se abonarán por el beneficio obtenido en la enajenación, con cargo, generalmente, a las cuentas del grupo 5 que correspondan.
- 3 7733 Beneficios procedentes de participaciones a largo plazo, entidades del grupo**
- 3 7734 Beneficios procedentes de participaciones a largo plazo, entidades asociadas**
- 3 7735 Beneficios procedentes de participaciones a largo plazo, otras partes vinculadas**
- 4 774 Diferencia negativa en combinaciones de negocios**
Es el exceso, en la fecha de adquisición, del valor razonable de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos, sobre el coste de la combinación de negocios.
Se abonará, por dicho importe con cargo a las correspondientes cuentas de los grupos 2, 3, 4 y 5.
- 3 775 Beneficios por operaciones con obligaciones propias**
Beneficios producidos con motivo de la amortización de obligaciones.
Se abonará, por los beneficios producidos al amortizar los valores con cargo a cuentas del subgrupo 17.
- 3 778 Ingresos excepcionales**
Atención: Redacción para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.
Beneficios e ingresos de carácter excepcional y cuantía significativa que atendiendo a su naturaleza no deban contabilizarse en otras cuentas del grupo 7 o del grupo 9.
Se incluirán, entre otros, los procedentes de aquéllos créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes.
Atención: Redacción para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Beneficios e ingresos de carácter excepcional y cuantía significativa que atendiendo a su naturaleza no deban contabilizarse en otras cuentas del grupo 7.

Se incluirán, entre otros, los procedentes de aquéllos créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes.

79 Excesos y aplicaciones de provisiones y pérdidas por deterioro

790/791/792. Reversión del deterioro del Inmovilizado...

Corrección valorativa, por la recuperación de valor, del Inmovilizado intangible y material y de las inversiones inmobiliarias, hasta el límite de las pérdidas contabilizadas con anterioridad.

Se abonarán por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 290, 291, 292 o a la cuenta 599.

3 790 Reversión del deterioro del Inmovilizado intangible

791 Reversión del deterioro del Inmovilizado material y bienes del Patrimonio Histórico

1 7910 Reversión del deterioro del Inmovilizado material

1 7911 Reversión del deterioro de bienes del Patrimonio Histórico

3 792 Reversión del deterioro de las inversiones inmobiliarias

793 Reversión del deterioro de existencias

Importe de la corrección por deterioro existente al cierre del ejercicio anterior.

Se abonará, al cierre del ejercicio, por el deterioro contabilizado en el ejercicio precedente, con cargo a cuentas del subgrupo 39 o a la cuenta 599.

3 7930 Reversión del deterioro de productos terminados y en curso de fabricación

3 7931 Reversión del deterioro de mercaderías

3 7932 Reversión del deterioro de materias primas

3 7933 Reversión del deterioro de otros aprovisionamientos

2 794 Reversión del deterioro de créditos por operaciones de la actividad

Importe de la corrección por deterioro existente al cierre del ejercicio anterior.

Se abonará por el deterioro contabilizado en el ejercicio precedente, con cargo a las cuentas 490, 493 ó 599.

Cuando se utilice la alternativa segunda prevista en la cuenta 490, la definición y movimiento contable se adaptarán a lo establecido en dicha cuenta.

795 Exceso de provisiones

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC 2007 del RD 1514/2007.

7950/7951/7952/7954/7955/7956/7957

Diferencia positiva entre el importe de la provisión existente y el que corresponda al cierre del ejercicio o en el momento de atender la correspondiente obligación.

Las cuentas citadas de cuatro cifras se abonarán, por el exceso de provisión con cargo a las correspondientes cuentas del subgrupo 14 o a las cuentas 499 ó 529.

Atención: movimientos para entidades que aplican el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

7951/7952/7954/7955

Diferencia positiva entre el importe de la provisión existente y el que corresponda al cierre del ejercicio o en el momento de atender la correspondiente obligación.

Las cuentas citadas de cuatro cifras se abonarán, por el exceso de provisión con cargo a las correspondientes cuentas del subgrupo 14 o a las cuentas 499 ó 529.

4 7950 Exceso de provisión por retribuciones al personal

3 7951 Exceso de provisión para impuestos

3 7952 Exceso de provisión para otras responsabilidades

7954 Exceso de provisión por operaciones derivadas de la actividad

3 79544 Exceso de provisión por contratos onerosos

3 79549 Exceso de provisión para otras operaciones derivadas de la actividad

3 7955 Exceso de provisión para actuaciones medioambientales

4 7956 Exceso de provisión para reestructuraciones

796 Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras de los subgrupos 24 y 25 o, en su caso, del subgrupo 58, hasta el límite de las pérdidas contabilizadas con anterioridad.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 293, 294, 297 ó 599.

- 3** 7960 Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, entidades del grupo
- 3** 7961 Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, entidades asociadas
- 5** 7962 Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, otras partes vinculadas
- 5** 7963 Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, otras entidades
- 3** 7965 Reversión del deterioro de valores representativos de deuda a largo plazo, entidades del grupo
- 3** 7966 Reversión del deterioro de valores representativos de deuda a largo plazo, entidades asociadas
- 3** 7967 Reversión del deterioro de valores representativos de deuda a largo plazo, otras partes vinculadas
- 3** 7968 Reversión del deterioro de valores representativos de deuda a largo plazo, otras entidades

- 797 Reversión del deterioro de créditos a largo plazo**
Corrección valorativa, por la recuperación de valor en créditos de los subgrupos 24 y 25 o, en su caso, del subgrupo 58.
Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 295, 298 ó 599.
- 3** 7970 Reversión del deterioro de créditos a largo plazo, entidades del grupo
- 3** 7971 Reversión del deterioro de créditos a largo plazo, entidades asociadas
- 3** 7972 Reversión del deterioro de créditos a largo plazo, otras partes vinculadas
- 3** 7973 Reversión del deterioro de créditos a largo plazo, otras entidades

798 Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras de los subgrupos 53 y 54 o, en su caso, del subgrupo 58, hasta el límite de las pérdidas contabilizadas con anterioridad.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 593, 594, 597 ó 599.

3 7980 Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a corto plazo, entidades del grupo**3 7981 Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a corto plazo, entidades asociadas****3 7985 Reversión del deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, entidades del grupo****3 7986 Reversión del deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, entidades asociadas****3 7987 Reversión del deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, otras partes vinculadas****3 7988 Reversión del deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, otras entidades****799 Reversión del deterioro de créditos a corto plazo**

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en créditos de los subgrupos 53 y 54 o, en su caso, del subgrupo 58.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 595, 598 ó 599.

3 7990 Reversión del deterioro de créditos a corto plazo, entidades del grupo**3 7991 Reversión del deterioro de créditos a corto plazo, entidades asociadas****3 7992 Reversión del deterioro de créditos a corto plazo, otras partes vinculadas****3 7993 Reversión del deterioro de créditos a corto plazo, otras entidades**

GRUPO 8. Gastos Imputados al Patrimonio Neto

80 Gastos financieros por valoración de activos y pasivos

4 800 Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por las variaciones negativas en el valor razonable de los activos financieros clasificados como disponibles para la venta, incluidas las que se produzcan en caso de reclasificación, con abono a las cuentas de los correspondientes elementos patrimoniales.
- b. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 133.

4 802 Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la venta

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. En el momento en que se produzca la baja o enajenación del activo financiero disponible para la venta, incluidos los que hayan sido objeto de reclasificación, por el saldo positivo acumulado en el patrimonio neto con abono a la cuenta 7632.
 - a2. En caso de reclasificación a una inversión mantenida hasta el vencimiento, por el saldo positivo acumulado en el patrimonio neto que se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias, a lo largo de su vida residual, como un incremento de los ingresos financieros en los términos establecidos en la norma de registro y valoración, con abono a la cuenta 761.
- b. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 133.

81 Gastos en operaciones de cobertura

4 810 Pérdidas por coberturas de flujos de efectivo

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará, por el importe derivado de considerar el menor valor de los siguientes importes: el resultado negativo acumulado del instrumento de cobertura desde el inicio de la cobertura o el cambio acumulado en el valor razonable de los flujos de efectivo futuros esperados de la partida cubierta desde el inicio de la cobertura; con abono, generalmente, a las cuentas 176, 255 ó 559.
- b. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 1340.

4 811 Pérdidas por coberturas de inversiones netas en un negocio en el extranjero

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por el importe de la cobertura que se determine eficaz, con abono, generalmente, a las cuentas 176, 255 ó 559.
- b. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 1341.

4 812 Transferencia de beneficios por coberturas de flujos de efectivo

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Cuando la cobertura de una transacción prevista o la cobertura del riesgo de tipo de cambio de un compromiso en firme diera lugar al reconocimiento posterior de un activo financiero o pasivo financiero, por el importe positivo reconocido directamente en el patrimonio neto, a medida que dicho activo o pasivo afecte al resultado del ejercicio, con abono a una cuenta que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluya la pérdida que se genere en la partida cubierta.
 - a2. Cuando la cobertura de una transacción prevista o la cobertura del riesgo de tipo de cambio de un compromiso en firme diera lugar al reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, por el importe positivo reconocido directamente en el patrimonio neto, con abono a la cuenta del correspondiente elemento patrimonial.
 - a3. Cuando en la cobertura de una transacción prevista o la cobertura del riesgo de tipo de cambio de un compromiso en firme se produzca la baja de un activo o pasivo no financiero cubierto, por el importe positivo reconocido directamente en el patrimonio neto, con abono a una cuenta que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluye la pérdida que se genere en la partida cubierta.
 - a4. Cuando en la cobertura de un activo o un pasivo reconocido, la partida cubierta afecte al resultado, con abono a una cuenta que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluye la pérdida que se genere en la partida cubierta.
 - a5. Por el importe de la ganancia directamente reconocida en el patrimonio neto, si la entidad no espera que la transacción prevista tenga lugar, con abono a la cuenta 7633.
- b. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 1340.

4 813 Transferencia de beneficios por coberturas de inversiones netas en un negocio en el extranjero

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará, en el momento de la venta o disposición por otra vía de la inversión neta en un negocio en el extranjero, por el importe del beneficio del instrumento de cobertura imputado directamente al patrimonio neto, con abono a la cuenta 768.
- b. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 1341.

82 Gastos por diferencias de conversión

4 820 Diferencias de conversión negativas

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará, por el efecto neto deudor derivado de la diferencia de valor de los activos y pasivos valorados en moneda funcional distinta a la de presentación, como consecuencia de la conversión a la moneda de presentación, con cargo y/o abono a las respectivas cuentas que representan dichos activos y pasivos.
- b. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 135.

4 821 Transferencia de diferencias de conversión positivas

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará, en el momento de baja, enajenación o cancelación del elemento patrimonial asociado, con abono a la cuenta 768.
- b. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 135.

83 Impuesto sobre beneficios

830 Impuesto sobre beneficios

4 8300 Impuesto corriente

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por la cuota a ingresar asociada a los ingresos imputados al patrimonio neto, con abono a la cuenta 4752.
 - a2. Por las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta del impuesto realizados, asociados a los ingresos imputados al patrimonio neto, hasta el importe de la cuota líquida del periodo, con abono a la cuenta 473.
- b. Se abonará, por la cuota de ejercicios anteriores que recupera la entidad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio, con cargo, a la cuenta 4709.
- c. Al cierre del ejercicio, se cargará o abonará, con abono o cargo a las correspondientes cuentas del subgrupo 13.

4 8301 Impuesto diferido

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por el impuesto diferido asociado a los ingresos reconocidos directamente en el patrimonio neto, con abono a la cuenta 479.
 - a2. En el momento en que se produzca la transferencia a resultados del importe negativo acumulado en el patrimonio neto, con abono a la cuenta 4740.

- a3. Por el importe del efecto impositivo derivado de la transferencia a resultados de gastos imputados directamente al patrimonio neto que hubieran ocasionado el correspondiente impuesto corriente en ejercicios previos, con abono a la cuenta 6301.
- b. Se abonará:
 - b1. Por el impuesto diferido asociado a los gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto, con cargo a la cuenta 4740.
 - b2. En el momento en que se produzca la transferencia a resultados del importe positivo acumulado en el patrimonio neto, con cargo a la cuenta 479.
 - b3. Por el importe del efecto impositivo derivado de la transferencia a resultados de ingresos imputados directamente al patrimonio neto que hubieran ocasionado el correspondiente impuesto corriente en ejercicios previos, con cargo a la cuenta 6301.
- c. Al cierre del ejercicio, se cargará o abonará, con abono o cargo a las correspondientes cuentas del subgrupo 13.

4 833 Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios

Disminución, conocida en el ejercicio, de los activos por impuesto diferido o aumento, igualmente conocido en el ejercicio, de los pasivos por impuesto diferido, respecto de los activos y pasivos por impuesto diferido anteriormente generados, siempre y cuando dichos saldos se hayan originado como consecuencia de una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará:
 - a1. Por el menor importe del activo por diferencias temporarias deducibles, con abono a la cuenta 4740.
 - a2. Por el mayor importe del pasivo por diferencias temporarias imponibles, con abono a la cuenta 479.
- b. Al cierre del ejercicio, se abonará con cargo a las correspondientes cuentas del subgrupo 13.

4 834 Ingresos fiscales por diferencias permanentes

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará, generalmente, con cargo a la cuenta 6301, por el importe del efecto impositivo de las diferencias permanentes a imputar en varios ejercicios.
- b. Al cierre del ejercicio, se cargará con abono a la cuenta 137.

4 835 Ingresos fiscales por deducciones y bonificaciones

Su movimiento será análogo al previsto para la cuenta 834.

4 836 Transferencia de diferencias permanentes

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará, generalmente, con abono a la cuenta 6301, por la parte correspondiente a imputar en el ejercicio, de forma correlacionada con la depreciación del activo que motive la diferencia permanente.
- b. Al cierre del ejercicio, se abonará con cargo a la cuenta 137.

4 837 Transferencia de deducciones y bonificaciones

Su movimiento será análogo al previsto para la cuenta 836.

4 838 Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios

Aumento, conocido en el ejercicio, de los activos por impuesto diferido o disminución, igualmente conocida en el ejercicio, de los pasivos por impuesto diferido, respecto de los activos y pasivos por impuesto diferido anteriormente generados, siempre que dichos saldos se hayan originado como consecuencia de una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Por el mayor importe del activo por diferencias temporarias deducibles, con cargo a la cuenta 4740.
 - a2. Por el menor importe del pasivo por diferencias temporarias imponibles, con cargo a la cuenta 479.
- b. Al cierre del ejercicio, se abonará con cargo a las correspondientes cuentas del subgrupo 13.

84 Transferencia de subvenciones, donaciones y legados a la actividad mercantil

840/841. Transferencia de ...

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargarán, en el momento de la imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias de la subvención recibida, con abono a la cuenta 746.
- b. Se abonarán, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 130 ó 131, según corresponda.

4 840 Transferencia de subvenciones oficiales de capital a la actividad mercantil

4 841 Transferencia de donaciones y legados de capital a la actividad mercantil

4 842 Transferencia de otras subvenciones, donaciones y legados a la actividad mercantil

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará, en el momento de la imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias de la subvención recibida, con abono a la cuenta 747.
- b. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 132.

85 Gastos por pérdidas actuariales y ajustes en los activos por retribuciones a largo plazo de prestación definida**4 850 Pérdidas actuariales**

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará, al cierre del ejercicio por la pérdida actuarial producida por el incremento en el valor actual de las retribuciones post-empleo comprometidas en sistemas de prestación definida o bien por la disminución en el valor razonable de los activos relacionados con éstos, con abono a las cuentas 140 ó 257.
- b. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 115.

4 851 Ajustes negativos en activos por retribuciones a largo plazo de prestación definida

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará, al cierre del ejercicio por el ajuste negativo que proceda realizar por la limitación establecida en las normas de registro y valoración en los activos por retribuciones post-empleo a largo plazo al personal de prestación definida, con abono a la cuenta 140 ó 257.
- b. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 115.

86 Gastos por activos no corrientes en venta**4 860 Pérdidas en activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta**

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará por las variaciones negativas en el valor razonable de los activos no corrientes mantenidos para la venta, y de activos y pasivos directamente asociados clasificados en un grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta, que deban valorarse por el valor razonable con cambios en el patrimonio neto de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración, con abono a cuentas del subgrupo 58.
- b. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 136.

4 862 Transferencia de beneficios en activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se cargará en el momento en que se produzca la baja o enajenación del activo no corriente mantenido para la venta, o del activo o pasivo directamente asociado clasificado en un grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta, que deba valorarse por el valor razonable con cambios en el patrimonio neto de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración, con abono, generalmente a la cuenta 7632.
- b. Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 136.

89 Gastos de participaciones en entidades del grupo o asociadas con ajustes valorativos positivos previos

Las cuentas de este subgrupo recogerán las pérdidas por deterioro de participaciones en entidades del grupo, multigrupo o asociadas, que deban imputarse directamente en el patrimonio neto, cuando se hubieran realizado inversiones previas a la consideración de las participaciones como de entidades del grupo, multigrupo o asociadas, y las mismas hubieran originado ajustes valorativos por aumentos de valor imputados directamente en el patrimonio neto. Todo ello, de acuerdo con lo que al respecto disponen las correspondientes normas de registro y valoración.

891/892

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán en el momento en que se produzca el deterioro de valor del activo financiero, hasta el límite de los ajustes valorativos positivos previos, con abono a las cuentas 240 ó 530.

Se abonarán, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 133.

4 891 Deterioro de participaciones en el patrimonio, entidades del grupo

4 892 Deterioro de participaciones en el patrimonio, entidades asociadas

GRUPO 9. Ingresos Imputados al Patrimonio Neto

90 Ingresos financieros por valoración de activos y pasivos

4 900 Beneficios en activos financieros disponibles para la venta

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por las variaciones positivas en el valor razonable de los activos financieros clasificados como disponibles para la venta, incluidas las que se produzcan en caso de reclasificación, con cargo a las cuentas de los correspondientes activos financieros.
- b. Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 133.

4 902 Transferencia de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. En el momento en que se produzca la baja o enajenación del activo financiero disponible para la venta, incluidos los que hayan sido objeto de reclasificación, por el saldo negativo acumulado en el patrimonio neto con cargo a la cuenta 6632.
 - a2. En el momento en que se produzca el deterioro del instrumento financiero, por el saldo negativo acumulado en el patrimonio neto con cargo a las cuentas de los correspondientes instrumentos de deuda o a la cuenta 696 en el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio.
 - a3. En caso de reclasificación a una inversión mantenida hasta el vencimiento, por el saldo negativo acumulado en el patrimonio neto que se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de su vida residual, con una minoración de los ingresos financieros en los términos establecidos en la norma de registro y valoración, con cargo a la cuenta 761.
- b. Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 133.

91 Ingresos en operaciones de cobertura

4 910 Beneficios por coberturas de flujos de efectivo

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por el importe derivado de considerar el menor valor de los siguientes importes: el resultado positivo acumulado del instrumento de cobertura desde el inicio de la cobertura o el cambio acumulado en el valor razonable de los flujos de efectivo futuros esperados de la partida cubierta desde el inicio de la cobertura; con cargo, generalmente, a las cuentas 176, 255 ó 559.
- b. Se cargará al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 1340.

4 911 Beneficios por coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por el resultado positivo en el importe de la cobertura que se determine eficaz, con cargo, generalmente, a las cuentas 176, 255 ó 559.
- b. Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 1341.

4 912 Transferencia de pérdidas por coberturas de flujos de efectivo

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. Cuando la cobertura de una transacción prevista o la cobertura del riesgo de tipo de cambio de un compromiso en firme diera lugar al reconocimiento posterior de un activo o pasivo financiero, por el importe negativo reconocido directamente en el patrimonio neto, a medida que dicho activo o pasivo afecte al resultado del ejercicio, con cargo a una cuenta que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluye la ganancia que se genere en la partida cubierta.
 - a2. Cuando la cobertura de una transacción prevista o la cobertura del riesgo de tipo de cambio de un compromiso en firme diera lugar al reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, por el importe negativo reconocido directamente en el patrimonio neto, con cargo a la cuenta del correspondiente elemento patrimonial.
 - a3. Cuando en la cobertura de una transacción prevista o la cobertura del riesgo de tipo de cambio de un compromiso en firme se produzca la baja de un activo o pasivo no financiero cubierto, por el importe negativo reconocido directamente en el patrimonio neto, con cargo a una cuenta que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluye la ganancia que se genere en la partida cubierta.
 - a4. Cuando en la cobertura de un activo o un pasivo reconocido, la partida cubierta afecte al resultado, con cargo a una cuenta que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias en la misma partida en la que se incluye la ganancia que se genere en la partida cubierta.
 - a5. Por el importe de la pérdida directamente reconocida en el patrimonio neto que la entidad no espere recuperar, con cargo a la cuenta 6633.
- b. Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 1340.

4 913 Transferencia de pérdidas por coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará, en el momento de la venta o disposición por otra vía de la inversión neta en un negocio en el extranjero, por el importe de la pérdida del ins-

trumento de cobertura imputada directamente al patrimonio neto, con cargo a la cuenta 668.

b. Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 1341.

92 Ingresos por diferencias de conversión

4 920 Diferencias de conversión positivas

Su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará, por el efecto neto acreedor derivado de la diferencia de valor de los activos y pasivos valorados en moneda funcional distinta a la de presentación, como consecuencia de la conversión a la moneda de presentación, con cargo y/o abono a las respectivas cuentas del balance que representan dichos activos y pasivos.

b. Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 135.

4 921 Transferencia de diferencias de conversión negativas

Su movimiento es el siguiente:

a. Se abonará, en el momento de baja, enajenación o cancelación del elemento patrimonial asociado, con cargo a la cuenta 668.

b. Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 135.

94 Ingresos por subvenciones, donaciones y legados a la actividad mercantil

Su movimiento es el siguiente:

a. Se abonarán

a1. Por la subvención, donación o legado concedidos a la entidad con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 47 ó 57.

a2. Por las deudas que se transforman en subvenciones donaciones o legados, con cargo a las cuentas 172 ó 522.

b. Se cargarán, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas 130, 131 ó 132, según corresponda.

4 940 Ingresos de subvenciones oficiales de capital a la actividad mercantil

4 941 Ingresos de donaciones y legados de capital a la actividad mercantil

4 942 Ingresos de otras subvenciones, donaciones y legados a la actividad mercantil

95 Ingresos por ganancias actuariales y ajustes en los activos por retribuciones a largo plazo de prestación determinada

4 950 Ganancias actuariales

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará, al cierre del ejercicio por la ganancia actuarial producida por la disminución en el valor actual de las retribuciones post-empleo comprometidas en sistemas de prestación definida o bien por el aumento en el valor razonable de los activos relacionados con éstos, con cargo a las cuentas 140 ó 257.
- b. Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 115.

4 951 Ajustes positivos en activos por retribuciones a largo plazo de prestación definida

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará, al cierre del ejercicio por el ajuste positivo que proceda realizar de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración en los activos por retribuciones post-empleo a largo plazo al personal de prestación definida, con cargo a las cuentas 140 ó 257.
- b. Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 115.

96 Ingresos por activos no corrientes en venta

4 960 Beneficios en activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará por las variaciones positivas en el valor razonable de los activos no corrientes mantenidos para la venta, y de activos y pasivos directamente asociados clasificados en un grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta, que deban valorarse por el valor razonable con cambios en el patrimonio neto de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración, con cargo a cuentas del subgrupo 58.
- b. Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 136.

4 962 Transferencia de pérdidas en activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonará:
 - a1. En el momento en que se produzca la baja o enajenación del activo no corriente mantenido para la venta, o del activo o pasivo directamente asociado clasificado en un grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta, que deba valorarse por el valor razonable con cambios en

el patrimonio neto de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración, con cargo, generalmente, a la cuenta 6632.

- a2. En el momento en que se produzca el deterioro del activo no corriente mantenido para la venta, o del activo directamente asociado clasificado en un grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta, que deba valorarse por el valor razonable con cambios en el patrimonio neto de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración, por el saldo negativo acumulado en el patrimonio neto, con cargo a las cuentas de los correspondientes instrumentos de deuda o a la cuenta 698 en el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio.

- b. Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 136.

99 Ingresos de participaciones en entidades del grupo o asociadas con ajustes valorativos negativos previos

Las cuentas de este subgrupo recogerán la recuperación de los ajustes valorativos por reducciones de valor imputados directamente en el patrimonio neto, cuando se hubieran realizado inversiones previas a la consideración de las participaciones en el patrimonio como de entidades del grupo, multigrupo y asociadas. También se recogerán las transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias de los citados ajustes valorativos en caso de deterioro.

Todo ello, de acuerdo con lo que al respecto disponen las correspondientes normas de registro y valoración.

991/992

Recuperación de ajustes valorativos negativos previos, entidades del grupo/entidades asociadas

Su movimiento es el siguiente:

- a. Se abonarán en el momento en que el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, hasta el límite de los ajustes valorativos negativos previos, con cargo a las cuentas 240 ó 530.
- b. Se cargarán, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 133.

4 991 Recuperación de ajustes valorativos negativos previos, entidades del grupo

4 992 Recuperación de ajustes valorativos negativos previos, entidades asociadas

993/994

Transferencia por deterioro de ajustes valorativos negativos previos, entidades del grupo/entidades asociadas

Su movimiento es el siguiente:

Se abonarán en el momento en que se produzca el deterioro del activo financiero, por los ajustes valorativos negativos previos, con cargo a las cuentas 696 ó 698.

Se cargarán, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 133.

4 993 **Transferencia por deterioro de ajustes valorativos negativos previos, entidades del grupo**

4 994 **Transferencia por deterioro de ajustes valorativos negativos previos, entidades asociadas**

Modelos de Cuentas Anuales para las ESFL



7. Modelos de Cuentas Anuales

Los modelos aquí incluidos, tanto los destinados a entidades que apliquen el PGC 2007, como los destinados a entidades que aplican el PGC PYMES 2007, se han elaborado basándose en los publicados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales entre enero y junio de 2.008, antes de que desapareciese como tal y de que el protectorado de Fundaciones de acción social pasase a integrarse en el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes.

Sin embargo, en aquel momento no se publicaron modelos de Memoria y, aunque a la fecha de cierre de la redacción de la presente Guía existe un modelo de Memoria Abreviada adaptada a los nuevos PGC 2007, tanto en el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, como en el Ministerio de Cultura, no lo hemos incluido, y hemos recurrido a unos modelos de memorias de elaboración propia.

En cuanto a los nuevos documentos de las Cuentas Anuales, Estado de Cambios del Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo, según se explica en la consulta nº 1 del BOICAC 73/Marzo de 2008 resuelta por el ICAC, se establece que:

“Las cuentas anuales de las Entidades Sin Fines Lucrativos estarán integradas por los documentos exigidos por sus disposiciones específicas. En particular, cuando dichas disposiciones obliguen a elaborar exclusivamente balance, cuenta de resultados y memoria, las entidades no estarán obligadas a elaborar los nuevos documentos incluidos en el PGC 2007 (estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo).”

No obstante, si la ESFL tuviese que presentar Cuentas Anuales consolidadas, según se explica en los artículos 42 – 49 del Código de Comercio, sí deberán incluir esos dos nuevos documentos en sus Cuentas Anuales.

Por otra parte, de la memoria de los nuevos PGC 2007, desaparece el Cuadro de Financiación y la Cuenta de resultados analítica, por lo que dejen de ser obligatorios, en tanto en cuanto no lo exijan en los Protectorados o en los Registros de asociaciones.

7.1. Modelos Normales para PGC 2007

Están obligadas a presentar las Cuentas Anuales en el Modelo Normal del PGC 2007, las entidades que no cumplan con dos de los siguientes criterios:

Para el Balance, estado de cambios en el patrimonio neto (en caso de que lo tuviesen que presentar) y memoria:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 2.850.000 euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 5.700.000 euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

Para la Cuenta de pérdidas y ganancias:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 11.400.000 euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

En cualquier caso, aún cumpliendo con dos de esos requisitos, la entidad podrá optar por presentar sus cuentas según los modelos normales.

Balance de Situación – Modelo Normal

Nº Cuentas	Activo	Notas en la memoria	200X	200X-1
	A) Activo no corriente			
	I. Inmovilizado intangible.			
200, 201, (2800), (2801), (2900), (2901)	1. Investigación y Desarrollo.			
202, (2802), (2902)	2. Concesiones.			
203, (2803), (2903)	3. Patentes, licencias, marcas y similares.			
204	4. Fondo de comercio.			
206, (2806), (2906)	5. Aplicaciones informáticas.			
205, 209, (2805), (2905)	6. Otro inmovilizado intangible.			
	II. Bienes del Patrimonio Histórico.			
230, (29190)	1. Bienes inmuebles.			
231, (29191)	2. Archivos.			
232, (29192)	3. Bibliotecas.			
233, (29193)	4. Museos.			
234, (29194)	5. Bienes muebles.			
239	6. Anticipos s/bienes del Patrimonio Histórico.			
	III. Inmovilizado material.			
210, 211, (2811), (2910), (2911)	1. Terrenos y construcciones.			
212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, (2812), (2813), (2814), (2815), (2816), (2817), (2818), (2912), (2913), (2914), (2915), (2916), (2917), (2918)	2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material.			
219	3. Inmovilizado en curso y anticipos.			
	IV. Inversiones inmobiliarias.			
220, (2920)	1. Terrenos.			
221, (282), (2921)	2. Construcciones.			
	V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo.			
2403, 2404, (2493), (2494), (2933), (2934)	1. Instrumentos de patrimonio.			
2423, 2424, (2953), (2954)	2. Créditos a entidades.			
2413, 2414, (2943), (2944)	3. Valores representativos de deuda.			
	4. Derivados.			
	5. Otros activos financieros.			
	VI. Inversiones financieras a largo plazo.			
2405, (2495), 250, (259), (2935)	1. Instrumentos de patrimonio.			
2425, 252, 253, 254, (2955), (298)	2. Créditos a terceros.			
2415, 251, (2945), (297)	3. Valores representativos de deuda.			
255, 257	4. Derivados.			
258, 26	5. Otros activos financieros.			
474	VII. Activos por impuesto diferido.			

B) Activo corriente				
580, 581, 582, 583, 584, (599)	I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.			
	II. Existencias.			
30, (390)	1. Bienes destinados a la actividad.			
31, 32, (391), (392)	2. Materias primas y otros aprovisionamientos.			
33, 34, (393), (394)	3. Productos en curso.			
35, (395)	4. Productos terminados.			
36, (396)	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados.			
407	6. Anticipos a proveedores.			
446, 447, (495)	III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia.			
	IV. Deudores derivados de la actividad y otras cuentas a cobrar.			
430, 431, 432, 435, 436, (437), (490), (4935)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.			
433, 434, (4933), (4934)	2. Clientes, entidades del grupo y asociadas.			
440, 441, 445, 449, 5531, 5533	3. Deudores varios.			
460, 464, 544	4. Personal.			
4709	5. Activos por impuesto corriente.			
4700, 4707, 4708, 471, 472, 473	6. Otros créditos con las administraciones públicas.			
5580, 5581	7. Fundadores/Asociados por desembolsos exigidos.			
	V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo.			
5303, 5304, (5393), (5394), (593)	1. Instrumentos de patrimonio.			
5323, 5324, 5343, 5344, (5953), (5954)	2. Créditos a entidades.			
5313, 5314, 5333, 5334, (5943), (5944)	3. Valores representativos de deuda.			
	4. Derivados.			
5353, 5354, 5523**, 5524**	5. Otros activos financieros.			
	VI. Inversiones financieras a corto plazo.			
5305, (5395), 540, (549)	1. Instrumentos de patrimonio.			
5325, 5345, 542, 543, 547, (5955), (598)	2. Créditos a entidades.			
5315, 5335, 541, 546, (5945), (597)	3. Valores representativos de deuda.			
5590, 5593	4. Derivados.			
5355, 545, 548, 551**, 5525**, 565, 566	5. Otros activos financieros.			
480, 567	VII. Periodificaciones a c/p.			
	VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.			
570, 571, 572, 573, 574, 575	1. Tesorería.			
576	2. Otros activos líquidos equivalentes.			
	Total Activo (A+B)			

Nº Cuentas	Patrimonio neto y pasivo	Notas	200X	200X-1
	A) Patrimonio neto			
	A-1) Fondos propios			
	I. Dotación fundacional			
100, 101	1. Dotación fundacional.			
(103), (104)	2. (Dotación no exigida)			
	II. Reservas.			
1141	1. Estatutarias.			
113, 1143, 1149, 115, 119	2. Otras reservas.			
	III. Excedentes de ejercicios anteriores			
120	1. Remanente.			
(121)	2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)			
129	IV. Excedente del ejercicio (positivo o negativo)			
	A-2) Ajustes por cambio de valor.			
133	I. Activos financ. Disponibles vta.			
134	II. Operaciones de cobertura.			
135, 136, 137	III. Otros.			
130, 131, 132	A-3) Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros.			
	B) Pasivo no corriente			
	I. Provisiones a largo plazo.			
140	1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal.			
145	2. Actuaciones medioambientales.			
146	3. Provisiones por reestructuración.			
148	4. Provisiones para reparaciones y conservación de Bienes del Patrimonio Histórico.			
141, 142, 143	5. Otras provisiones.			
	II. Deudas a l/p.			
177, 179	1. Obligaciones y otros valores negociables.			
1605, 170	2. Deudas con entidades de crédito			
1625, 174	3. Acreedores por arrendamiento financiero.			
176	4. Derivados.			
1615, 1635, 171, 172, 173, 175, 180, 185, 189	5. Otros pasivos financieros.			
1603, 1604, 1613, 1614, 1623, 1624, 1633, 1634	III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo.			
479	IV. Pasivos por impuesto diferido.			
181	V. Periodificaciones a largo plazo.			

C) Pasivo corriente				
585, 586, 587, 588, 589	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.			
499, 529	II. Provisiones a corto plazo.			
	III. Deudas a corto plazo.			
500, 505, 506	1. Obligaciones y otros valores negociables.			
5105, 520, 527	2. Deudas con entidades de crédito.			
5125, 524	3. Acreedores por arrendamiento financiero.			
5595, 5598	4. Derivados.			
509, 5115, 5135, 5145, 521, 522, 523, 525, 528, 551**, 5525**, 5530, 5532, 555, 5565, 5566, 560, 561, 569	5. Otros pasivos financieros.			
5103, 5104, 5113, 5114, 5123, 5124, 5133, 5134, 5143, 5144, 5523**, 5524**, 5563, 5564	IV. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo.			
412	V. Beneficiarios-Acreedores			
	VI. Acreedores derivados de la actividad y otras cuentas a pagar.			
400, 401, 405, (406)	1. Proveedores.			
403, 404	2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas			
410, 411, 419	3. Acreedores varios.			
465, 466	4. Personal (Remuneraciones pendientes de pago).			
4752	5. Pasivos por impuesto corriente.			
4750, 4751, 4757, 4758, 476, 477	6. Otras deudas con las Administraciones Públicas.			
438	7. Anticipos de clientes.			
485, 568	VII. Periodificaciones a corto plazo			
	Total patrimonio neto y pasivo (a+b+c)			

** Cuenta en el Activo o en el Pasivo en función del saldo

Cuenta de Resultados – Modelo Normal

Nº Cuentas		(Debe) Haber		
		Nota	200X	200X-1
	A) OPERACIONES CONTINUADAS			
	1. Ingresos de la entidad por la actividad propia.			
720, 721	a) Cuotas de usuarios y afiliados			
722, 723	b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones.			
725, 726	c) Subvenciones, donaciones y legados imputados a resultados del ejercicio			
658	d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados.			
	2. Ayudas monetarias y otros			
(650), (651), (652)	a) Ayudas monetarias			
(653), (654)	b) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno.			
(728)	c) Reintegro de ayudas y asignaciones			
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709)	3. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil.			
(6930), 71*, 7930	4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
73	5. Trabajos realizados por la entidad para su activo			
(600), (601), (602), 606, (607), 608, 609, 61*, (6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	6. Aprovisionamientos			
	7. Otros ingresos de explotación			
75	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.			
740, 747	b) Otras subvenciones afectas a la actividad mercantil.			
	8. Gastos de personal			
(640), (641)	a) Sueldos, salarios y asimilados			
(642), (643), (649)	b) Cargas sociales			
(644), 7950	c) Provisiones			
	9. Otros gastos de explotación			
.(62)	a) Servicios exteriores			
(631), (634), 636, 639	b) Tributos			
(655), (694), (695), 794, 7954	c) Pérdidas, deterioro y variación de las provisiones por operaciones derivadas de la actividad.			
(656), (659)	d) Otros gastos de gestión corriente.			
.(68)	10. Amortización del inmovilizado			
746	11. Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros afectos a la actividad mercantil tras pasados a resultados del ejercicio.			
7951, 7952, 7955, 7956	12. Excesos de provisiones			
	13. Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado.			
(690), (691), (692), 790, 791, 792	a) Deterioros y pérdidas			
(670), (671), (672), 770, 771, 772	b) Resultados por enajenaciones y otras.			
(678), 778	14. Otros resultados			
	A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14)			

	15. Ingresos financieros			
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.			
7600, 7601	a ₁) En entidades del grupo y asociadas.			
7602, 7603	a ₂) En terceros.			
	b) De valores negociables y otros instrumentos financieros.			
7610, 7611, 76200, 76201, 76210, 76211	b ₁) De entidades del grupo y asociadas.			
7612, 7613, 76202, 76203, 76212, 76213, 767, 769	b ₂) De terceros.			
	16. Gastos financieros			
(6610), (6611), (6615), (6616), (6620), (6621), (6650), (6651), (6654), (6655)	a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas.			
(6612), (6613), (6617), (6618), (6622), (6623), (6624), (6652), (6653), (6656), (6657), (669)	b) Por deudas con terceros.			
.(660)	c) Por actualización de provisiones.			
	17. Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros			
(6630), (6631), (6633), 7630, 7631, 7633	a) Cartera de negociación y otros.			
(6632), 7632	b) Imputación al resultado por activos financieros disponibles para la venta.			
(668), 768	18. Diferencias de cambio			
	19. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros.			
(696), (697), (698), (699), 796, 797, 798, 799	a) Deterioros y pérdidas			
(666), (667), (673), (675), 766, 773, 775	b) Resultados por enajenaciones y otras			
	A.2) RESULTADO FINANCIERO (15+16+17+18+19)			
	A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)			
(6300)*,6301*(,633),638	20. Impuestos sobre beneficios			
	A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+20)			
	B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
	21. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.			
	A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+21)			

Memoria – Modelo Normal

Las notas asociadas a **1**, deben desarrollarse según las Normas de adaptación del RD 776/1998, para modelos Normales de Cuentas Anuales.

Las notas asociadas a **4**, deben desarrollarse según el PGC 2007 del RD 1514/2007, para modelos Normales de Cuentas Anuales.

Índice de notas de la Memoria

1. Actividad de la entidad	1
2. Bases de presentación de las cuentas anuales	4
3. Excedente del ejercicio	1
4. Normas de registro y valoración	4
5. Inmovilizado material	4
6. Inversiones inmobiliarias	4
7. Inmovilizado intangible.	4
8. Bienes del Patrimonio Histórico	1
9. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar	4
10. Instrumentos financieros	4
11. Existencias	4
12. Moneda extranjera	4
13. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	1
14. Fondos propios	1
15. Subvenciones, donaciones y legados	1
16. Provisiones para pensiones y obligaciones similares	1
17. Otras provisiones del Grupo 1.	1
18. Deudas no derivadas de la actividad	1
19. Situación fiscal.	4
20. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes	1
21. Ingresos y gastos	1
22. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios	1
23. Información sobre medio ambiente.	4
24. Retribuciones a largo plazo al personal.	4
25. Combinaciones de negocios	4
26. Negocios conjuntos	4
27. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas	4
28. Hechos posteriores al cierre	4
29. Operaciones con partes vinculadas	4
30. Otra información	1
31. Información segmentada.	4
32. Bases de presentación de la liquidación del presupuesto	1
33. Información de la liquidación del presupuesto.	1

7.2. Modelos Abreviado para PGC 2007

Podrán presentar las Cuentas Anuales en el Modelo Abreviado del PGC 2007, las entidades que cumplan con dos de los siguientes criterios:

Para el Balance, estado de cambios en el patrimonio neto (en caso de que lo tuviesen que presentar) y memoria:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 2.850.000 euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 5.700.000 euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

Para la Cuenta de pérdidas y ganancias:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 11.400.000 euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

En cualquier caso, aún cumpliendo con dos de esos requisitos, la entidad podrá optar por presentar sus cuentas según los modelos normales.

Balance de Situación - Modelo Abreviado

Nº Cuentas	Activo	Notas en la memoria	200X	200X-1
	A) Activo no corriente			
20, (280), (290)	I. Inmovilizado intangible.			
23, (2919)	II. Bienes del Patrimonio Histórico.			
21, (281), (2910), (2911), (2912), (2913), (2914), (2915), (2916), (2917), (2918)	III. Inmovilizado material.			
22, (282), (292)	IV. Inversiones inmobiliarias.			
2403, 2404, 2413, 2414, 2423, 2424, (2493), (2494), (2933), (2934), (2943), (2944), (2953), (2954)	V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo.			
2405, 2415, 2425, (2495), 250, 251, 252, 253, 254, 255, 257, 258, (259), (2945), (2955), (298), (297), 26	VI. Inversiones financieras a largo plazo.			
474	VII. Activos por impuesto diferido.			
	B) Activo corriente			
580, 581, 582, 583, 584, (599)	I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.			
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (390), (391), (392), (393), (394), (395), (396), 407	II. Existencias.			
446, 447, (495)	III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia.			
	IV. Deudores derivados de la actividad y otras cuentas a cobrar.			
430, 431, 432, , 433, 434, 435, 436, (437), (490), (4933), (4934), (4935)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.			
5580, 5581	2. Fundadores/Asociados por desembolsos exigidos.			
440, 441, 445, 449, 460, 464, 4709, 4700, 4707, 4708, 471, 472, 473, 544, 5531, 5533	3. Otros deudores.			
5303, 5304, 5313, 5314, 5323, 5324, 5333, 5334, 5343, 5344, 5353, 5354, (5393), (5394), 5523**, 5524**, (593), (5943), (5944), (5953), (5954)	V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo.			
5305, 5315, 5325, 5335, 5345, (5395), 5355, 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, (549), 551**, 5525**, 5590, 5593, 565, 566, (5945), (5955) , (597), (598)	VI. Inversiones financieras a corto plazo.			
480, 567	VII. Periodificaciones a c/p.			
57	VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.			
	Total activo (A+B)			

Nº Cuentas	Patrimonio neto y pasivo	Notas en la memoria	200X	200X-1
	A) Patrimonio neto			
	A-1) Fondos propios			
	I. Dotación fundacional			
100, 101	1. Dotación fundacional.			
(103), (104)	2. (Dotación no exigida)			
113, 114, 115, 119	II. Reservas.			
120, (121)	III. Excedentes de ejercicios anteriores			
129	IV. Excedente del ejercicio (positivo o negativo)			
133, 134, 135, 136, 137	A-2) Ajustes por cambio de valor.			
130, 131, 132	A-3) Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros.			
	B) Pasivo no corriente			
14	I. Provisiones a largo plazo.			
	II. Deudas a l/p.			
1605, 170	1. Deudas con entidades de crédito			
1625, 174	2. Acreedores por arrendamiento financiero.			
1615, 1635, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 179, 180, 185, 189	3. Otras deudas a largo plazo.			
1603, 1604, 1613, 1614, 1623, 1624, 1633, 1634	III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo.			
479	IV. Pasivos por impuesto diferido.			
181	V. Periodificaciones a largo plazo.			
	C) Pasivo corriente			
585, 586, 587, 588, 589	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.			
499, 529	II. Provisiones a corto plazo.			
	III. Deudas a corto plazo.			
5105, 520, 527	1. Deudas con entidades de crédito.			
5125, 524	2. Acreedores por arrendamiento financiero.			
500, 505, 506, 509, 5115, 5135, 5145, 521, 522, 523, 525, 528, 551**, 5525**, 5530, 5532, 555, 5565, 5566, 5595, 5598, 560, 561, 569	3. Otras deudas a corto plazo.			
5103, 5104, 5113, 5114, 5123, 5124, 5133, 5134, 5143, 5144, 5523**, 5524**, 5563, 5564	IV. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo.			
412	V. Beneficiarios-Acreedores			
	VI. Acreedores derivados de la actividad y otras cuentas a pagar.			
400, 401, 403, 404, 405, (406)	1. Proveedores.			
410, 411, 419, 438, 465, 466, 4750, 4751, 4752, 4757, 4758, 476, 477	2. Otros acreedores.			
485, 568	VII. Periodificaciones a corto plazo			
	Total patrimonio neto y pasivo (A+B+C)			

** Cuenta en el Activo o en el Pasivo en función del saldo

Cuenta de Resultados – Modelo Abreviado

Nº Cuentas		Notas en la memoria	200X	200X-1
	1. Ingresos de la entidad por la actividad propia.			
720, 721	a) Cuotas de usuarios y afiliados			
722, 723	b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones.			
725, 726	c) Subvenciones, donaciones y legados imputados a resultados del ejercicio			
658	d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados.			
	2. Ayudas monetarias y otros			
(650), (651), (652)	a) Ayudas monetarias			
(653), (654)	b) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno.			
.(728)	c) Reintegro de ayudas y asignaciones			
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709)	3. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil.			
(6930), 71*, 7930	4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
73	5. Trabajos realizados por la entidad para su activo			
(600), (601), (602), 606, (607), 608, 609, 61*, (6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	6. Aprovisionamientos			
740, 747, 75	7. Otros ingresos de explotación			
(64), 7950	8. Gastos de personal			
(62), (631), (634), 636, 639, (655), (656), (659), (694), (695), 794, 7954	9. Otros gastos de explotación			
.(68)	10. Amortización del inmovilizado			
746	11. Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros afectos a la actividad mercantil traspasados a resultados del ejercicio.			
7951, 7952, 7955, 7956	12. Excesos de provisiones			
(670), (671), (672), (690), (691), (692), 770, 771, 772, 790, 791, 792	13. Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado.			
(678), 778	14. Otros resultados			
	A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14)			
760, 761, 762, 767, 769	15. Ingresos financieros			
(660), (661), (662), (665), (669)	16. Gastos financieros.			
(663), 763	17. Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros.			
(668), 768	18. Diferencias de cambio			
(666), (667), (673), (675), (696), (697), (698), (699), 766, 773, 775, 796, 797, 798, 799	19. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.			
	B) RESULTADO FINANCIERO (15+16+17+18+19)			
	C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)			
(6300)*, 6301*, (633), 638	20. Impuestos sobre beneficios			
	D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+20)			

* Su signo puede ser positivo o negativo

Memoria – Modelo Abreviado

Las notas asociadas a **1**, deben desarrollarse según las Normas de adaptación del RD 776/1998, para modelos Abreviados de Cuentas Anuales.

Las notas asociadas a **4**, deben desarrollarse según el PGC 2007 del RD 1514/2007, para modelos Abreviados de Cuentas Anuales.

Índice de notas de la Memoria

1. Actividad de la entidad	1
2. Bases de presentación de las cuentas anuales	4
3. Excedente del ejercicio	1
4. Normas de registro y valoración	4
5. Inmovilizado material, intangible e Inversiones inmobiliarias.	4
6. Bienes del Patrimonio Histórico	1
7. Activos financieros	4
8. Pasivos financieros	4
9. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	1
10. Fondos propios	1
11. Subvenciones, donaciones y legados	1
12. Deudas	1
13. Situación fiscal.	4
14. Ingresos y gastos	1
15. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios	1
16. Operaciones con partes vinculadas	4
17. Otra información	1
18. Bases de presentación de la liquidación del presupuesto	1
19. Información de la liquidación del presupuesto.	1

7.3. Modelos para PGC PYMES 2007

Pueden utilizar el PGC PYMES 2007 y, por tanto, utilizar los modelos del mismo, las entidades que durante dos ejercicios consecutivos cumplan con dos de los siguientes criterios:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 2.850.000 euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 5.700.000 euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

En cualquier caso, aún cumpliendo con dos de esos requisitos, la entidad podrá optar por utilizar el PGC 2007.

Balance de Situación – Modelo PYMES

Nº Cuentas	Activo	Notas en la memoria	200X	200X-1
	A) Activo no corriente			
20, (280), (290)	I. Inmovilizado intangible.			
23, (2919)	II. Bienes del Patrimonio Histórico.			
21, (281), (2910), (2911), (2912), (2913), (2914), (2915), (2916), (2917), (2918)	III. Inmovilizado material.			
22, (282), (292)	IV. Inversiones inmobiliarias.			
2403, 2404, 2413, 2414, 2423, 2424, (2493), (2494), (2933), (2934), (2943), (2944), (2953), (2954)	V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo.			
2405, 2415, 2425, (2495), 250, 251, 252, 253, 254, 255, 258, (259), 26, (2935), (2945), (2955), (296), (297), (298)	VI. Inversiones financieras a largo plazo.			
474	VII. Activos por impuesto diferido.			
	B) Activo corriente			
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (390), (391), (392), (393), (394), (395), (396), 407	I. Existencias.			
446, 447, (495)	II. Usuarios y otros deudores de la actividad propia.			
	III. Deudores derivados de la actividad y otras cuentas a cobrar.			
430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, (437), (490), (4933), (4934), (4935)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.			
5580, 5581	2. Fundadores/Asociados por desembolsos exigidos.			
440, 441, 445, 449, 460, 464, 4700, 4707, 4708, 4709, 471, 472, 473, 544, 5531, 5533	3. Otros deudores.			
5303, 5304, 5313, 5314, 5323, 5324, 5333, 5334, 5343, 5344, 5353, 5354, (5393), (5394), 5523**, 5524**, (593), (5943), (5944), (5953), (5954), (596)	IV. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo.			
5305, 5315, 5325, 5335, 5345, 5355, (5395), 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, (549), 551**, 5525**, 5590, 565, 566, (5945), (5955), (597), (598)	V. Inversiones financieras a corto plazo.			
480, 567	VI. Periodificaciones a c/p.			
57	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.			
	Total activo (A+B)			

Nº Cuentas	Patrimonio neto y pasivo	Notas en la memoria	200X	200X-1
	A) Patrimonio neto			
	A-1) Fondos propios			
	I. Dotación fundacional			
100, 101	1. Dotación fundacional.			
(103), (104)	2. (Dotación no exigida)			
113, 114, 119	II. Reservas.			
120, (121)	III. Excedentes de ejercicios anteriores			
129	IV. Excedente del ejercicio (positivo o negativo)			
130, 131, 132, 137	A-2) Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros.			
	B) Pasivo no corriente			
	I. Provisiones a largo plazo.			
14	II. Deudas a l/p.			
1605, 170	1. Deudas con entidades de crédito			
1625,174	2. Acreedores por arrendamiento financiero.			
1615, 1635, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 179, 180, 185	3. Otras deudas a largo plazo.			
1603, 1604, 1613, 1614, 1623, 1624, 1633, 1634	III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo.			
479	IV. Pasivos por impuesto diferido.			
181	V. Periodificaciones a largo plazo.			
	C) Pasivo corriente			
	I. Provisiones a corto plazo.			
499, 529	II. Deudas a corto plazo.			
5105, 520, 527	1. Deudas con entidades de crédito.			
5125, 524	2. Acreedores por arrendamiento financiero.			
500, 505, 506, 509, 5115, 5135, 5145, 521, 522, 523, 525, 528, 551**, 5525**, 5530, 5532, 555, 5565, 5566, 5595, 560, 561	3. Otras deudas a corto plazo.			
5103, 5104, 5113, 5114, 5123, 5124, 5133, 5134, 5143, 5144, 5523**, 5524**, 5563, 5564	III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo.			
412	IV. Beneficiarios-Acreedores			
	V. Acreedores derivados de la actividad y otras cuentas a pagar.			
400, 401, 403, 404, 405, (406)	1. Proveedores.			
410, 411, 419, 438, 465, 4750, 4751, 4752, 4757, 4758, 476, 477	2. Otros acreedores.			
485, 568	VI. Periodificaciones a corto plazo			
	Total patrimonio neto y pasivo (A+B+C)			

** Cuenta en el Activo o en el Pasivo en función del saldo

Cuenta de Resultados – Modelo PYMES

Nº Cuentas		Nota	200X	200X-1
	1. Ingresos de la entidad por la actividad propia.			
720, 721	a) Cuotas de usuarios y afiliados			
722, 723	b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones.			
725, 726	c) Subvenciones, donaciones y legados imputados a resultados del ejercicio			
658	d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados.			
	2. Ayudas monetarias y otros			
(650), (651), (652)	a) Ayudas monetarias			
(653), (654)	b) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno.			
.(728)	c) Reintegro de ayudas y asignaciones			
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709)	3. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil.			
(6930), 71*, 7930	4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.			
73	5. Trabajos realizados por la entidad para su activo			
(600), (601), (602), 606, (607), 608, 609, 61*, (6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	6. Aprovisionamientos			
740, 747, 75	7. Otros ingresos de explotación			
.(64)	8. Gastos de personal			
(62), (631), (634), 636, 639, (655), (656), (659), (694), (695), 794, 7954	9. Otros gastos de explotación			
.(68)	10. Amortización del inmovilizado			
746	11. Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros afectos a la actividad mercantil traspasados a resultados del ejercicio.			
7951, 7952, 7955	12. Excesos de provisiones			
(670), (671), (672), (690), (691), (692), 770, 771, 772, 790, 791, 792	13. Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado.			
(678), 778	14. Otros resultados			
	A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14)			
760, 761, 762, 769	15. Ingresos financieros			
(660), (661), (662), (665), (669)	16. Gastos financieros.			
(663), 763	17. Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros.			
(668), 768	18. Diferencias de cambio			
(666), (667), (673), (675), (696), (697), (698), (699), 766, 773, 775, 796, 797, 798, 799	19. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.			
	B) RESULTADO FINANCIERO (15+16+17+18+19)			
	C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)			
(6300)*, 6301*, (633), 638	20. Impuestos sobre beneficios			
	D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+20)			

* Su signo puede ser positivo o negativo

Memoria – Modelo PYMES

Las notas asociadas a **1**, deben desarrollarse según las Normas de adaptación del RD 776/1998, para modelos Abreviados de Cuentas Anuales.

Las notas asociadas a **5**, deben desarrollarse según el PGC PYMES 2007 del RD 1515/2007.

Índice de notas de la Memoria

1. Actividad de la entidad	1
2. Bases de presentación de las cuentas anuales	5
3. Excedente del ejercicio	1
4. Normas de registro y valoración	5
5. Inmovilizado material, intangible e Inversiones inmobiliarias.	5
6. Bienes del Patrimonio Histórico	1
7. Activos financieros.	5
8. Pasivos financieros.	5
9. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	1
10. Fondos propios	1
11. Subvenciones, donaciones y legados	1
12. Deudas	1
13. Situación fiscal.	5
14. Ingresos y gastos	1
15. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios	1
16. Operaciones con partes vinculadas	5
17. Otra información	1
18. Bases de presentación de la liquidación del presupuesto	1
19. Información de la liquidación del presupuesto.	1

Manual práctico de contabilidad en las Entidades Sin Fines Lucrativos tras la entrada en vigor de los nuevos PGC de 2007

Esta Guía forma parte de la Colección “Cuadernos de Gestión” con los que la Fundación Luis Vives, en cumplimiento de su misión de apoyo y fortalecimiento del Tercer Sector Social, pretende facilitar a las organizaciones no lucrativas su gestión cotidiana y el cumplimiento de sus obligaciones jurídicas, fiscales, contables, etc.

Ante la aprobación de un nuevo Plan General Contable, por el cual se ven afectadas las Entidades Sin Fines Lucrativos, la Fundación Luis Vives ha puesto en marcha una batería de acciones para ayudar a estas organizaciones en la adaptación de su contabilidad a este nuevo plan. Así, además de un amplio conjunto de cursos formativos y otras actividades, la Fundación publica esta Guía dirigida a todas aquellas personas que desarrollen labores contables dentro de una ONG que esté obligada a llevar su contabilidad según las normas de adaptación sectorial del RD 776/1998.

Esta publicación puede descargarse gratuitamente en la página web de la Fundación Luis Vives www.fundacionluisvives.org

